BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 2 de noviembre de 1984

NUMERO

25.544

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
Jefe Departamento Editorial a/c DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

AVISOS
T. E. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

$a 4.-

SUMARIO

(Continúa en pág. 2)

19841102

SUMARIO



LEYES

MONUMENTOS NATURALES

Declárase monumento natural a la Ballena Franca Austral, dentro de las aguas jurisdiccionales argentinas y sujeto a las normas establecidas por la Ley Nº 22.351.

LEY Nº 23.094

Sancionada: Setiembre 28 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Declárase monumento natural, dentro de las aguas jurisdiccionales argentinas y sujeto a las normas establecidas por la Ley de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales 22.351, a la Ballena Franca Austral (Eubalaena australis).

ARTICULO 2º — Las disposiciones de la presente ley regirán en los lugares sujetos a la jurisdicción exclusiva de la Nación y en las provincias que se adhieran al régimen de la misma y celebren los convenios necesarios con la autoridad competente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Ramón Naveiro — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.094 —

DECRETO
Nº 3.414

Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.094, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Antonio A. Tróccoli

ORGANISMOS DEL ESTADO

Modificación del artículo 6º de la Ley Nº 23.027.

LEY Nº 23.095

Sancionada: Setiembre 28 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Modifícase el artículo 6º, de la ley 23.027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º — El presidente de la Comisión Nacional, en caso de no poder concurrir a las reuniones de la Comisión, podrá hacerse representar por el Secretario de Relaciones Internacionales y Culto o por el funcionario que él designe."

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Ramón Naveiro — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.095 —

DECRETO
Nº 3.420

Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.095, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

EXPORTACIONES

Régimen de Promoción. Objetivos. Creación del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones. Disposiciones Generales.

LEY Nº 23.101

Sancionada: Setiembre 28 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

OBJETIVOS

ARTICULO 1º — La instrumentación y ejecución de la política comercial de exportación propenderá al logro de los siguientes objetivos:

a) Expandir las exportaciones argentinas de bienes y servicios dentro del marco de una política permanente y estable y procurando que los beneficios de los regímenes de promoción favorezcan primordialmente a quienes realicen esfuerzos para el incremento continuado de sus exportaciones;

b) Diversificar la oferta de bienes y servicios destinados a los mercados del exterior, favoreciendo el crecimiento de las exportaciones con mayor valor agregado y de aquellas para las cuales el acceso al mercado externo les posibilite alcanzar niveles decrecientes de costos, procurando una mayor utilización de materias primas y tecnología local y auspiciando la incorporación de la empresa de capital nacional, especialmente las pequeñas y medianas, al mercado internacional;

c) Ampliar y profundizar la presencia de la República Argentina en los mercados internacionales, conservando e intensificando las relaciones comerciales existentes con los que le son tradicionales, recuperando mercados perdidos, impulsando aquellos con los que hasta el presente el intercambio ha alcanzado niveles incipientes y propiciando la presencia argentina en nuevos mercados;

d) Velar por el prestigio del comercio exterior del país a través de un adecuado contralor de las actividades de exportación;

e) Facilitar al fabricante o al exportador de bienes y servicios a ser exportados el acceso a los insumos, bienes de capital, o partes de origen importado que sean necesarios para sostener el ritmo de la actividad exportadora cuando razones de desarrollo tecnológico o de abastecimiento o circunstancias de mercado así lo determinen;

f) Asegurar que los beneficios que se deriven del comercio exterior alcancen a las economías regionales y a todas las provincias del país;

g) Promover y fomentar la creación de compañías para el comercio exterior, públicas, mixtas y privadas; y la formación de consorcios y cooperativas de exportación, con el objeto de incrementar, particularmente; la participación de las empresas de capital nacional en los mercados externos, sin perjuicio de afianzar las ya existentes;

h) Impulsar la integración y la cooperación económica y financiera, preferentemente con los países latinoamericanos y otros países en vías de desarrollo, propiciando los acuerdos bilaterales, multilaterales y el incremento del intercambio compensado y otras modalidades de comercialización internacional;

i) Estimular la formación de emprendimientos conjuntos, empresas binacionales o multinacionales, privadas, estatales y mixtas, en sus distintas variantes tendiendo a facilitar la colocación de bienes y tecnología nacional en el mercado de la empresa asociada y|o en terceros mercados, e incorporar tecnología y financiación no disponibles en el país.

CAPITULO II

PROMOCION A LAS EXPORTACIONES

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional dentro de los límites de la presente ley para proceder a la instrumentación y aplicación de regímenes conforme a los objetivos determinados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Sustitúyese el inciso d) del artículo 27 de la ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones) por el siguiente:

"d) Las exportaciones. Los exportadores podrán computar contra el impuesto que en definitiva adeudaren por sus operaciones gravadas, el impuesto que por bienes, servicios y locaciones que destinaren efectivamente a la exportación o a cualquier etapa en la consecución de la misma les hubiera sido facturado, en la medida en que el mismo esté vinculado a la exportación y no hubiera sido ya utilizado por el responsable, así como su pertinente actualización calculada mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, referido al mes de facturación de acuerdo con lo que indique la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el mes en que se efectúe la exportación.
Si la compensación permitida en este inciso no pudiera realizarse o sólo se efectuara parcialmente, el saldo resultante les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, o en su defecto les será reintegrado;"

ARTICULO 4º — Incorpórase como último párrafo del artículo 81 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones) el siguiente:

"Las devoluciones y acreditaciones previstas en este artículo serán actualizadas por el Poder Ejecutivo nacional en forma tal que se garantice al exportador la restitución en términos reales del impuesto abonado."

ARTICULO 5º — Las devoluciones y acreditaciones previstas en el inciso d) del artículo 27 de la ley del Impuesto al Valor Agregado, y en el artículo 81 de la ley de Impuestos Internos, con las modificaciones introducidas por los artículos anteriores, subsistirán mientras éstas se encuentren vigentes o en cualquier otro tributo que los sustituya.

ARTICULO 6º — Las exportaciones podrán gozar del régimen de draw-back previsto en la Ley 22.415, en cuanto los productos encuadren en su ámbito y no se acojan al régimen de reembolsos.
Las facultades y funciones previstas en el apartado 1º del artículo 821 de la mencionada ley, serán ejercidas por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 7º — Admisión temporaria. Las exportaciones podrán gozar del régimen especial de admisión temporaria de bienes o servicios a ser incorporados en bienes o servicios que exporte. Esta admisión temporaria se efectuará sujeta al régimen y a las condiciones que establezca el Poder Ejecutivo nacional en base al requisito de ser bienes que incorporen perfeccionamiento industrial, o que resulten imprescindibles para mejorar las posibilidades de exportación de bienes de producción nacional.

DE CARACTER PARTICULAR

ARTICULO 8º — Se entenderá por bienes y servicios promocionados aquellos que se encuentren incluidos en las listas que se confeccionan a tal efecto por el Poder Ejecutivo nacional, y que deberán contemplar alguno de los siguientes principios:

a) Según la mayor capacidad para alcanzar niveles decrecientes de costo y su efecto multiplicador sobre el conjunto de la estructura productiva a través del acceso al mercado externo;
b) Según mayor valor agregado;
c) Según la gravitación regional de los productos, atendiendo a las condiciones globales de su producción y|o elaboración;
d) Según la importancia de los productos promocionados para diversificar e integrar la estructura productiva de las economías regionales.

ARTICULO 9º — La exportación de los bienes y servicios promocionados gozará de uno o más de los siguientes regímenes, en relación al cumplimiento de los objetivos del artículo 1º:

a) 1º Reembolso impositivo consistente en la restitución, total o parcial, de los importes que se hubieren pagado en concepto de tributos interiores en todas las etapas de producción y comercialización, así como los que se hubieren podido pagar en concepto de los tributos por la previa importación para uso y|o consumo a título oneroso de toda o parte de la mercadería, que se exportare para consumo a título oneroso o bien por los servicios que se hubieren prestado con relación a la mencionada mercadería; o

2º Reintegro impositivo consistente en la restitución total o parcial, de los importes que se hubieren pagado en concepto de tributos interiores, en todas las etapas de producción y comercialización, por los bienes y servicios que se exportaren para uso y|o consumo a título oneroso y por los servicios que se hubieren prestado con relación a los mismos.
Los tributos interiores a que se refiere este apartado no incluyen a los tributos que hubieran podido gravar la importación para consumo.

A los reembolsos y reintegros indicados en los apartados 1º y 2º les será aplicable el régimen previsto en el Capítulo 2º de la Sección X de la ley 22.415 salvo lo referente al tipo de cambio, el que, a los fines de su liquidación, será el correspondiente al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina del cierre del día hábil anterior al del pago efectivo.

b) Una deducción en el balance impositivo del impuesto a las ganancias del exportador de hasta el 10 por ciento del valor F.O.B. de los bienes y servicios exportados;
c) Prefinanciación y financiación consistente en el apoyo crediticio a las distintas etapas de la producción y|o comercialización de las operaciones de exportación de bienes y servicios, sin que este apoyo afecte a las líneas crediticias ordinarias del exportador. Para las exportaciones de bienes de capital y plantas llave en mano, los bienes objeto de las mismas y la documentación fehaciente que las respalden se podrán considerar requisitos suficientes para garantizar el otorgamiento de estos créditos.
d) Postfinanciación en condiciones especiales y montos relacionados con el valor F.O.B. de los bienes y servicios exportados, con el propósito de asegurar la continuidad de las corrientes exportadoras;
e) Financiación a los proyectos de asistencia técnica o tecnológica en estudios de prefactibilidad y factibilidad para su presentación en licitaciones internacionales.

ARTICULO 10. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para establecer sistemas de control que permitan determinar en forma fehaciente el uso de los medios asignados por el artículo 9º, incisos c), d) y e) para el financiamiento de las distintas etapas de las operaciones de exportación.

ARTICULO 11. — El Poder Ejecutivo, a través del órgano de aplicación, establecerá las condiciones de aplicabilidad de las normas referidas a las exportaciones promocionadas que se realicen bajo modalidades de comercio exterior que no impliquen movimiento efectivo de divisas.

DE ECONOMIAS REGIONALES

ARTICULO 12. — El Poder Ejecutivo nacional, tenderá a promover con el máximo nivel de beneficios impositivos que acuerda la presente ley, a las exportaciones de economías regionales que cumplan con los principios establecidos en el artículo 8º. Asimismo arbitrará las medidas necesarias de promoción de exportaciones, tomando en cuenta la localización geográfica de la producción de los bienes y el uso de los puertos o aduanas más cercanas a las zonas de producción y de los sistemas de transporte que a tales fines determine.

ARTICULO 13. — El Poder Ejecutivo nacional establecerá regímenes de promoción especial para exportaciones que tengan en cuenta exclusivamente productos originarios de economías regionales.

DE CARACTER ESPECIFICO

ARTICULO 14. — Las exportaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca el Poder Ejecutivo Nacional en la reglamentación a dictarse, podrán acogerse a los regímenes que a continuación se mencionan según corresponda:

a) La exportación de plantas completas, llave en mano y obras de ingeniería destinadas a la prestación de servicios, que se vendan bajo la modalidad de "Contratos de Exportación" gozarán de un reembolso adicional a los estímulos definidos en el artículo 9º inciso a), apartado 1º y 2º de la presente ley, en función de la incidencia porcentual de los bienes y servicios de procedencia nacional sobre el valor de dichas exportaciones;
b) Las exportaciones de servicios y tecnología de origen nacional gozarán de reembolsos porcentuales y eventualmente de otras medidas de promoción, conforme al monto contractual;
c) Los contratos de operaciones de exportación celebrados en firme, las presentaciones de ofertas en licitaciones internacionales y las exportaciones por adjudicaciones en concurso de precios de carácter público internacional, durante su vigencia total tendrán garantizados los desfasajes que puedan producirse ante las eventuales variaciones de los precios internos e internacionales en relación con el tipo de cambio aplicable a la exportación y a los estímulos definidos en el artículo 9º inciso a), apartados 1º y 2º de la presente ley. Este ajuste compensador contemplará las variaciones de tipo de cambio, alícuotas de reembolsos o reintegros vigentes a la fecha de inscripción del contrato, licitación internacional o concurso de precios, y a la fecha de embarque, juntamente con la variación de los precios internos e internacionales entre los momentos señalados;
d) El sistema de asistencia financiera promocional de exportaciones y|o importaciones de insumos destinados a incorporarse a exportaciones promocionadas, en el caso de los contratos de exportación registrados, se ajustará como mínimo, durante su vigencia total, a las condiciones imperantes a la fecha de registro de los mismos, de conformidad con los alcances y la norma principal que a tales fines instrumente el Poder Ejecutivo nacional;
e) Para las exportaciones que se realicen a mercados no atendidos regularmente por líneas de transporte, o cuando a pesar de su existencia los costos de los fletes en relación a países competidores para un mismo producto e igual distancia de mercado resultaren superiores, el Poder Ejecutivo nacional podrá instrumentar un sistema que contemple la situación particular de los fletes.
También se contemplarán en este régimen, las vías de transporte no habituales que agilicen la salida de los productos regionales al exterior y que favorezcan la integración física con los países limítrofes. Los fondos destinados a atender los presentes beneficios serán provistos con cargo a Rentas Generales;
f) Un reembolso especial por venta a nuevos mercados de acuerdo con los porcentajes y condiciones que fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 15. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para promover la instalación y utilización de depósitos en el territorio nacional y especialmente en países extranjeros cuando, por sus características, se consideren de interés con el fin de facilitar la colocación y|o distribución de los productos argentinos en los mercados o áreas de influencia. Para esta finalidad se estimulará el uso de instalaciones y equipos de origen nacional.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo nacional podrá otorgar a propuesta del Ministerio de Economía un incremento en los beneficios establecidos en la presente Ley, a las empresas productoras y|o exportadoras de bienes y servicios promocionados que presenten y comprometan el cumplimiento de programas especiales de exportación y|o concreten incrementos de sus exportaciones, como consecuencia de la realización de programas de inversión.

SEGURO DE CREDITO A LA EXPORTACION

ARTICULO 17. — Bajo la denominación de Seguro de Crédito a la Exportación funcionará el sistema instituido por cuenta del Estado Nacional para la cobertura de los denominados riesgos extraordinarios (políticos, catastróficos, de intransferencia, etc.) y cualesquiera otros que pudiendo afectar el cobro de los créditos derivados de operaciones de exportación no sean cubiertos por entidades aseguradoras nacionales constituidas en el país.

ARTICULO 18. — La Secretaría de Comercio, en su calidad de Autoridad de Aplicación, intervendrá en todo lo relativo a la implementación, desarrollo y control del presente régimen.

ARTICULO 19. — La política aseguradora derivada de la aplicación de este sistema propenderá a facilitar el ingreso de los bienes y servicios argentinos en los mercados del exterior en condiciones de competencia con relación a los plazos y condiciones de pago. Asimismo, posibilitará el acceso a los mecanismos de financiamiento promocional y en tal sentido la Autoridad de Aplicación coordinará con los organismos pertinentes los aspectos operativos tendientes a la efectiva consecución de tal fin.

FACULTADES DE VERIFICACION

ARTICULO 20. — El Poder Ejecutivo nacional estará facultado para establecer las condiciones y formas de control de calidad de los bienes y servicios exportados, para asegurar que los mismos satisfagan las exigencias de los mercados del exterior.

ARTICULO 21. — El Poder Ejecutivo nacional estará facultado para establecer controles en cuanto a que los bienes y servicios que se exporten cumplan las especificaciones establecidas según documentación fehaciente de exportación.

ARTICULO 22. — Créase el Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones con el objeto de apoyar y estimular al sector exportador de capital nacional, preferentemente de la pequeña y mediana empresa, y de las economías regionales, mediante acciones de promoción comercial. Este Fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 23. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a imponer un gravamen de hasta el cincuenta centésimos por ciento (0.50%) sobre las importaciones realizadas bajo el régimen de destinación definitiva de importación para consumo, con destino al Fondo creado en el artículo anterior.

La aplicación, percepción y fiscalización de este impuesto estará a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, rigiendo las previsiones del artículo 761 de la Ley 22.415 y su recaudación será acreditada diariamente a través del Banco de la Nación Argentina en una cuenta especial denominada "Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones", a la orden de la Secretaría de Comercio.

Cuando no existan fondos comprometidos, éstos podrán ser transferidos a Rentas Generales, por disposición del Secretario de Comercio.

ARTICULO 24. — El Poder Ejecutivo nacional incluirá anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, el cálculo de recursos con la estimación de lo producido por el fondo creado por el artículo 22 de la presente ley y las autorizaciones para las erogaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 25. — Los reembolsos y|o reintegros a otorgarse en virtud de regímenes promocionales que se sancionen en lo sucesivo, no serán acumulativos a los concedidos con fundamento en la presente ley ni en las facultades acordadas al Poder Ejecutivo nacional por la Ley 22.415.

ARTICULO 26. — Todas las aduanas del país deberán acomodar su funcionamiento a los efectos de facilitar el cumplimiento del objetivo de la presente ley.

ARTICULO 27. — Hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional dictare la reglamentación de la presente ley serán de aplicación las normas legales vigentes, en la medida que no resultaren incompatibles con ella.

ARTICULO 28. — La Secretaría de Comercio en su calidad de Autoridad de Aplicación intervendrá en todo lo relativo a la implementación y aplicación de la presente ley.

ARTICULO 29. — La presente ley regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial; no obstante, las modificaciones introducidas por los artículos 3º y 4º producirán efectos respecto de exportaciones cuya solicitud de destinación de exportación para consumo se registre a partir de dicha fecha.

DISPOSICION TRANSITORIA

ARTICULO 30. — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional, hasta tanto sea aprobado el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 1985, a autorizar las erogaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley. El monto máximo a autorizar no podrá exceder el total de los recursos percibidos por la aplicación del artículo 23.

ARTICULO 31. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el veintiocho de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.101** —

DECRETO
Nº 3.409
Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.101, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

RECONVERSION VITIVINICOLA

Exceptúase a la zona productora de vino compuesta por las provincias de Río Negro y Neuquén, del cumplimiento del artículo 14 de la Ley Nº 22.667.

LEY Nº 23.106

Sancionada: Setiembre 28 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Exceptúase del cumplimiento del artículo 14 de la Ley número 22.667, a la zona productora de vino compuesta por las provincias de Río Negro y Neuquén.

ARTICULO 2º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura dispondrá la liberación de los vinos bloqueados a partir del 1º de febrero de 1985, por la aplicación de la disposición citada en el artículo 1º de la presente, y autorizará su venta para el consumo con la graduación mínima establecida en el año de su producción.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.106** —

DECRETO Nº 3.417

Bs. As., 19/10/84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.106, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Antonio A. Tróccoli

IMPUESTOS

Prorrógase la vigencia de la disposición de facto Nº 22.947 con las modificaciones introducidas por su similar Nº 22.983.

LEY Nº 23.121

Sancionada: Setiembre 30 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive, la vigencia de la disposición de facto Nº 22.947, con las modificaciones introducidas a la misma por la disposición de facto número 22.983.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.121** —

DECRETO Nº 3.411

Bs. As., 19/10/84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.121, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

CONVENIOS INTERNACIONALES

Apruébase un Convenio de Cooperación Económica, Comercial e Industrial suscrito entre los gobiernos de la República Argentina y del Canadá.

LEY Nº 23.123

Sancionada: Setiembre 30 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio de Cooperación Económica, Comercial e Industrial entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno del Canadá, suscrito en la ciudad de Ottawa el 6 de octubre de 1980, cuyo texto en idioma español forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **E. OTERO**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.123** —

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA, COMERCIAL E INDUSTRIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DEL CANADA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno del Canadá:

Inspirados en los tradicionales vínculos de amistad entre la Argentina y el Canadá, así como en su deseo común de robustecer y diversificar sus relaciones económicas, comerciales e industriales, por medio de una cooperación más amplia y mutuamente beneficiosa, y de contribuir al crecimiento y prosperidad de sus respectivas economías, a la creación de oportunidades de empleo y a la elevación del nivel de vida;

Considerando que los dos gobiernos han suscrito un Acuerdo Comercial en Buenos Aires el 2 de octubre de 1941 y son Partes Contratantes del GATT;

Resueltos, además, a consolidar, desarrollar y diversificar las relaciones económicas, comerciales e industriales, a través de una cooperación más amplia, para beneficio mutuo, sobre la base de un tratamiento justo y equitativo;

Reconociendo que vínculos más estrechos, amplios y diversificados entre entidades de sus respectivos sectores privados, son mutuamente beneficiosos para los dos países;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Cooperación Económica, Comercial e Industrial

1. Las Partes promoverán al más alto nivel posible la cooperación económica, comercial e industrial, de acuerdo con sus respectivas políticas y prioridades de desarrollo económico y social, sin detrimento de sus obligaciones internacionales y sujeto a sus respectivas leyes, reglamentos y prácticas internos. Con ese fin alentarán y facilitarán una mayor participación por parte de sus respectivas empresas, agencias y otras entidades gubernamentales en el desarrollo económico, comercial e industrial de cada país, sobre términos mutuamente ventajosos, por medio de, entre otras cosas, empresas conjuntas, así como formas de cooperación que incluyen transferencias de tecnología y, cuando fuera factible y adecuado, actividades cooperativas conjuntas en terceros países, así como en otros sectores o áreas que puedan ser convenidos por los dos gobiernos.

2. Las Partes intensificarán la cooperación indicada en este Acuerdo facilitando el uso de capacidades industriales y financieras, e identificarán socios potenciales de los sectores público y privado de ambos países y alentarán su participación en empresas conjuntas.

3. Las Partes facilitarán las oportunidades de inversión, incluyendo transferencias tecnológicas, por parte de empresas y agencias y otras instituciones gubernamentales del otro país, mediante el establecimiento de procedimientos para el intercambio de información sobre leyes y reglamentos de inversiones extranjeras y transferencias tecnológicas, y de información que permita la evaluación de las necesidades y prioridades del desarrollo económico de cada país.

Tal información incluirá indicaciones de oportunidades específicas, proyectos industriales y sectores de interés que puedan favorecer las perspectivas de cooperación. Al respecto cada Gobierno mantendrá informada a su comunidad comercial acerca de oportunidades de inversión y negocios en el otro país.

Las transferencias tecnológicas, deberán permitir la aplicación y mejoramiento de la tecnología existente y el desarrollo de nuevos procesos.

4. Las Partes, teniendo en cuenta sus respectivas leyes, reglamentos y prácticas de inmigración y aduanas, facilitarán la entrada y salida de expertos, técnicos, personal de capacitación empresaria, especialistas, inversores y hombres de negocios, así como el material y equipo necesarios para el cumplimiento de las actividades a que dé lugar la aplicación del presente Convenio.

5. Las Partes, teniendo en cuenta sus respectivas leyes, reglamentos y prácticas de inmigración y aduanas, facilitarán y concederán a la otra las mayores facilidades para el montaje de ferias industriales, exhibiciones, misiones y otras actividades de promoción en los dos países.

ARTICULO II

Areas de Cooperación

Las Partes convienen que las principales áreas de cooperación en las que los requerimientos de desarrollo económico, comercial e industrial se puedan relacionar con las capacidades tecnológicas, manufactureras y de ingeniería, incluyendo servicios, para beneficio mutuo de los dos países, son las siguientes:

—Productos químicos y petroquímicos.
—Minería y procesamiento de minerales.
—Productos madereros y derivados.
—Equipos de transporte.
—Agricultura y alimentación.
—Ensilado de granos.
—Equipos para el desarrollo petrolífero y gasífero.
—Equipos de comunicaciones y telecomunicaciones.
—Equipos para la generación y transmisión de energía eléctrica.
—Máquinas-herramienta, motores y maquinaria en general.
—Servicios de consultoría

y cualquier otro sector que pueda ser identificado por los dos gobiernos.

ARTICULO III

Instituciones

Las Partes establecerán una Comisión Mixta de Cooperación Económica, Comercial e Industrial. La Comisión será normalmente presidida por el Secretario de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, por la Argentina, y por el Ministro de Estado de Comercio, por el Canadá. La Comisión podrá reunirse, cuando sea necesario, a nivel de otros altos funcionarios designados al efecto. La Comisión Mixta se reunirá normalmente todos los años o a solicitud de cualquiera de las Partes, alternativamente en la Argentina y en Canadá.

ARTICULO IV

Con objeto de asegurar la implementación efectiva de este Convenio, estimular y coordinar la acción contemplada dentro de sus términos y los de cualquier acuerdo o contrato subsidiario para mantener bajo revisión las varias actividades cooperativas previstas entre los dos países y adelantar los objetivos de este Acuerdo, la Comisión:

a. Vigilará la ejecución de este Convenio y propondrá a través de los Presidentes de la Comisión a sus respectivos gobiernos, la adopción de programas y medidas para facilitar la ejecución del Convenio y sus objetivos;

b. Examinará las dificultades que pudieran impedir el incremento y diversificación de las relaciones económicas, comerciales e industriales entre ambos países, y estudiará y recomendará soluciones a los obstáculos al intercambio comercial e industrial, dentro del marco de compromisos existentes de ambas partes según acuerdos y organismos internacionales;

c. Investigará las formas y medios de estimular una cooperación económica, comercial e industrial, más estrecha y diversificada y recomendará a los gobiernos la implementación de programas y medidas adecuados a este fin;

d. Identificará proyectos e iniciativas de infraestructura, y otros de interés mutuo para ambos países, y preparará medios y formas específicos de participación conjunta en tales proyectos e iniciativas;

e. Intercambiará información sobre los mercados de cada uno, con el objeto de facilitar el mejoramiento del comercio bilateral;

f. Establecerá, cuando fuese necesario, subcomisiones o grupos de trabajo compuestos de representantes del gobierno y, cuando fuese adecuado, del sector privado con objeto de definir e implementar los proyectos de interés mutuo identificados de acuerdo con el párrafo (d) anterior y asistir a la Comisión en el desempeño de sus funciones. Las conclusiones y recomendaciones a que arriben las subcomisiones y grupos de trabajo, deberán ser sometidas a la Comisión para su aprobación o conocimiento;

g. Estimulará empresas conjuntas en la medida de lo permitido por la legislación aplicable de ambos países;

h. Estudiará y recomendará los medios y formas adecuados para fomentar las transferencias de tecnología y formulará recomendaciones sobre procedimientos y organización conducentes a tal fin;

i. Intercambiará información sobre inversiones aprobadas por sus respectivas autoridades gubernamentales; e

j. Intercambiará opiniones sobre otros asuntos económicos, comerciales e industriales, que puedan ser incluidos de común acuerdo en el temario de la Comisión.

ARTICULO V

Sujeción a Leyes y Reglamentos

Con sujeción a leyes y reglamentos de inversiones extranjeras, cada Parte acordará un tratamiento justo y equitativo a los individuos, empresas, agencias y otras entidades gubernamentales de la otra Parte.

ARTICULO VI

Disposiciones Finales

Este Convenio se aplicará provisionalmente desde la fecha de su firma y entrará definitivamente en vigor en la última de las fechas en que cada Parte notifique a la otra, por intercambio de notas, la terminación de los procedimientos necesarios para este propósito.

La duración de este Convenio será indefinida, sujeto al derecho de cada Parte de terminarlo en cualquier momento a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, notificando al otro gobierno por escrito, con doce meses de antelación.

La terminación de este Convenio no afectará la validez de los acuerdos y contratos concertados y las garantías concedidas en el marco de su aplicación, ni de todo otro acuerdo o contrato comercial.

HECHO en la ciudad de Ottawa, a los 6 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta, en tres ejemplares en los idiomas español, francés e inglés, siendo todos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República Argentina
Por el Gobierno de Canadá

DECRETO Nº 3.418

Bs. As., 19/10/84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.123, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Bernardo Grinspun

IMPUESTOS

Prorrógase la vigencia de la Ley de creación del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos y concursos deportivos.

LEY Nº 23.124

Sancionada: Setiembre 30 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive, la vigencia de la ley Nº 20.630, prorrogada por la disposición de facto Nº 22.898, de creación del gravamen de emergencia a los premios de determinados juegos y concursos deportivos.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.124** —

DECRETO
Nº 3.410
Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.124, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

IMPUESTOS

Prorrógase la vigencia de los impuestos creados por la disposición de facto Nº 22.916.

LEY Nº 23.130

Sancionada: Setiembre 30 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1985, inclusive, la vigencia de los impuestos creados por la disposición de facto Nº 22.916.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.130 —

DECRETO
Nº 3.415
Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.130, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al capital social autorizado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

LEY Nº 23.133

Sancionada: Setiembre 30 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al capital social autorizado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en la suma de siete millones setecientos mil dólares estadounidenses (u$s 7.700.000) del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobernadores del mencionado Organismo, según Resolución Nº 380 acerca de las suscripciones por algunos miembros del Banco en virtud de lo dispuesto en la Sección 3 c) del Artículo II del Convenio Constitutivo del Banco.

ARTICULO 2º — El aumento citado en el Artículo 1º, estará representado por la suscripción de setenta y siete (77) acciones de cien mil dólares estadounidenses (u$s 100.000) del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, cada una, de las cuales el ochenta por ciento (80 %) serán acciones de capital exigible, de acuerdo con lo determinado en la Sección 5 del Artículo II del Convenio Constitutivo del Banco.

ARTICULO 3º — El veinte por ciento (20 %) del aumento que se refiere en el Artículo 1º se abonará de la siguiente forma: Setenta y cinco centésimas de uno por ciento en dólares estadounidenses (0,75 %); y el seis con setenta y cinco centésimas por ciento en pesos (6,75 por ciento), permaneciendo exigible el doce con cincuenta centésimas por ciento (12,50 %) restante, según lo dispuesto en el párrafo 2º de la Resolución Nº 380 y el párrafo 4º de la Resolución de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTICULO 4º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina, para que, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, efectúe la suscripción y aportes mencionados en la presente ley con ajuste a los plazos que se establezcan de acuerdo con lo determinado por la Resolución Nº 380 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del 13 de abril de 1982. A tal efecto, por la parte que debe ser pagada en pesos, podrá emitir a la orden de dicho Organismo, valores no negociables, sin interés, que serán entregados en sustitución del aporte en efectivo, de conformidad con los términos de la Sección 12 del Artículo V del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTICULO 5º — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado a efectuar, en nombre y por cuenta del Gobierno Nacional, los aportes que fueran necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de las situaciones previstas en el Artículo II Sección 9 del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTICULO 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.133 —

DECRETO
Nº 3.422
Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.133, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Dante Caputo

CONVENIOS

Apruébase un convenio celebrado entre los Poderes Ejecutivos nacional y de la provincia del Chaco, sobre recuperación financiera e institucional del sistema cooperativo chaqueño.

LEY Nº 23.143

Sancionada: Setiembre 30 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco sobre recuperación financiera e institucional del sistema cooperativo chaqueño, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Las normas del convenio que por esta ley se aprueba, entrarán en vigencia a los treinta días de publicada la última ley ratificatoria.

ARTICULO 3º — Las normas que se opongan no tendrán efectos sobre lo establecido por el convenio que se ratifica por la presente ley.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — **V. H. MARTINEZ**
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.143 —

CONVENIO DE RECUPERACION DEL SISTEMA COOPERATIVO CHAQUEÑO

El Estado Nacional y la Provincia del Chaco de la República Argentina, representados pos los titulares de sus Poderes Ejecutivos, convienen en acordar ad referéndum de los Poderes Legislativos constituidos en el orden federal y provincial, lo siguiente:

Artículo 1º — Las normas del presente convenio son de aplicación al saneamiento, recuperación financiera e institucional de las cooperativas agrícolas con domicilio legal o asiento principal de sus actividades en la Provincia del Chaco, sin perjuicio de las excepciones que expresamente se contemplan.

Artículo 2º — El Estado Nacional implementará los mecanismos de refinanciación urgentes y necesarios, entendiéndose como tal plazos amplios de amortización incluido período de gracia y tasas de fomento equivalentes a las fijadas en los casos de emergencia agropecuaria, de las deudas que hayan sido contraídas por las cooperativas agrarias con el Banco de la Nación Argentina y|o de la Provincia del Chaco, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Que tengan domicilio legal o el asiento principal de su operatoria cooperativa en la Provincia del Chaco;
b) Que sean obligaciones contraídas al 31|12|83 con el alcance del artículo 4º de la Ley 20.337;
c) Que las entidades interesadas presenten la solicitud acogiéndose al beneficio dentro de los noventa (90) días computables a partir de la fecha que disponga el Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño que se instituye por el presente convenio;
d) Que el Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño convenga con el Banco de la Nación Argentina y|o el de la Provincia del Chaco según corresponda, el otorgamiento del beneficio respecto de cada solicitud con indicación de monto, modalidad y plazos;
e) Las cooperativas que requieran la asistencia del Instituto quedarán sujetas al control operativo y de gestión que éste ejercerá, con las modalidades que establezca, sin perjuicio de la fiscalización pública que la Nación y la Provincia están facultadas a ejercer conforme a las disposiciones de la Ley 20.337;
f) Las cooperativas que soliciten el beneficio aceptan por la sola presentación de la solicitud las condiciones que por este convenio y su reglamentación se establezcan.

Artículo 3º — Se conviene acordar a las cooperativas mencionadas en el artículo 2º, inciso a), del presente convenio, un plan especial de pago en cuotas para la totalidad de sus deudas de seguridad social (previsional y de Obras Sociales) en el orden nacional y provincial.

A tales efectos las cooperativas podrán cancelar las deudas existentes hasta el 30|6|84 actualizadas a esa fecha de conformidad a lo establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos para los índices de precios al consumidor nivel general, en cuotas mensuales iguales y consecutivas que no excederán de cuarenta y ocho (48) ni serán inferiores a veinticuatro (24), salvo que las cooperativas opten por un plazo menor. A partir de la fecha indicada la deuda devengará un interés del 12 % mensual sobre saldos. Para ello deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentarse conforme a lo estipulado en el artículo 2º, inciso c), del presente;
b) Cumplir con los recaudos que sean exigidos a través de la reglamentación que dicte el Instituto de Recuperación del Sistema Cooperativo Chaqueño;
c) La suscripción de los convenios a que se refiere el presente artículo significará de pleno derecho la inaplicabilidad de toda clase de recargos, multas e intereses sobre la deuda originaria fundados en normas anteriores en sede administrativa o judicial;
d) Los honorarios y costas serán soportados por la cooperativa;
e) La falta de pago de tres (3) cuotas sucesivas o cinco (5) alternadas, provocará automáticamente la exigibilidad del total de la deuda, recargos y accesorios del caso;
f) Podrán además acogerse al beneficio previsto en este artículo las cooperativas que se hayan adherido a moratorias o planes de pago anteriores.

Art. 4º — La Dirección General Impositiva concederá planes de pago excepcionales conforme al régimen dispuesto por la Resolución General Nº 2.209 y sus modificaciones, quedando autorizada a implementar otros mecanismos si las previsiones de la misma fueran insuficientes para dar solución a los casos a ella sometidos.

Art. 5º — Establecer la creación de un organismo autárquico interjurisdiccional que se denominará Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño con sede en la ciudad de Resistencia que estará facultado para adquirir derechos, asumir obligaciones y ejercer todos los actos necesarios para el desempeño de sus funciones con capacidad para actuar privada y públicamente. El Instituto se disolverá:

a) Cuando se hubiera cancelado la totalidad de las obligaciones;
b) Si las posibilidades de recuperación de las cooperativas cuya situación patrimonial no estuviera aún regularizada resultaren muy dudosas, y consecuentemente no se justificara mantener en funcionamiento el Instituto.

Art. 6º — El Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño tendrá las siguientes misión y funciones:

a) Convenir con el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia del Chaco en todos los planes de refinanciación de las deudas de las cooperativas comprendidas en el artículo 2º de este convenio. El informe del Instituto, aconsejando el otorgamiento de la financiación es requisito previo indispensable para la viabilidad de la refinanciación;
b) Apoyar a las cooperativas beneficiarias, en aspectos técnicos, administrativos, contables y de informe social cooperativo;
c) Dictar las reglamentaciones a que se refiere el artículo 3º inciso b) y toda otra que se considere necesaria para su funcionamiento;
d) Educar y capacitar en materia cooperativa a las entidades asistidas y sus miembros;
e) Programar con las cooperativas y entidades financieras oficiales la capitalización de dichas cooperativas a través del aporte de sus socios.

Art. 7º — El Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño estará conducido y administrado por un Directorio integrado por un Presidente designado por la Secretaría de Acción Cooperativa del Gobierno de la Nación y dos (2) vocales; estos últimos serán designados, respectivamente, por la Secretaría de Desarrollo Regional de la Nación y por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ampliarse su gestión por igual período. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros. No podrán integrarlo los insolventes, los deudores morosos, los concursados hasta tanto transcurra un período igual al de su inhabilitación y los condenados con sentencia firme por delitos comunes. Si algunas de estas causales fuere sobreviniente, el Director comprendido deberá hacerlo conocer a su designante y renunciar al cargo.

Los directores serán remunerados con una retribución equivalente a la de un cargo de la categoría 24 del Escalafón de la Administración Nacional con más todos los derechos y beneficios inherentes a la misma, la cual será pagada por cada designante. Estos podrán ser removidos de sus cargos, por razones de servicio en cualquier tiempo.

Art. 8º — Son funciones del Directorio:

a) Aplicar el presente convenio;
b) Proyectar y aprobar su reglamentación;
c) Proyectar anualmente el Presupuesto del Instituto;
d) Establecer las normas de organización del Instituto;
e) Nombrar, remover y prescindir de las personas encargadas de practicar el control de gestión, realizar la sindicatura y la educación cooperativa, en nombre y representación del Instituto en las entidades que en cada caso se determine.
Los sueldos, emolumentos y viáticos se determinarán por convenio con la respectiva entidad y serán a exclusivo cargo de la cooperativa;
f) Podrá celebrar convenios con aquellos organismos públicos y privados a fin de coordinar la acción a desarrollar;
g) Las demás incumbencias previstas en el presente convenio.

Art. 9º — Son funciones del Presidente:

a) Representar legalmente al Instituto;
b) Cumplir y hacer cumplir este convenio, sus normas reglamentarias y todas las Resoluciones que sancione el Directorio;
c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo las Resoluciones de orden general y particular que tome el Directorio, siendo necesario para su convalidación que estén refrendados por la firma de otro integrante del mismo;
d) Elevar semestralmente al Secretario de Acción Cooperativa, al Secretario de Desarrollo Regional, y al señor Gobernador de la Provincia del Chaco un balance y memoria del Instituto, previa aprobación del Directorio.

Art. 10. — El Instituto Recuperador del Sistema Cooperativo Chaqueño contará con un aporte inicial de fondos líquidos de pesos argentinos treinta millones (pesos argentinos 30.000.000) que le serán transferidos dentro de los treinta (30) días de la última homologación por Ley y solventados por el Estado Nacional en un 80 % y por la Provincia del Chaco en un 20 % a los efectos de cumplir la misión y objetivos del Instituto. Formarán también parte de los recursos del Instituto las donaciones y legados.

El contralor de la actividad del Instituto, así como la cuenta especial que se abrirá a los efectos de su operatoria, será ejercido por el Tribunal de Cuentas de la Nación, el que podrá delegar par-

cial o totalmente esa función en el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Art. 11. — La ejecución de las decisiones del Directorio del Instituto, así como la registración de sus operaciones, la custodia y archivo de su documentación y toda otra tarea de apoyo jurídico, contable y administrativo, provisión de elementos de transporte y oficina que requiera su funcionamiento acorde con las funciones del Instituto, será realizada por el Instituto Provincial de Recomposición Financiera creado por la Ley Nº 2.664 de la Provincia del Chaco, el cual no demandará retribución alguna por el desempeño de esa función.

Art. 12. — Las cooperativas que requieran la asistencia del Instituto quedarán sujetas al control operativo y de gestión que éste ejercerá, con las modalidades que convencionalmente se establezcan, sin perjuicio de la fiscalización pública que la Nación y la Provincia están facultadas a ejercer conforme a las disposiciones de la ley 20.337.

Art. 13. — Dentro de los treinta (30) días de constituido el Directorio del Instituto deberá elaborar un reglamento interno de operaciones. Tal reglamento deberá fijar el domicilio y la representación legal del Instituto.

Art. 14. — Podrán ser incluidas en el presente convenio aquellas cooperativas agropecuarias que sin tener domicilio legal ni el asiento principal de sus negocios en jurisdicción de la Provincia del Chaco, planteen problemas de naturaleza y carácter semejantes y sean deudoras del Banco de la Provincia del Chaco al 31 de diciembre de 1983.

Art. 15. — Los créditos necesarios para la atención de las erogaciones emergentes del cumplimiento del presente convenio en lo que atañe a la cobertura de los cargos correspondientes a los Directores y al aporte para gastos de funcionamiento será con cargo a Rentas Generales de la Nación.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco promoverán ante el Congreso de la Nación y ante la Cámara de Diputados de la Provincia la ratificación del presente convenio mediante leyes que dispongan la derogación de toda norma, cualquiera sea la jerarquía, que se le oponga.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Presidente Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los siete días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Florencio Tenev. — Raúl Alfonsín.

DECRETO
Nº 3.413
Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.143, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Antonio A. Tróccoli
Juan M. Casella
Aldo Neri.

ACUERDOS INTERNACIONALES

Apruébase el acuerdo sobre el mantenimiento de los caminos internacionales de vinculación, suscripto entre los gobiernos de la República Argentina y de Chile.

LEY Nº 23.145

Sancionada: Setiembre 30 de 1984.
Promulgada: Octubre 19 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el acuerdo entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile sobre el mantenimiento de los caminos internacionales de vinculación, suscrito en Buenos Aires el 3 de setiembre de 1976, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

J. C. PUGLIESE — V. H. MARTINEZ
Hugo Belnicoff — Antonio J. Macris

— Registrada bajo el Nº 23.145 —

ACUERDO SOBRE MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS INTERNACIONALES DE VINCULACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE CHILE

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Chile.

Visto lo consignado en la letra g) de la Declaración Conjunta de los Presidentes de Argentina y Chile, suscrita en Morón, el 18 de abril de 1975; las recomendaciones conjuntas de las V y VI Reunión de la Comisión de Integración Física Argentino-Chilena y de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre Coordinación del Funcionamiento Global de los Pasos Cordilleranos, celebrada en Bariloche, en setiembre de 1974, y

Considerando la necesidad de adoptar medidas tendientes a asegurar, mediante una acción coordinada de sus respectivos organismos de vialidad, el mantenimiento en buenas condiciones de tránsito de los caminos internacionales de vinculación entre ambos países, especialmente cuando ocurran o sean previsibles interrupciones de las vías por nevadas, derrumbes u otras causas que obliguen a ejecutar trabajos especiales de emergencia para mantenerlas expeditas.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º

Cuando se requiera la ejecución de trabajos especiales de emergencia, para asegurar el tránsito en los caminos internacionales, en los tramos que se presente tal situación y a petición del organismo de vialidad perteneciente al país afectado, las tareas pertinentes serán realizadas, en cuanto sea necesario, en colaboración con el organismo de vialidad de la otra Parte.

ARTICULO 2º

A los fines expresados en el Artículo 1º del presente Acuerdo, los organismos de vialidad de ambas Partes Contratantes coordinarán los respectivos aportes de personal y equipos que se precisen en cada caso.

ARTICULO 3º

Con el mismo fin, sobre bases de reciprocidad, los organismos de vialidad de ambos países podrán formalizar acuerdos específicos para la extracción, transporte y utilización de materiales locales, sin fines de explotación comercial, existentes en cualquiera de los dos países, a efectos de destinarlos a la reparación o mantención de las calzadas.

ARTICULO 4º

Cuando las condiciones de tránsito de los caminos internacionales requieran la ejecución de trabajos intensivos de mantenimiento u obras de mejoramiento, los organismos de vialidad de ambos países podrán formalizar acuerdos particulares en cada caso, de colaboración, con el aporte de los medios mencionados en los Artículos 2º y 3º, en cuanto sea necesario y dentro del principio de correspondencia mutua.

ARTICULO 5º

Los gastos que demanden los cometidos y trabajos antes mencionados, serán afrontados por cada organismo de vialidad ejecutante de los mismos, sin cargo alguno para el otro organismo.

ARTICULO 6º

Las Partes Contratantes facilitarán el ingreso temporario a territorio y la salida de él, del personal, materiales y equipos, que deban ser trasladados para la ejecución de los trabajos referidos.

ARTICULO 7º

El presente Acuerdo entrará en vigor cuando ambas Partes Contratantes se comuniquen por vía diplomática que han cumplido los trámites legales internos respectivos. Permanecerá en vigor hasta sesenta días después de la fecha en que cualquiera de las Partes Contratantes lo denunciare por vía diplomática.

HECHO en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y seis, en dos ejemplares originales de un mismo tenor, igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Contraalmirante
César Augusto Guzzetti
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE
Vicealmirante
Patricio Carvajal Prado
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO
Nº 3.412
Bs. As., 19|10|84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.145, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Roque G. Carranza
Bernardo Grinspun



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional el Seminario sobre Desarrollo de Proyectos Mineros.

DECRETO
Nº 3.454
Bs. As., 23|10|84

VISTO el Expediente Nº 2.141|84 del Registro de la Secretaría de Minería que opera en jurisdicción del Ministerio de Economía, relativo al "Seminario sobre Desarrollo de Proyectos Mineros" a llevarse a cabo entre el 29 de octubre y el 9 de noviembre de 1984 en la Provincia de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional se ha fijado entre sus metas, el logro de un óptimo desarrollo de la producción minera.

Que el "Seminario sobre Desarrollo de Proyectos Mineros" tiende a incrementar los conocimientos a un nivel superior al que es dable acceder dentro de nuestras fronteras.

Que los convenios de Cooperación Técnica con el Canadá y la predisposición de los profesionales de la Mc. Gill University para posibilitar la asistencia de sus profesionales al Seminario, conllevan una actitud que merece condigna respuesta.

Que por su importancia, resulta conveniente organizar el Seminario con la debida antelación, acordándole auspicio oficial.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7º, Inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que lo solicitado encuadra en las facultades que el Artículo 86, Inciso 1, de la Constitución Nacional, acuerda al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA, EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el "Seminario sobre Desarrollo de Proyectos Mineros" que se llevará a cabo en la Ciudad de San Juan entre el 29 de octubre y el 9 de noviembre de 1984.

Art. 2º — La Secretaría de Minería tendrá a su cargo la programación, coordinación y organización de las actividades a desarrollarse en el citado Seminario, a cuyo efecto se la faculta para designar el Comité Ejecutivo.

Art. 3º — Fíjase en Pesos Argentinos Un Millón ($a 1.000.000) el monto máximo para autorizar y aprobar los gastos necesarios en concepto de: adquisiciones, locaciones, contratación de personal, gastos de cortesía y todo otro gasto que sea necesario ejecutar para cumplir con la organización del Seminario.

Art. 4º — El monto autorizado en el artículo 3º, se atenderá con cargo al Programa 009 del Presupuesto de la Secretaría de Minería, correspondiente al ejercicio 1984.

Art. 5º — El Comité Ejecutivo deberá rendir cuenta documentada del manejo de los fondos respectivos. A tal fin las rendiciones de cuentas resultantes de la gestión que demande el cumplimiento del presente decreto, deberán ajustarse a los lineamientos que establece el Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución Nº 1.658|77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 6º — Los funcionarios integrantes del Comité Ejecutivo del "Seminario sobre Desarrollo de Proyectos Mineros" desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem".

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Roque G. Carranza

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Fíjase la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y determínanse los incrementos en las remuneraciones del personal del Gobierno Nacional no incluido en convenciones colectivas de trabajo, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984.

DECRETO
Nº 3.209
Bs. As., 28|9|84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 23.051 corresponde fijar a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984 la remuneración total del Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, incrementándola en igual proporción que el aumento acordado a los agentes de la Administración Pública Nacional.

Que por otra parte corresponde determinar los incrementos en las remuneraciones del personal del Gobierno Nacional no incluido en convenciones colectivas de trabajo, a partir de las fechas señaladas precedentemente.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984 la remuneración total mensual para el Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las sumas de noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos argentinos ($a 97.439), ciento nueve mil cuatrocientos cinco pesos argentinos ($a 109.405) y ciento veintiún mil trescientos setenta y dos pesos argentinos ($a 121.372), respectivamente. A partir de las mismas fechas, la asignación especial remunerativa que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 634 de fecha 20 de febrero de 1984, será de un mil novecientos ocho pesos argentinos ($a 1.908), dos mil ciento cuarenta y tres pesos argentinos ($a 2.143) y dos mil trescientos setenta y siete pesos argentinos ($a 2.377), respectivamente.

Art. 2º — Increméntanse, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en catorce por ciento (14 %), veintiocho por ciento (28 %) y cuarenta y dos por ciento (42 %), respectivamente, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales generales y particulares, respecto de los vigentes al 30 de setiembre de 1984, del personal de los organismos dependientes del Gobierno Nacional, no comprendido en convenciones colectivas de trabajo.

Art. 3º — Fíjanse, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en los importes que se detallan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto, los montos mensuales correspondientes a los conceptos incluidos en el mismo.

Art. 4º — Las asignaciones especiales remunerativas a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983 se fijan, a partir del 1º de octubre de 1984 en cuatro mil doscientos cincuenta pesos argentinos ($a 4.250) y un mil novecientos ocho pesos argentinos ($a 1.908), respectivamente; a partir del 1º de noviembre de 1984 en cuatro mil setecientos setenta y dos pesos argentinos ($a 4.772) y dos mil ciento cuarenta y tres pesos argentinos ($a 2.143), respectivamente y a partir del 1º de diciembre de 1984 en cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos argentinos ($a 5.294) y dos mil trescientos setenta y siete pesos argentinos ($a 2.377), respectivamente, excepto la correspondiente al personal docente que mantiene el valor monetario de dos mil setecientos veinticuatro pesos argentinos ($a 2.724), establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2.262 del 25 de julio de 1984.

Art. 5º — Las retribuciones del personal transitorio y contratado dependiente del Gobierno Nacional, vigentes al 30 de setiembre de 1984, se incrementarán en los porcentajes de aumento que se otorgan en cada caso, a los cargos de remuneración igual o más aproximada dt la planta permanente.

Art. 6º — La suma fija no remunerativa a que se refiere el artículo 7º del Decreto Nº 2.262 del 25 de julio dee 1984 se fija, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en tres mil novecientos un pesos argentinos ($a 3.901), en cuatro mil trescientos ochenta pesos argentinos ($a 4.380) y en cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos argentinos ($a 4.859) mensuales, respectivamente.

Art. 7º — El complemento especial remunerativo que establece el artículo 8º del Decreto Nº 2.262 del 25 de julio de 1984 se fija, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en tres mil novecientos un pesos argentinos ($a 3.901), cuatro mil trescientos ochenta pesos argentinos ($a 4.380) y en cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos argentinos ($a 4.859) mensuales, respectivamente, excepto el correspondiente al personal docente, que mantiene el valor monetario de dos mil quinientos pesos argentinos ($a 2.500) establecido en el mismo artículo de la mencionada norma legal.

Art. 8º — El aumento que con carácter general se dispone por el presente decreto a partir del 1º de octubre de 1984 y que hubiera correspondido otorgar a las sumas fijas establecidas para el personal docente en los artículos 4º y 8º del Decreto Nº 2.554|84, sustituidos por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 2.755|84, conviértese en índices de cargo, para lo cual se establecen los índices de remuneraciones del personal docente (Ley Nº 14.473) y del Personal Docente Civil de las Fuerzas Armadas, según detalle obrante en los Anexos 2 a 20 y Anexo 21 respectivamente, que forman parte del presente decreto.

Art. 9º — La compensación por mayores exigencias del servicio en actividad dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 2.266 del 25 de julio de 1984 será equivalente, a partir del 1º de octubre de 1984, a tres mil novecientos un pesos argentinos ($a 3.901), a partir del 1º de noviembre de 1984, a cuatro mil trescientos ochenta pesos argentinos ($a 4.380) y a partir del 1º de diciembre de 1984, a cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos argentinos ($a 4.859) mensuales.

Art. 10. — Mantiénese en quince mil ochenta pesos argentinos ($a 15.080) mensuales, para el mes de octubre de 1984 el monto de la remuneración mínima para el personal del Gobierno Nacional no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, cuya prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales.

En los casos de jornadas inferiores la remuneración mínima será proporcional a la duración de las mismas, salvo que en los respectivos regímenes escalafonarios se determine otra relación, en cuyo caso se aplicará esta última.

A tales efectos se considerará remuneración mínima, la resultante de sumar a la Asignación de la categoría o nominaciones equivalentes todos aquellos adicionales, suplementos o complementos, que por cualquier concepto perciba el agente en forma normal, habitual y permanente. En aquellos casos en que no se alcance dicha remuneración mínima, el importe necesario para complementar la misma se liquidará como "complemento salario mínimo", el que a todos los efectos deberá ser considerado en igual forma que la asignación especial remunerativa fijada por el Decreto Nº 192 de fecha 16 de diciembre de 1983.

Art. 11. — Facúltase al Ministro de Economía y al Secretario General de la Presidencia de la Nación, en forma conjunta, a complementar o rectificar las planillas anexas en concordancia con las disposiciones del presente decreto, previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público. Las resoluciones conjuntas que se dicten tendrán vigencia a partir de la fecha establecida en el artículo 2º.

Art. 12. — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto, con excepción de las establecidas en los artículos 6º y 9º serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a los previstos en la Ley Nº 22.269 de Obras Sociales.

Art. 13. — Autorízase a los distintos servicios administrativos, con carácter de excepción, a reajustar las liquidaciones efectuadas en concepto de movilidad, servicios extraordinarios y gastos de comida fijados en el régimen establecido por el Decreto Nº 1.343 del 30 de abril de 1974 o regímenes similares vigentes para otros organismos de la Administración Nacional, al personal que habiendo devengado o percibido las mismas durante el mes de octubre de 1984, corresponda ajustarla conforme las asignaciones que para el mismo mes surjan de las disposiciones del presente decreto.

Art. 14. — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al Inciso 11 - Personal y todas aquéllas que, incluidas en otros incisos, están destinadas al pago de conceptos vinculados con los gastos en personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 15. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza
Juan M. Casella
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Aldo Neri

ANEXO 1

DISPOSICIONES PARTICULARES

Concepto	Importe en $a Octubre de 1984	Noviembre de 1984	Diciembre de 1984
— Personal docente dependiente del Gobierno Nacional, el valor del índice uno (1)	24,81	27,85	30,90
— Compensación por extensión de tareas del personal de servicios auxiliares dependientes del Ministerio de Educación y Justicia en las condiciones que establecen los Decretos Nº 2.899 del 13 de abril de 1973 y Nº 4.274 del 30 de diciembre de 1975	410,00	461,00	511,00
— Bonificación especial en concepto de responsabilidad funcional extraordinaria establecida en el Decreto número 3.744|77	4.565,00	5.125,00	5.686,00
— Adicional por asistencia que percibe el personal de la Junta Nacional de Carnes	796,00	893,00	991,00
— Sueldo básico de la categoría 1 del escalafón para el personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables	13.089,00	14.697,00	16.304,00
— Adicional por productividad que percibe el personal de la Junta Nacional de Granos	7.340,00	8.242,00	9.143,00
Subgrupos	6.292,00	7.064,00	7.837,00

ANEXO 2

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor General Pedagógico	107	219	1.521	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Supervisor Jefe	107	219	1.283	1.609
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.125	1.396
Supervisor Escolar	85	202	1.004	1.291
Secretario Técnico de Supervisión Seccional	85	202	992	1.279
Director de Escuela Hogar de 1ra.	76	—	845	921
Director de Escuela Común de 1ra. J.C.	74	—	838	912
Director de Escuela Común de 2da. J.C	70	—	804	874
Director de Escuela Común de 3ra. J.C.	66	—	777	843
Vicedirector de Escuela Hogar de 1ra.	68	—	764	832
Vicedirector de Escuela Común J.C.	63	—	749	812
Secretario Técnico de Escuela Hogar	64	—	737	801
Regente de Escuela Hogar	62	—	714	776
Subregente de Escuela Hogar	59	—	674	733
Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar	55	—	648	703
Director de Escuela Común de 1ra	75	—	591	666
Director de Jardín de Infantes	72	—	567	639
Director de Escuela Común de 2da.	72	—	567	639
Director de Biblioteca Infantil	72	—	556	628
Director de Escuela Común de 3ra.	67	—	541	608
Vicedirector de Escuela Común	64	—	525	589
Vicedirector de Jardín de Infantes	64	—	517	581
Maestro de Jardín de Infantes	561	—	—	561
Maestro de Grado - Secretario de Escuela Común	561	—	—	561
Maestro de Grado - Escuela Común	561	—	—	561
Maestro de Grado - Escuela Hogar	548	—	—	548
Visitadora de Higiene Social Escuela Hogar	545	—	—	545
Maestro Celador	529	—	—	529
Maestro Especial de Escuela Hogar	436	—	—	436
Maestro Especial de Escuela Común	421	—	—	421
Bibliotecario	441	—	—	441
PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO "FELIX FERNANDO BERNASCONI"				
Director de Escuela J.C.	74	—	1.444	1.518
Director	108	—	1.378	1.486
Vicedirector de Escuela J.C.	63	—	1.286	1.349
Subdirector	88	—	1.144	1.232
Director de Escuela	78	—	1.057	1.135
Director de Jardín de Infantes	78	—	1.057	1.135
Vicedirector de Escuela	76	—	1.013	1.089
Vicedirector de Jardín de Infantes	76	—	1.013	1.089
Secretario Técnico	67	—	741	808

ANEXO 3

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Director General	107	219	1.521	1.847
Inspector General	101	216	1.530	1.847
Subinspector General	96	213	1.509	1.818
Secretario Técnico	94	211	1.508	1.813
Inspector Jefe de Sección	94	211	1.508	1.813
Inspector Jefe	94	211	1.508	1.813
Inspector de Enseñanza	92	210	1.494	1.796
Director de 1ra.	98	—	1.263	1.361
Director de 2da.	93	—	1.092	1.185
Vicedirector de 1ra.	83	—	1.052	1.135

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Director de 3ra.	89	—	1.004	1.093
Director-Misiones Monotécnica y Cultura Rural y Doméstica	89	—	1.004	1.093
Vicerrector de 2da.	81	—	906	987
Jefe General de Enseñanza Práctica de 1ra.	77	—	882	959
Regente de 1ra.	79	—	880	959
Vicedirector de 3ra.	79	—	835	914
Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da.	76	—	760	836
Regente de 2da.	78	—	758	836
Subregente de 1ra.	76	—	717	793
Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra.	74	—	709	783
Regente de 3ra.	77	—	706	783
Subregente de 2da.	74	—	670	744
Secretario de 1ra.	61	—	680	741
Subregente de 3ra.	73	—	641	714
Secretario de 2da.	59	—	592	651
Secretario de 3ra.	56	—	552	608
Prosecretario de 1ra.	45	—	539	584
Prosecretario de 2da.	45	—	477	522
Prosecretario de 3ra.	46	—	452	498
Maestro de Enseñanza General	649	—	—	649
Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección	583	—	—	583
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	583	—	—	583
Ayudante de Secretaría	567	—	—	567
Maestro de Enseñanza Práctica	561	—	—	561
Maestro de Grado	561	—	—	561
Ayudante de Taller - Misiones Monotécnicas	545	—	—	545
Inspector de Bibliotecas	506	—	—	506
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	476	—	—	476
Jefe de Laboratorio	474	—	—	474
Jefe de Trabajos Prácticos	461	—	—	461
Ayudante Técnico	444	—	—	444
Maestro Especial	456	—	—	456
Jefe de Preceptores de 1ra.	448	—	—	448
Jefe de Biblioteca	441	—	—	441
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	434	—	—	434
Jefe de Preceptores de 2da.	423	—	—	423
Subjefe de Preceptores de 1ra.	423	—	—	423
Jefe de Preceptores de 3ra.	417	—	—	417
Subjefe de Preceptores de 2da.	417	—	—	417
Preceptor	397	—	—	397
Bibliotecario	397	—	—	397
Hora de Cátedra - Nivel Medio	36,4	—	—	36,4
Director de 2da. - Formación Profesional	93	—	1.092	1.185
Director de 3ra. - Formación Profesional	89	—	1.004	1.093
Jefe General de Enseñanza Práctica de 2da. - Formación Profesional	76	—	760	836
Regente de 2da. - Formación Profesional	78	—	758	836
Jefe General de Enseñanza Práctica de 3ra. - Formación Profesional	74	—	709	783
Regente de 3ra. - Formación Profesional	77	—	706	783
Secretario de 2da. - Formación Profesional	59	—	592	651
Secretario de 3ra. - Formación Profesional	56	—	552	608
Director de 1ra. - Telescuela Técnica	98	—	1.263	1.361
Vicedirector de 1ra. - Telescuela Técnica	83	—	1.052	1.135
Secretario de 1ra. - Telescuela Técnica	61	—	680	741

ANEXO 4

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.530	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Analista Mayor Técnico Docente	94	211	1.508	1.813
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.494	1.796
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.125	1.396
Director de 1º	98	—	1.263	1.361
Rector de 1º	98	—	1.263	1.361
Director de 2º	93	—	1.092	1.185
Rector de 2º	93	—	1.092	1.185
Vicedirector de 1º	83	—	1.052	1.135
Vicerrector de 1º	83	—	1.052	1.135
Director de Jardín de Infantes de 1º	78	—	1.057	1.135
Regente Departamento de Aplicación de 1º	78	—	1.057	1.135
Director de 3º	89	—	1.004	1.093
Rector de 3º	89	—	1.004	1.093
Subregente Departamento de Aplicación de 1º	76	—	1.013	1.089
Vicedirector de Jardín de Infantes de 1º	76	—	1.013	1.089
Vicedirector de 2º	81	—	906	987
Vicerrector de 2º	81	—	906	987
Regente Departamento de Aplicación de 2º	77	—	910	987
Subregente Departamento de Aplicación de 2º	74	—	877	951
Regente Departamento de Aplicación de 3º	76	—	838	914
Vicedirector de 3º	79	—	835	914
Vicerrector de 3º	79	—	835	914
Subregente Departamento de Aplicación de 3º	72	—	790	862
Secretario de 1º	61	—	680	741
Secretario de 2º	59	—	592	651
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	—	924	1.004
Secretario de 3º	56	—	552	608
Analista Ayudante Técnico Docente	77	—	890	967
Prosecretario de 1º	45	—	539	584
Prosecretario de 2º	45	—	477	522
Prosecretario de 3º	46	—	452	498
Maestro de Jardín de Infantes	762	—	—	762
Maestro de Grado-Departamento de Aplicación	762	—	—	762
Maestro Auxiliar de Jardín de Infantes	762	—	—	762
Maestro de Curso Nocturno	573	—	—	573
Maestro de Enseñanza Práctica-Jefe de Sección	551	—	—	551
Maestro Especial	472	—	—	472
Visitadora de Jardín de Infancia "Mitre"	437	—	—	437
Jefe de Preceptores de 1º	448	—	—	448
Bibliotecario	441	—	—	441
Jefe Departamento de Educación Física	392	—	—	392
Jefe de Preceptores de 2º	423	—	—	423
Subjefe de Preceptores de 1º	423	—	—	423
Jefe de Preceptores de 3º	417	—	—	417
Subjefe de Preceptores de 2º	417	—	—	417
Técnico Docente	417	—	—	417
Ayudante de Clases Prácticas	390	—	—	390
Preceptor	397	—	—	397
Hora de Cátedra-Nivel Medio	36,4	—	—	36,4
Regente de Departamento de Aplicación de 1º J. C. Escuela Normal Superior Nº 1	74	—	1.444	1.518
Subregente de Departamento de Aplicación de 1º J. C. Escuela Normal Superior Nº 1	63	—	1.286	1.349
Maestro de Grado Departamento de Aplicación de 1º J. C. Escuela Normal Superior Nº 1	752	—	—	752

ANEXO 5

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.530	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.494	1.796
Analista Principal Docente	92	210	1.494	1.796
Director de 1ra.	98	—	1.263	1.361
Director de 2da.	93	—	1.092	1.185
Vicedirector de 1ra.	83	—	1.052	1.135
Vicedirector de 2da.	81	—	906	987
Regente de 1ra.	79	—	880	959
Jefe General de Taller	74	—	682	756
Encargado de Ciclo	74	—	682	756
Secretario de 1ra.	61	—	680	741
Secretario de 2da.	59	—	592	651
Prosecretario de 1ra.	45	—	539	584
Técnico Docente	57	—	355	412
Contramaestre de Taller	541	—	—	541
Maestro de Grado	561	—	—	561
Maestro de Taller	561	—	—	561
Visitador Distrito Escolar	431	—	—	431
Jefe de Preceptores de 1ra.	448	—	—	448
Maestro Especial	427	—	—	427
Bibliotecario	441	—	—	441
Ayudante Técnico	431	—	—	431
Subjefe de Preceptores de 1ra.	423	—	—	423
Ayudante de Cátedra	410	—	—	410
Preceptor	397	—	—	397
Hora de Cátedra-Nivel Medio	36,4	—	—	36,4

ANEXO 6

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.530	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Analista Mayor Técnico Docente	94	211	1.508	1.813
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.494	1.796
Director de Escuela de Sordos	96	—	1.117	1.213
Director de Ciegos y Especial	94	—	1.091	1.185
Vicedirector de Escuela Especial	82	—	905	987
Secretario de Escuela Especial	66	—	585	651
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	—	539	619
Gabinetista Psicotécnico	605	—	—	605
Maestro Reeducador Acústico	602	—	—	602
Maestro Asistente Social	602	—	—	602
Maestro Reeducador Vocal	602	—	—	602
Maestro de Grado	602	—	—	602
Maestro de Jardín de Infantes	602	—	—	602
Maestro de Grupo Escolar	602	—	—	602
Maestro de Actividades Prácticas	572	—	—	572
Maestro Jefe de Actividades Prácticas	572	—	—	572
Visitadora de Higiene Escolar	525	—	—	525
Maestro Psicólogo	546	—	—	546
Maestro de Sección	528	—	—	528
Jefe de Preceptores	448	—	—	448
Maestro Especial	415	—	—	415
Bibliotecario	432	—	—	432
Ayudante de Trabajos Prácticos	421	—	—	421
Ayudante de Clases Prácticas	421	—	—	421
Preceptor	397	—	—	397
Hora de Cátedra-Nivel Medio	36,4	—	—	36,4

ANEXO 7

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial	123	234	1.478	1.835
Supervisor General	101	214	1.520	1.835
Jefe Equipo Técnico Pedagógico	101	214	1.520	1.835
Supervisor General de Organización Escolar	101	214	1.520	1.835
Supervisor General - Nivel Primario	101	214	1.520	1.835
Subinspector General de Organización Escolar	96	213	1.509	1.818
Subinspector General	96	213	1.509	1.818
Supervisor Jefe de Sección	94	211	1.508	1.813
Supervisor Jefe de Sección de Organización Escolar	94	211	1.508	1.813
Subinspector General - Nivel Primario	96	213	1.500	1.809
Supervisor	92	210	1.494	1.796
Técnico Pedagógico	92	210	1.494	1.796
Supervisor de Organización Escolar	92	210	1.494	1.796
Supervisor Jefe de Sección - Nivel Primario	94	211	1.429	1.734
Supervisor de Primaria	92	210	1.381	1.683

ANEXO 8

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.530	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Analista Principal Técnico Docente	94	211	1.508	1.813
Analista Principal Técnico Docente-Inspector de Enseñanza	92	210	1.494	1.796

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Analista Auxiliar Técnico Docente	80	198	1.096	1.374
Director de 1ra. - Centros Deportivos	98	—	893	991
Dircetor de 2da. - Centros Deportivos	93	—	796	889
Vicedirector de 1ra. - Centros Deportivos	78	—	752	830
Director de 3ra. - Centros Deportivos	89	—	695	784
Vicedirector de 2da. - Centros Deportivos	76	—	670	746
Regente de 1ra. - Centros Deportivos	77	—	640	717
Vicedirector de 3ra. - Centros Deportivos	74	—	590	664
Secretario de 1ra.	58	—	503	561
Secretario de 2da.	55	—	459	514
Secretario de 3ra.	58	—	417	475
Profesor Centros Deportivos	529	—	—	529

ANEXO 9

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Jefe de División Médica	92	—	1.239	1.331
Inspector Médico Jefe de 1ra.	83	—	1.114	1.197
Inspector Odontólogo Jefe de 1ra.	83	—	1.114	1.197
Inspector Médico Jefe de 2da.	72	—	988	1.060
Inspector Odontólogo Jefe de 2da.	72	—	988	1.060
Inspector Médico de 1ra.	64	—	877	941
Inspector Odontólogo de 1ra.	64	—	877	941
Inspector Médico de 2da.	59	—	796	855
Inspector Odontólogo de 2da.	59	—	796	855
Inspector Médico de 3ra.	56	—	711	767
Inspector Odontólogo de 3ra.	56	—	711	767
Gabinetista Psicotécnico	605	—	—	605
Maestro Reeducador Acústico	602	—	—	602
Maestro Asistente Social	602	—	—	602
Visitadora de Higiene Escolar	525	—	—	525
Maestro Psicólogo	546	—	—	546

ANEXO 10

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.530	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.494	1.796
Analista Principal Técnico Docente — Subinspector de Enseñanza	83	205	1.351	1.639
Analista Ayudante Técnico Docente	58	189	686	933
Director de 1ra.	98	—	1.263	1.361
Director de 2da.	93	—	1.092	1.185
Director de 3ra. o Director de Centro	89	—	1.004	1.093
Regente de 1ra.	79	—	880	959
Coordinador General de Actividades Prácticas de 1ra.	79	—	880	959
Regente de 2da.	78	—	758	836
Coordinador General de Actividades Prácticas de 2da.	78	—	758	836
Regente de 3ra.	77	—	706	783
Coordinador General de Actividades Prácticas de 3ra.	77	—	706	783
Maestro de Cultura Rural y Doméstica	593	—	—	593
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	573	—	—	573
Instructor	529	—	—	529
Jefe de Trabajos Prácticos de Laboratorio	449	—	—	449
Jefe de Preceptores de 1ra.	448	—	—	448
Jefe de Preceptores de 2da.	423	—	—	423
Jefe de Preceptores de 3ra.	417	—	—	417
Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio	400	—	—	400
Preceptor	397	—	—	397
Bibliotecario	397	—	—	397
Hora de Cátedra - Nivel Medio	36,4	—	—	36,4

ANEXO 11

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	214	1.520	1.835
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.508	1.817
Analista Principal Técnico Docente	94	211	1.508	1.813
Analista Mayor Técnico Docente - Nivel Primario	96	213	1.500	1.809
Analista Auxiliar Técnico Docente	92	210	1.493	1.795
Analista Principal Técnico Docente	94	211	1.429	1.734
Analista Auxiliar Técnico Docente-Nivel Primario	92	210	1.381	1.683
Director de 1ra.	75	—	552	627
Director de 2da.	72	—	528	600
Analista Técnico Docente	80	—	510	590
Director de 3ra.	67	—	502	569
Maestro de Grado	450	—	—	450
Maestro Especial	405	—	—	405

ANEXO 12

PERSONAL DOCENTE DE DESIGNACION TRANSITORIA

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Director de Centro Secundario	89	—	975	1.064
Secretario de Centro Secundario	56	—	523	579
Maestro de Centro Comunitario —4 hs.—	471	—	—	471
Maestro de Centro Educativo-Zona Desfavorable	471	—	—	471
Maestro de Centro Educativo —4 hs.—	471	—	—	471
Maestro Especial —4 hs.—	405	—	—	405
Hora de Cátedra	36,4	—	—	36,4

ANEXO 13

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION EDUCATIVA

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.530	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Analista Principal Técnico Docente	92	210	1.494	1.796
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.125	1.396
Analista Auxiliar Técnico Docente	71	198	1.105	1.374

ANEXO 14

CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, DOCUMENTACION Y TECNOLOGIA EDUCATIVA.

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Supervisor Sectorial Técnico Docente	101	216	1.530	1.847
Analista Mayor Técnico Docente	96	213	1.509	1.818
Analista Principal Técnico Docente	72	199	1.125	1.396
Analista Auxiliar Técnico Docente	71	198	1.105	1.374
Técnico Docente Traductor	818	—	—	818

ANEXO 15

PERSONAL DOCENTE COMPRENDIDO EN LAS LEYES Nros. 18.614, 19.514 y 22.416

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Asesor Pedagógico	1.341	—	—	1.341
Profesor Tiempo Completo 36 Unidades Horarias Semanales	1.341	—	—	1.341
Profesor Tiempo Parcial 1-30 Unidades Horarias Semanales	1.129	—	—	1.129
Profesor Tiempo Parcial 2-24 Unidades Horarias Semanales	902	—	—	902
Psicopedagogo	677	—	—	677
Profesor Tiempo Parcial 3-18 Unidades Horarias Semanales	677	—	—	677
Ayudante del Departamento de Orientación	566	—	—	566
Profesor Tiempo Parcial 4-12 Unidades Horarias Semanales	452	—	—	452

ANEXO 16

ENSEÑANZA SUPERIOR

Cargo	Asignación del Cargo	Dedicación Exclusiva	Dedicación Funcional	Indices Totales
Rector-Director	108	—	1.378	1.486
Vicerrector-Vicedirector	88	—	1.144	1.232
Regente	80	—	953	1.033
Secretario	67	—	741	808
Prosecretario	51	—	578	629
Jefe de Laboratorio Audiovisual	700	—	—	700
Maestro de Grado de Taller	584	—	—	584
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos-D. N. Educ. Media y Superior	514	—	—	514
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos-CONET	500	—	—	500
Profesor Jefe de Trabajos Prácticos-D. N. Educ. Física, Deportes y Recreación	475	—	—	475
Bibliotecario Jefe	481	—	—	481
Profesor Asistente de Trabajos Prácticos	464	—	—	464
Bedel - CONET	477	—	—	477
Bibliotecario-D.N. Educ. Media y Superior	454	—	—	454
Bedel-D.N. Educ. Artística	441	—	—	441
Ayudante de Trabajos Prácticos D.N. Educ. Especial	432	—	—	422
Ayudante de Clases Prácticas	422	—	—	422
Jefe de Preceptores y Bedel	477	—	—	477
Jefe de Preceptores	453	—	—	453
Bedel	407	—	—	407
Ayudante de Trabajos Prácticos-CONET	389	—	—	389
Ayudante de Trabajos Prácticos - D.N. Educ. Media y Superior	403	—	—	403
Ayudante de Cátedra	402	—	—	402
Bibliotecario	409	—	—	409
Preceptor	397	—	—	397
Ayudante de Trabajos Prácticos	383	—	—	383
Hora de Cátedra-Nivel superior	53,5	—	—	53,5

ANEXO 17

UNIVERSIDADES NACIONALES

Cargo	Básico	Dedicación	Total
Profesor Titular D.E.	275	1.852	2.127
Profesor Asociado D.E.	259	1.459	1.718
Profesor Adjunto D.E.	251	1.303	1.554
Jefe de Trabajos Prácticos D.E.	208	1.003	1.211
Ayudante de 1ra. D.E.	187	772	959
Profesor Titular S.E.	275	903	1.178
Profesor Asociado S.E.	259	747	1.006
Profesor Adjunto S.E.	251	690	941
Jefe de Trabajos Prácticos S.E.	208	560	768
Ayudante de 1ra. S.E.	187	458	645
Profesor Titular D.S.	404	—	404
Profesor Asociado D.S.	378	—	378
Profesor Adjunto D.S.	364	—	364
Jefe de Trabajos Prácticos D.S.	290	—	290
Ayudante de 1ra. D.S.	254	—	254
Ayudante de 2da. D.S.	215	—	215
Jefe de Bedeles de 1ra.	463	—	463
Jefe de Laboratorio	458	—	458
Jefe de Bedeles de 2da.	423	—	423
Bedel	397	—	397

ANEXO 18

PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Cargo	Indices Totales
Director de 1ra. — Dedicación exclusiva	2.143
Vicedirector de 1ra. — Dedicación exclusiva	1.818
Regente de 1ra. — Dedicación exclusiva	1.818
Secretario de 1ra. — Dedicación exclusiva	1.545
Subregente de 1ra. — Dedicación exclusiva	1.526
Jefe de Gabinete Psicopedagógico — Dedicación exclusiva	1.369
Jefe de Departamento — Dedicación exclusiva	1.297

Cargo	Indices Totales
Gabinetista Psicopedagógico — Dedicación exclusiva	1.135
Subregente de 1ra. — Dedicación exclusiva	940
Jefe de Preceptores de 1ra. — Dedicación exclusiva	846
Bibliotecario — Dedicación exclusiva	843
Ayudante de Clases Prácticas — Dedicación exclusiva	757
Asesor Pedagógico — Dedicación ordinaria	741
Preceptor — Dedicación exclusiva	739
Jefe de Preceptores de 1ra. — Dedicación ordinaria	501
Ayudante de Clases Prácticas — Dedicación ordinaria	449
Preceptor — Dedicación ordinaria	448
Hora de Cátedra — Dedicación ordinaria	40,1

ANEXO 19

PERSONAL DOCENTE ESCUELAS HOGARES Y DE JORNADA COMPLETA — COMPLEMENTOS ESPECIALES —

Cargo	Indice por Jornada completa
Director de Escuela Hogar de 1ra.	337
Director de Escuela Común de 1ra. J.C.	337
Director de Escuela Común de 2da. J.C.	337
Director de Escuela Común de 3ra. J.C.	336
Vicedirector de Escuela Común J.C.	332
Vicedirector de Escuela Hogar de 1ra.	332
Secretario Técnico de Escuela Hogar	329
Regente de Escuela Hogar	329
Subregente de Escuela Hogar	327
Jefe de Servicio Social de Escuela Hogar	321
Maestro de Grado de Escuela Común J.C.	313
Visitadora de Higiene Social —Escuela Hogar—	301
Maestro de Grado de Escuela Hogar	306
Maestro Especial de Escuela Hogar	162
Regente de Departamento de Aplicación de 1ra. J.C. Escuela Normal Superior Nº 1	337
Subregente de Departamento de Aplicación de 1ra. J.C. Escuela Normal Superior Nº 1	332
Maestro de Grado Departamento de Aplicación de 1ra. J.C. Escuela Normal Superior Nº 1	361
Maestro Especial de Escuela Común J.C. (Mínimo 18 horas) — Inst. Bernasconi	150
Maestro Especial de Escuela Común J.C. (Mínimo 12 horas) — Inst. Bernasconi	103

ANEXO 20

COMPLEMENTOS ADICIONALES

Cargo	Concepto	Indice
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA		
Jefe General de Taller de 1ra., 2da. y 3ra. Categoría que no Acumulen Horas de Cátedra	Por Prolongación de Jornada	61
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRE-PRIMARIA Y PRIMARIA		
Personal Docente de Escuelas Hogares —Directivo y de Grado— por Tareas en Turno Opuesto	Por Prolongación Habitual de Jornada	45
Maestros Especiales Escuela Hogares por Tareas en Turno Opuesto	Por Prolongación Habitual de Jornada	42
Personal Docente - Directivo, de Grado y Especial de Jardines de Infantes y Maestros Seccionales de Jardines de Infantes de Escuelas Comunes	Por Tarea Diferenciada	17
Personal Docente - Directivo, de Grado y Especial - De Escuelas al Aire Libre	Por Tarea Diferenciada	13
Maestros Especiales de Escuelas Comunes, por Cada Hora Excedente de Diez —10— y no más de Doce —12—	Por Prolongación Habitual de Jornada	12
Personal Docente de Escuelas Hogares —Directivo y de Grado— por Cada Hora Hasta dos —2—	Por Prolongación Habitual de Jornada	10
Maestros Especiales de Escuelas Hogares por cada hora hasta dos —2—	Por Prolongación Habitual de Jornada	8
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR		
Rectores o Directores a Cargo de Tres Turnos	Por Función Diferenciada o Prolongación de Jornada	60
Rectores o Directores a Cargo de dos Turnos	Por Función Diferenciada o Prolongación de Jornada	40
Profesor al Frente de Grado	Por Función Diferenciada o Prolongación de Jornada	17
Maestros y Maestros Especiales de la Escuela normal en Lenguas Vivas	Por Función Diferenciada o Prolongación de Jornada	12
Maestros Especiales de Escuelas Normales por cada hora excedente de diez —10— y no más de doce —12—	Por Función Diferenciada o Prolongación de Jornada	12
Maestros y Maestros Especiales de Jardines de Infantes y Maestros Auxiliares de Jardín de Infantes	Por Función Diferenciada o Prolongación de Jornada	6
REGIMEN LEYES Nros. 18.614, 19.514 y 22.416		
Rector o Director de Establecimiento con Curso de Profesorado	Complemento Bonificable	408
Vicerrector o Vicedirector de Establecimiento con Curso de Profesorado	Complemento Bonificable	319
Rector o Director de Establecimiento de Nivel Medio	Complemento Bonificable	408
Rector o Director de Establecimiento de Educación Agropecuaria	Complemento Bonificable	106
Vicerrector o Vicedirector de Establecimiento de Nivel Medio	Complemento Bonificable	319
Regente de Establecimiento de Nivel Medio	Complemento Bonificable	242
Regente de Establecimiento de Educación Agropecuaria	Complemento Bonificable	100
Jefe General de Enseñanza Práctica de Establecimiento de Nivel Medio	Complemento Bonificable	229
Subregente de Establecimiento de Nivel Medio	Complemento Bonificable	200
Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección	Complemento Bonificable	98
Maestro de Enseñanza Práctica	Complemento Bonificable	51
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	Complemento Bonificable	76
Jefe de Biblioteca	Complemento Bonificable	81
Jefe de Trabajos Prácticos	Complemento Bonificable	15
Jefe de Auxiliares Docentes de Establecimiento de Nivel Medio	Complemento Bonificable	17
Subjefe de Auxiliares Docentes de Establecimiento de Nivel Medio	Complemento Bonificable	17
Auxiliar Docente	Complemento Bonificable	11
Ayudante de Trabajos Prácticos de Laboratorio	Complemento Bonificable	21
Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos	Complemento Bonificable	13
Ayudante de Clases Prácticas	Complemento Bonificable	13
Bibliotecario	Complemento Bonificable	21
Jefe de Laboratorio	Complemento Bonificable	21
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA		
Maestro Especial por cada hora excedente de diez —10— y no más de doce —12—	Por Prolongación Habitual de Jornada	12
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL		
Inspector de Pedagogía Especial, Personal de los Institutos de Sordomudos Excluido el Secretario y Prosecretario, Personal de las Escuelas Diferenciales y Maestras de Grado para Ambliopes	Por Función Diferenciada	20
Maestro Especial por cada hora Excedente de diez —10— y no más de doce —12—	Por Prolongación Habitual de Jornada	12
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA		
Director	Por Prolongación de Jornada o Responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva	190
Regente, Coordinador General de Actividades Prácticas	Por Prolongación de Jornada o Responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva	180
Instructor	Por Prolongación de Jornada o Responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva	102
Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica	Por Prolongación de Jornada o Responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva	102
Jefe de Preceptores	Por Prolongación de Jornada o Responsabilidad en la Explotación Didáctico-Productiva	98
ENSEÑANZA SUPERIOR		
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR		
Director de Sección o de Departamento	Por Tarea Diferenciada	64
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA		
Director de Sección o de Departamento	Por Tarea Diferenciada	64
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL		
Director de Sección o de Departamento	Por Tarea Diferenciada	64
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA		
Director de Sección o de Departamento	Por Tarea Diferenciada	64
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION FISICA DEPORTES Y RECREACION		
Jefe de Departamento	Por Tarea Diferenciada	44
JUNTAS DE CLASIFICACIONES		
Asignación a Integrantes	Compensación	408

* A estos cargos además les corresponde el complemento por prolongación de jornada o responsabilidad en la explotación didáctico-productiva (no bonificable).

ANEXO 21

PERSONAL DOCENTE CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS CARGOS E INDICES DE REMUNERACIONES

Agrupamiento y Cargo	Asignación Por Cargo 1ra.	Asignación Por Cargo 2da.	Asignación Por Hora 1ra.	Asignación Por Hora 2da.	Dedicación Funcional Por Cargo 1ra.	Dedicación Funcional Por Cargo 2da.	Dedicación Funcional Por Hora 1ra.	Dedicación Funcional Por Hora 2da.
ORGANISMOS CENTRALES								
Asesor	244	200	—	—	1608	1124	—	—
Inspector	198	179	—	—	1383	1014	—	—
NIVEL UNIVERSITARIO								
Profesor Director de Investigaciones o Director de Laboratorio	263	—	—	—	856	—	—	—
Profesor Jefe de Especialidad o Jefe de Departamento o Profesor Asesor o cargo similar	459	459	114,75	114,75	—	—	—	—
Profesor Titular	448	448	112,00	112,00	—	—	—	—
Profesor Titular con Dedicación Semiexclusiva	760	—	—	—	—	—	—	—
Profesor Asociado	432	432	108,00	108,00	—	—	—	—
Profesor Adjunto	410	410	102,50	102,50	—	—	—	—
Jefe de Trabajos Prácticos y otros docentes que realizan tareas de igual responsabilidad y categoría	408	408	68,00	68,00	—	—	—	—
Auxiliar de Docencia o de Investigación o cargo similar	386	386	64,33	64,33	—	—	—	—
Encargado de Laboratorio Gabinete o Taller especializado	377	377	20,94	20,94	—	—	—	—
Ayudante de Laboratorio Gabinete o Taller Especializado	366	366	20,33	20,33	—	—	—	—
Ayudante de Docencia	517	517	21,54	21,54	—	—	—	—
NIVEL SUPERIOR								
Director	224	224	7,47	7,47	1253	1253	41,77	41,77
Jefe de Enseñanza o Regente	191	191	6,37	6,37	1032	1032	34,40	34,40
Jefe de Departamento	177	177	5,90	5,90	847	847	28,28	28,28
Profesor Asesor	232	232	58,00	58,00	—	—	—	—

Agrupamiento y Cargo	Asignación Por Cargo 1ra.	Asignación Por Cargo 2da.	Asignación Por Hora 1ra.	Asignación Por Hora 2da.	Dedicación Funcional Por Cargo 1ra.	Dedicación Funcional Por Cargo 2da.	Dedicación Funcional Por Hora 1ra.	Dedicación Funcional Por Hora 2da.
Profesor	—	—	53,50	53,50	—	—	—	—
Jefe de Trabajos Prácticos	496	496	41,33	41,33	—	—	—	—
Jefe de Taller o Jefe General de Enseñanza Práctica	163	163	6,79	6,79	775	775	32,29	32,29
Ayudante de Trabajos Prácticos	426	426	17,75	17,75	—	—	—	—
Instructor de Práctica - Jefe de Sección	587	587	24,46	24,46	—	—	—	—
Instructor de Práctica	—	—	22,94	22,94	—	—	—	—
Jefe de Preceptores (prefecto de Disciplina)	568	568	23,67	23,67	—	—	—	—
Preceptor	508	508	21,17	21,17	—	—	—	—
Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección	562	562	23,42	23,42	—	—	—	—
Maestro de Enseñanza Práctica	540	540	22,50	22,50	—	—	—	—
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	468	468	19,50	19 50	—	—	—	—
Ayudante de Docencia	517	517	21,54	21,54	—	—	—	—
NIVEL MEDIO O TECNICO								
Regente	206	206	6,87	6,87	1146	1146	38,20	38,20
Subregente	181	181	6,03	6,03	945	945	31 50	31,50
Secretario	135	135	5,63	5,63	590	590	24,58	24,58
Profesor Asesor	193	193	38,60	38,60	—	—	—	—
Profesor	—	—	36,40	36.40	—	—	—	—
Jefe de Laboratorio	480	480	20,00	20,00	—	—	—	—
Ayudante de Trabajos Prácticos	426	426	17,75	17,75	—	—	—	—
Jefe de Taller o Jefe General de Enseñanza Práctica	163	163	6,79	6,79	775	775	32,29	32,29
Instructor de Práctica - Jefe de Sección	587	587	24,46	24,46	—	—	—	—
Instructor de Práctica	—	—	22,94	22,94	—	—	—	—
Jefe de Preceptores (Prefecto de Disciplina)	568	568	23,67	23,67	—	—	—	—
Preceptor	508	508	21,17	21,17	—	—	—	—
Maestro de Enseñanza Práctica - Jefe de Sección	562	562	23,42	23,42	—	—	—	—
Maestro de Enseñanza Práctica	540	540	22,50	22,50	—	—	—	—
Maestro Ayudante de Enseñanza Práctica	468	468	19,50	19,50	—	—	—	—
Ayudante de Docencia	517	517	21,54	21,54	—	—	—	—
NIVEL PRIMARIO O ELEMENTAL								
Subregente del Curso de Aplicación	170	170	5 67	5,67	910	910	30,33	30.33
Jefe de Enseñanza Elemental	169	169	5,63	5,63	488	488	16,27	16,27
Maestro de Grado del Curso de Aplicación	741	741	30,88	30.88	—	—	—	—
Maestro de Grado	540	540	22,50	22,50	—	—	—	—
Maestro Especial del Curso de Aplicación	468	468	39,00	39 00	—	—	—	—
Maestro Especial	417	417	34,75	34,75	—	—	—	—
Maestro Celador	508	508	21,17	21,17	—	—	—	—

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Increméntanse los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984.

DECRETO
Nº 3.334
Bs. As., 11|10|84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores, que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790, en concordancia con la política salarial dispuesta para el personal dependiente del Gobierno Nacional.

Que en consecuencia, resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por las Leyes Nros. 21.307 y 22.790.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntanse, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en un catorce por ciento (14 %); veintiocho por ciento (28 %) y cuarenta y dos por ciento (42 %), respectivamente, aplicables sobre los importes vigentes al 30 de setiembre de 1984, los montos máximos de las retribuciones de las Autoridades Superiores que representan al Estado, en las Empresas y Sociedades a que se refiere la Ley Nº 22.790.

Art. 2º — Los montos máximos a que se refiere el artículo anterior se complementan con la asignación especial remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983, que queda fijada a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en las sumas de un mil novecientos ocho pesos argentinos ($a 1.908); dos mil ciento cuarenta y tres pesos argentinos ($a 2.143) y dos mil trescientos setenta y siete pesos argentinos ($a 2.377), respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Aldo Neri

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Increméntanse las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984.

DECRETO
Nº 3.335
Bs. As., 11|10|84

VISTO lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adecuar las retribuciones de las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado de forma que las mismas mantengan una adecuada relación con las remuneraciones que por todo concepto percibe el personal que jerárquicamente les depende.

Que en consecuencia resulta necesario adoptar las medidas que permitan actualizar las retribuciones de estos funcionarios, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley número 21.307,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntanse, a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en un catorce por ciento (14%); veintiocho por ciento (28%) y cuarenta y dos por ciento (42%), respectivamente, aplicables sobre los importes vigentes al 30 de setiembre de 1984, las retribuciones totales para las Autoridades Superiores de los Organismos del Estado.

Art. 2º — Las retribuciones emergentes del presente decreto serán las únicas que percibirán los funcionarios respectivos, salvo las que les correspondan en concepto de adicional por antigüedad de acuerdo con el artículo 4º del Decreto Nº 844|77, la asignación especial remunerativa establecida por el artículo 2º del Decreto Nº 192 del 16 de diciembre de 1983 que queda fijada a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en las sumas de un mil novecientos ocho pesos argentinos ($a 1.908); dos mil ciento cuarenta y tres pesos argentinos ($a 2.143) y dos mil trescientos setenta y siete pesos argentinos ($a 2 377) respectivamente, y de asignaciones familiares, de acuerdo con la Ley Nº 18 017 y modificatorias.

Déjase sin efecto toda otra bonificación o retribución que estuvieran percibiendo a la fecha dichos funcionarios por su carácter de tales.

Art. 3º — Las retribuciones emergentes del presente decreto se liquidarán, el cincuenta por ciento (50%) de las mismas como sueldo y el cincuenta por ciento (50%) como Gastos de Representación, con excepción de aquellos casos que actualmente se liquidan por el último de los conceptos para los cuales continuará aplicándose tal procedimiento.

Art. 4º — Autorízase a los Servicios Administrativos de las distintas jurisdicciones que integran el Presupuesto de la Administración Nacional a liquidar las remuneraciones determinadas por el presente decreto utilizando las respectivas partidas específicas asignadas al inciso 11 — Personal por el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y en caso de resultar éstas insuficientes, el saldo no comprometido de las restantes partidas, hasta tanto se incorporen los créditos necesarios.

Art. 5º — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público será el organismo de interpretación con facultades para aclarar las normas del presente decreto, en los temas específicos sobre los que le acuerda competencia la Ley Nº 18.753.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Aldo Neri

CONDECORACIONES

Condecóranse a Altos Jefes de la Aviación Venezolana.

DECRETO
Nº 3.311
Bs. As., 5|10|84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Altos Jefes de la Aviación Venezolana, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérense las condecoraciones de la "Orden de Mayo al Mérito Aeronáutico" en el grado de Gran Cruz para el Comandante General de la Aviación Venezolana, General de División (Av.) D. Carlos Humberto Pinaud Arcila; en el grado de Gran Oficial para el Comandante Logístico de la Aviación Venezolana, General de Brigada (Av.) D. Raymundo Jesús Aular Alfonzo y en el grado de Oficial, al ayudante del señor Comandante General de la Aviación Venezolana, Mayor (Av.) D. Manuel Amílcar Navarro Sosa.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Raúl A. Borrás

CONDECORACIONES

Condecórase al Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá.

DECRETO
Nº 3.312
Bs. As., 5|10|84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo" y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Sr. Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, General D. Manuel Antonio Noriega, quien se encuentra en visita oficial en el país, habiéndose hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Gran Cruz, al señor Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de la República de Panamá, General D. Manuel Antonio Noriega.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Raúl A. Borrás

CONDECORACIONES

Condecórase al Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de España.

DECRETO
Nº 3.313
Bs. As., 5|10|84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de España, Coronel D. Pedro Fernández Díaz de Junguitu, quien ha finalizado su misión en el país, habiéndose hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Militar" en el grado de Comendador, al señor Agregado Militar y Aéreo a la Embajada de España, Coronel D. Pedro Fernández Díaz de Junguitu.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo
Raúl A. Borrás

DONACIONES

Acéptase la donación efectuada por el Gobierno del Japón para la compra de equipos audiovisuales destinados al Centro Interdisciplinario de Culturas Orientales de la Universidad de Buenos Aires.

DECRETO
Nº 3.475
Bs. As., 30|10|84

VISTO las cartas reversales suscriptas por el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Japón D. Senkuro Saiki y por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Canciller Dante Caputo, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas el Gobierno de Japón efectúa una donación de hasta la suma de treinta y nueve millones de yens (39.000.000 yens) para la compra de equipos audiovisuales destinados al Centro Interdisciplinario de Culturas Orientales de la Universidad de Buenos Aires.

Que los equipos mencionados deberán ser producidos por el Japón y adquiridos entre la fecha de promulgación del presente decreto y el 31 de marzo de 1985, a menos que fuere prorrogado de mutuo acuerdo.

Que los respectivos contratos de adquisición deberán ser celebrados con proveedores de nacionalidad japonesa, o personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales de dicho país, concertadas en yens japoneses y contar con la aprobación del gobierno de Japón.

Que a esos fines se deberá abrir una cuenta a nombre del Gobierno Nacional, o autoridad designada por él, en un banco japonés autorizado para cambio extranjero, con el solo propósito de llevar a cabo la donación.

Que en las notas reversales está previsto que el gobierno nacional debe asegurar el pronto desembarco y despacho aduanero de los bienes, el rápido transporte interno y, además, eximir a los equipos del pago de derechos aduaneros, impuestos internos y otras cargas fiscales.

Que con la donación referida se adquirirán bienes en el exterior con fines culturales para su uso por una institución dependiente de una universidad oficial, promoviéndose así el desarrollo de dicha actividad, por lo que se trata de una importación con un objeto exclusivamente cultural.

Que atento lo expuesto, como así también teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso puede accederse a lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 20.954, norma esta que faculta al Poder Ejecutivo Nacional para disponer excepciones a la restricción del artículo 4º de la Ley 20.545, eximiendo del pago del derecho de importación, cuando se trate de importaciones destinadas al sector público (artículo 3º de la Ley 22.792).

Que en cuanto a otros gravámenes que recaen sobre este tipo de operación es posible eximir en ejercicio de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por las normas que en cada caso se indican: del arancel consular y de las tasas por servicios portuarios, artículo 1º de la Ley 13.997; por servicio de estadística y por comprobación, artículos 765 y 771 del Código Aduanero (Ley 22.415), respectivamente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la donación efectuada por el Gobierno de Japón de hasta treinta y nueve millones de yens (Y. 39.000.000) para la compra de equipos audiovisuales de fabricación japonesa destinados al Centro Interdisciplinario de Culturas Orientales dependiente de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º — Autorízase a la Universidad de Buenos Aires a suscribir los contratos para la adquisición de los equipos y servicios de transporte, con las modalidades previstas en las cartas, y toda otra documentación relacionada con la misma.

Art. 3º — Autorízase a la Universidad de Buenos Aires a la apertura de una cuenta especial a nombre del Gobierno Nacional, en un banco japonés, con el solo objeto de cocretar la donación.

Art. 4º — Exímese a los equipos audiovisuales que se adquirirán con fondos de la presente donación, del pago de impuestos de fletes y de los derechos de importación y consulares como asimismo de tasas por servicios portuarios, de estadística y por comprobación de destino, y de los impuestos internos y otras cargas fiscales que correspondiere imponer a los nacionales japoneses o a las personas jurídicas japonesas controladas por los nacionales japoneses con respecto al suministro de los Equipos y los servicios bajo la donación.

Art. 5º — Las franquicias otorgadas en el artículo anterior quedan sujetas al previo cumplimiento de las exigencias del régimen de Decreto Nº 5340|63 y de la Ley Nº 18.875, si las de esta última correspondieran; así como a la condición de que los bienes de que se trata sean afectados exclusivamente al destino invocado, quedando la Universidad de Buenos Aires Centro Interdisciplinario de Culturas Orientales obligados a no transferir la propiedad posesión ni tenencia de los mismos por un lapso no menor a tres (3) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquél en que hubiere tenido lugar el libramiento; circunstancias éstas que deberán acreditar ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Carlos R. S. Alconada Aramburú
Bernardo Grinspun
Antonio A. Tróccoli

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Desígnanse Prefecto y Subprefecto Nacional Naval.

DECRETO
Nº 3.468
Bs. As., 29|10|84

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 3399|84, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proveer los cargos de Prefecto Nacional Naval y Subprefecto Nacional Naval de la Prefectura Naval Argentina.

Que el referido artículo 2º del Decreto Nº 3399|84 establece que dichos cargos serán ejercidos por Oficiales Superiores de la Prefectura Naval Argentina, de la máxima jerarquía en actividad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Prefecto Naval, al señor Prefecto General D. Juan Eduardo Mosqueda.

Art. 2º — Desígnase Subprefecto Nacional Naval, al señor Prefecto General D. Armando Luis Parini.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Raúl A. Borrás

SALARIOS

Política salarial que regirá a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, para los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo que prestan servicios en las Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades con participación mayoritaria estatal, cualquiera fuera su forma jurídica.

DECRETO
Nº 3.456
Bs. As., 24|10|84

VISTO el Decreto Nº 439 del 26 de agosto de 1982, y sus modificatorios, lo propuesto por el Gabinete Económico Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde determinar la política salarial que regirá a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984 para los trabajadores comprendidos en convenciones colectivas de trabajo que prestan servicios en las Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades con participación mayoritaria estatal, cualquiera fuera su forma jurídica.

Que en tal sentido, se ha dispuesto otorgar un incremento del catorce por ciento (14 %), veintiocho por ciento (28 %) y cuarenta y dos por ciento (42 %) respectivamente, sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores de ese sector al 30 de setiembre de 1984.

Que los incrementos que se disponen por el presente, se encuentran encuadrados en los lineamientos enunciados de lograr paulatinamente un mejoramiento de los ingresos reales de los trabajadores.

Que continuando con el procedimiento iniciado con el dictado del Decreto Nº 3.143 del 27 de setiembre de 1984, corresponde en esta oportunidad excluir para la liquidación del mínimo garantizado establecido en el Decreto Nº 2.748 del 29 de agosto de 1984 el adicional por presentismo con el objeto de ir logrando —en forma paulatina— el adecuado funcionamiento de todos los adicionales, suplementos o complementos que conforman la remuneración total del agente.

Que debe señalarse, que el mantenimiento del mínimo garantizado en dieciseis mil pesos argentinos ($a 16.000), con la desagregación de la bonificación por antigüedad y del adicional por presentismo constituye en los hechos un mejoramiento de las remuneraciones de los trabajadores de menores ingresos sobre la misma pauta del mes anterior, tendiente a compatibilizarla con la grave situación financiera por la que atraviesa el país.

Que asimismo, se hace necesario reconocer a aquellas Empresas y Sociedades del Estado, que se han ceñido a las pautas salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, un incremento adicional a partir del 1º de noviembre de 1984.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA,
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase a partir del 1º de octubre, 1º de noviembre y 1º de diciembre de 1984, en un catorce por ciento (14 %), veintiocho por ciento (28 %) y cuarenta y dos por ciento (42 %), respectivamente, la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios de los trabajadores pertenecientes a Empresas y Sociedades del Estado y Sociedades, con participación mayoritaria estatal, cualquiera fuera su forma jurídica, cuyo régimen salarial se encuentre comprendido en convenciones colectivas de trabajo, respecto de la percibida al 30 de setiembre de 1984.

Art. 2º — Las asignaciones especiales remunerativas a que se refieren los artículos 2º y 5º del Decreto Nº 226 del 19 de diciembre de 1983 y sus modificatorios, se fijan a partir del 1º de octubre de 1984 en cuatro mil doscientos cincuenta pesos argentinos ($a 4.250), a partir del 1º de noviembre de 1984 en cuatro mil setecientos setenta y dos pesos argentinos ($a 4.772) y a partir del 1º de diciembre de 1984 en cinco mil doscientos noventa y cuatro pesos argentinos ($a 5.294).

Art. 3º — Se mantiene, para el mes de octubre de 1984, el ingreso mínimo garantizado establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2.748|84 en la suma de dieciseis mil pesos argentinos ($a 16.000). Dicho valor incluirá el incremento otorgado para el mes de octubre de 1984 por el artículo 1º del presente decreto como asimismo todos los adicionales, suplementos o complementos, cualquiera fuera su origen que integran la remuneración total a percibir con exclusión de la bonificación por antigüedad, el adicional por presentismo que se abonen referida a la jornada legal de trabajo y de las asignaciones familiares.

En el supuesto que la remuneración total de los trabajadores no alcanzare a cubrir la suma citada precedentemente se les abonará una asignación especial hasta completar dicha cifra, la que seguirá igual tratamiento que las asignaciones dispuestas por el Decreto número 226 del 19 de diciembre de 1983.

Art. 4º — A partir del 1º de noviembre de 1984, las Empresas a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, que durante el transcurso de los primeros diez meses del año 1984 se hayan ceñido estrictamente a las pautas salariales dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, otorgarán a sus agentes un aumento adicional del cinco por ciento (5 %) aplicable sobre la remuneración nominal, normal y habitual sujeta a aportes jubilatorios vigentes al 31 de octubre de 1984.

Art. 5º — Los incrementos dispuestos en los artículos 1º y 4º del presente decreto observarán el mismo régimen establecido en el Decreto Nº 226|83, por lo cual no podrán ser transferidos a los precios.

Art. 6º — Las disposiciones emergentes del presente decreto no serán de aplicación para las Empresas Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias S.A., Forja Argentina S.A. y Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C., quiénes continuarán rigiéndose por las normas aplicables a los trabajadores de la actividad privada.

Art. 7º — Las remuneraciones resultantes de la aplicación del presente decreto, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes previsionales y asistenciales y de las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En el caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previstos en la Ley Nº 22 269 de Obra Sociales.

Art. 8º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ejercerá, con relación al cumplimiento del presente decreto, las facultades que le otorgan el Decreto número 439|82 modificado por los Decretos Nros. 196|83, 731|83 1.653|83, 2.284|83 y 2.721|83, así como observará los procedimientos de aplicación establecidos en los mismos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Juan M. Casella
Roque G. Carranza



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DECRETO Nº 3.461. — Bs. As., 24|10|84. Convalídase lo actuado por la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación para la contratación de Campañas de Difusión, relacionadas con el cumplimiento del Decreto nº 2272|84, lo que diera origen a la presentación por parte de Telam S. A. I. y P. de su factura nº 0026 del 19 de octubre de 1984, por un importe total de trescientos diez millones de pesos argentinos. Apruébase el pago a favor de Telam S. A. I. y P. de la factura señalada, por el importe total mencionado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 3.366 — Bs. As., 17|10|84. Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 2.417 de fecha 7 de agosto de 1984, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el ejercicio Financiero año 1984, de acuerdo a la siguiente imputación: Finalidad 1, Función 90, Jurisdicción 30, Programa 009, Carácter O, Servicio Administrativo 325, Sección 1, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 205".

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 3.441. — Bs. As., 23|10|84. Autorízase el desplazamiento a Nueva York —Estados Unidos de América— del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Licenciado D. Dante M. Caputo, para participar en las próximas sesiones a la Asamblea General de Naciones Unidas, donde será debatida la "Cuestión Malvinas".

MINISTERIO DE DEFENSA

DECRETO Nº 3.386. — Bs. As., 19|10|84. Desígnase a la Procuración del Tesoro de la Nación para que asuma la representación del Estado Nacional en la causa "Assmuss, Francisco René y otros c|Estado Nacional (Poder Ejecutivo) s|daños y perjuicios", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 5, Secretaría 9.

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 3.219. — Bs. As., 28|9|84. Exímese a la Secretaría de Recursos Marítimos del pago del derecho de importación, así como del arancel consular y tasas por comprobación, por la introducción al país de los buques de investigación pesquera "Dr. Eduardo L. Holmberg" y "Capitán Oca Balda" construidos para el Gobierno Nacional como consecuencia de las disposiciones de la Ley 21.514 y el Decreto nº 190|77; que serán destinados al cumplimiento de tareas acordes con las finalidades emergentes de sus características específicas.

Las franquicias acordadas quedan condicionadas a que la mercadería de que se trata sea afectada al destino señalado; quedando la Secretaría de Recursos Marítimos obligada a no transferir la propiedad, posesión, ni tenencia de la misma por un lapso no menor de tres (3) años a contar desde el 1º de enero del año siguiente a aquel en que hubiera tenido lugar el libramiento. Estas circunstancias deberán acreditarse ante la Administración Nacional de Aduanas cada vez que ésta lo requiera.

DECRETO Nº 3.333. — Bs. As., 10|10|84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente al ejercicio 1983 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad); Función 6.05 - Agricultu-

ra, Ganadería y Recursos Naturales Renovables, Jurisdicción 54 Secretaría de Agricultura y Ganadería, Carácter 3 - Cuenta Especial 167 Ley de Semillas - Ley 20.247, Inciso 12 Bienes y Servicios No Personales. Modifícase el Cálculo de Recursos afectados a la Financiación del Presupuesto de la Cuenta Especial 167 - Ley de Semillas - Ley 20.247, correspondiente a la Jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO Nº 3.400. — Bs. As., 19|10|84. Rectifícase el Decreto Nº 868 del 17 de abril de 1979, por el que se aprobó la estructura orgánico funcional de la ex-Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Internacionales, actual Secretaría de Comercio, incorporándosele la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la ex-Subsecretaría de Turismo. Modifícase la distribución por cargos y horas de cátedra del Inciso 11 - Personal del Presupuesto General de la Administración Nacional, aprobada por decreto Nº 2618 del 6 de octubre de 1983, Finalidad 6 - Desarrollo de la Economía, Función 35 - Turismo, Jurisdicción 55 - Secretaría de Turismo.

DECRETO Nº 3.401. — Bs. As., 19|10|84. Declárase operada a favor del Estado Nacional Argentino (Junta Nacional de Granos), la prescripción adquisitiva establecida en el artículo 4015 del Código Civil, conforme a las disposiciones instituidas por la ley número 20.396, de una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situada en Santa Isabel, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, designado en el plano oficial con la letra G. bis de la manzana número Cincuenta y Nueve (59), compuesto de Quince (15) metros de frente por Treinta y Cinco (35) metros de fondo que linda: al Sudoeste con parte de la manzana número Sesenta (60) o sea plaza; al Sudoeste con parte de la manzana número Setenta y Dos (72), ambos rumbos calle por medio; al Noroeste con parte del Solar H, al Noroeste Solar G., ambos de la misma manzana. Asimismo según plano de mensura número 21.332 realizado por el Ingeniero Civil Víctor Angel Martínez y aprobado por la Dirección Gral. de Catastro de esa Prov. que obra a fojas 311, cuya fotocopia forma parte del presente decreto, el citado bien se identifica en el plano referenciado con la manzana número Cincuenta y Nueve (59), lote letra G bis, siendo sus medidas y linderos los siguientes: lado Noroeste Quince (15) metros; lado Noreste Treinta y Cinco (35) metros; lado Sudeste Quince (15) metros y lado Sudoeste Treinta y Cinco (35) metros, lindando el lado Noroeste con terreno del señor J. Diaz, lado Noreste con terreno del señor Juan Rasello, lado Sudeste con calle 25 de Mayo, lado Sudoeste con calle José Ingenieros, con una superficie total de Quinientos Veinticinco (525) metros cuadrados. El dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario, con fecha 21 de julio de 1955 al Tomo Ciento Cuarenta y Ocho (148), Folio Ciento Treinta y Tres (133), número 83.962, Finca número 102.159 Departamento General López Provincia de Santa Fe.

DECRETO Nº 3.402. — Bs. As., 19|10|84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1984 (prórroga del correspondiente a 1983 en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad) y el cálculo de recursos afectados a la financiación de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

DECRETO Nº 3.404. — Bs. As., 19|10|84. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente (prórroga del correspondiente a 1983, en función de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), Función 3 60 - Comercio y Almacenaje, Jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería, Carácter 2 - 030 - Mercado Nacional de Hacienda. Inciso 12 - Bienes y Servicios No Personales. Modifícase el cálculo de recursos afectados a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 030 - Mercado Nacional de Hacienda, correspondiente a la Jurisdicción 54 Secretaría de Agricultura y Ganadería vigente (Prórroga del correspondiente al año 1983, en función de lo establecido por el artículo 13 de Ley de Contabilidad).

DECRETO Nº 3.450. — Bs. As., 23|10|84. Autorízase a la Sindicatura General de Empresas Públicas por el término de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de presente decreto a designar y a contratar personal, exceptuándolo de las disposiciones del artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 2.043|80.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 3.252. — Bs. As., 19|10|84. Autorízase la transferencia sin cargo al Estado Mayor General de la Armada - Prefectura Naval Argentina, de la grúa flotante "G. 3" de propiedad de la Administración General de Puertos - Empresa del Estado.

DECRETO Nº 3.459. — Bs. As., 24|10|84. Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a destacar en comisión a la ciudad de Tucumán, en el lapso comprendido entre los días 25 al 28 de octubre en curso, al Doctor en Ciencias Naturales Don Julio Castellanos con el fin de cumplimentar el cometido que se le encomendara con respecto al asesoramiento y estudio de un proyecto de protección de las vías férreas y de la infraestructura del transporte contra aludes e inundaciones, vinculado con el trazado de las vías del Ferrocarril General Belgrano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3.214 — Bs. As., 28|9|84 Recházase el recurso de revisión interpuesto por el Escribano Osmar Alcides Ferreyra contra el Decreto Nº 3.163|83.

DECRETO Nº 3.215 — Bs. As., 28|9|84 Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Alcaide Mayor (R) de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal D. Julio César Vidal contra la Resolución ex M. J. Nº 471 de fecha 26 de setiembre de 1983.

DECRETO Nº 3.216 — Bs. As., 28|9|84 Recházase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Alcaide Mayor (R) de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal Dn. Enrique Rodolfo Báez contra la Resolución ex Ministerio de Justicia Nº 471 de fecha 26 de setiembre de 1983.

DECRETO Nº 3.217 — Bs. As., 28|9|84 Recházase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por la señora Mercedes Martelo de Ruiz contra la Resolución M.J. Nº 614 de fecha 18 de noviembre de 1983.

DECRETO Nº 3.218 — Bs. As., 28|9|84 Declárase inadmisible el recurso jerárquico concedido por la Resolución Nº 1.717, del 15 de noviembre de 1982, del ex-Ministerio de Educación, a favor del doctor Ramón Alonso Chieri.

DECRETO Nº 3.392. — Bs. As., 19|10|84. Modifícase el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial 883 - Producido y Recaudaciones Varias de Entes Culturales, aprobado por el Decreto Nº 1136 de fecha 14 de junio de 1982, habilitándose la Sub-Cuenta "Donaciones y Legados".

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1984 (prórroga del correspondiente a 1983, en función de lo establecido por el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), en la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Carácter 1 - Cuenta Especial 883 - Producido y Recaudaciones Varias de Entes Culturales

Modifícase para la misma Jurisdicción, Carácter y Cuenta de Cálculo de Recursos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO Nº 3.310 — Bs. As., 5|10|84 Desestímanse los recursos jerárquicos en subsidio interpuestos contra la Resolución del ex-Ministerio de Acción Social Nº 1.738 bis|83 en cuanto encasilló en la categoría 13 a los agentes doña Cornelia Lolda Rodríguez Zurita y don Carlos Ramón Graiff, en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

FE DE ERRATAS

DECRETO Nº 3.383|84

En la edición del 25 de octubre de 1984, donde se publicó el citado Decreto se deslizó el siguiente error:

Donde dice: Téngase por Ley de la Nación Nº 23.042, ...

Debe decir: Téngase por Ley de la Nación Nº 23.098, ...



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ADHESIONES OFICIALES

Préstase el auspicio a la Primera Feria Internacional Demostrativa del Desarrollo y la Tecnología Agropecuarios en la Argentina que se llevará a cabo en Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION Nº 580

Bs. As., 19|10|84

VISTO el expediente Nº 5.437|84 en el cual la Asociación de Productores Rurales de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, da cuenta de la realización de la Primera Feria Internacional Demostrativa del Desarrollo y la Tecnología Agropecuarios en la Argentina, que tendrá lugar entre los días 5 y 14 de abril de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que la citada muestra tiene como objetivo interiorizar a los hombres de campo y a la población en general de los adelantos logrados en esa materia.

Que es deber de esta Secretaría brindar su apoyo y su estímulo a este tipo de demostraciones, en tanto y en cuanto ponen de manifiesto el ingenio y la laboriosidad de los productores agrarios e industriales.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Secretaría a la Primera Feria Internacional Demostrativa del Desarrollo y la Tecnología Agropecuarios en la Argentina, que organizada por la Asociación de Productores Rurales de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, se llevará a cabo entre los días 5 y 14 de abril de 1985.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

ADHESIONES OFICIALES

Auspíciase la realización de la Exposición Agraria y Agro-Industrial, denominada Ferinagro'84 "Agro-Industria en Acción" que se llevará a cabo en la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION Nº 765

Bs. As., 23|10|84

VISTO el expediente Nº 33.960|84 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 10 al 18 de noviembre del corriente año se llevará a cabo en la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, la Exposición Agraria y Agro-Industrial, organizada por el Banco Local Cooperativo Limitado, denominada Ferinagro'84 "Agro-Industria en Acción".

Que el evento de que se trata habrá de significar un decidido aporte a la divulgación de la tecnología actual disponible por el productor agropecuario dado el carácter demostrativo activo y docente del mismo.

Que Ferinagro'84 en virtud de su orientación representará un estimable vínculo de integración de todas las fuerzas del agro y su industria manufacturera y proveedora del país.

Que a través de este aporte el sector cooperativo realiza una apertura novedosa de alto contenido social y económico; redundando con ello en beneficio de la comunidad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 345|83,

El Secretario de Acción Cooperativa

Resuelve:

Artículo 1º — Auspíciase la realización de la Exposición Agraria y Agro-Industrial, organizada por el Banco Local Cooperativo Limitado, denominada Ferinagro'84 "Agro-Industria en Acción" que se llevará a cabo en la Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, entre los días 10 al 18 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polino

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualización de las retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION RGADCF Nº 3.691

Bs. As., 29|10|84

VISTO el artículo 774 del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación de acuerdo a los incrementos salariales acordados por Decreto Nº 3.209|84;

Que la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público por Dictamen Nº 372 - Actuación Nº 508 estableció la metodología para el cálculo del valor hora y faculta a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función de las modificaciones salariales que se operen en el Sector Público;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de noviembre de 1984, las escalas de retribución contenidas en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que, en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación, realice el personal de esta Administración Nacional, en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Derogar la Resolución Nº 3.348|84.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional de Aduanas. Por el Departamento Contabilidad y Finanzas hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ARANCELES

Actualización de los aranceles que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA).

RESOLUCION Nº 573

Bs. As., 19|10|84.

VISTO la necesidad de proceder a la actualización de los aranceles establecidos por la Resolución Nº 351 del 26 de julio de 1984, que se perciben por los servicios de inspección veterinaria realizados por el Servicio de Luchas Sanitarias (SELSA) dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las escalas de valores fijadas de modo tal que permitan compensar el costo de los servicios prestados, sin que ello repercuta económicamente sobre los sectores de producción involucrados en el pago de dichos aranceles.

Que por tal motivo, se impone un reordenamiento arancelario acordado con la importancia de los servicios que se prestan.

Que la presente actualización de aranceles se halla encuadrada en la facultad conferida al señor Ministro de Economía por Decreto Nº 3.324 del 12 de noviembre de 1975 y la posterior delegación establecida por Resolución número 485 del 12 de diciembre de 1975.

Por ello,

El Secretario
de Agricultura
y Ganadería
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes tarifas para los servicios específicos prestados por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) dependiente de esta Secretaría, conforme se indica a continuación:

		$a
1.	IMPORTACION	
1.1.	Inspección (Por animal)	
1.1.1.	a) Bovinos, equinos, asnales y mulares (Para Reproducción)	340
	b) (Para consumo)	100
	c) Equinos de Raza S.P.C.	1.300
1.1.2.	a) Ovinos, caprinos y porcinos (Para Reproducción)	200
	b) (Para Consumo)	40
1.1.3.	Caninos y Felinos	800
1.1.4.	Aves domésticas y animales de granja de talla común	34
1.1.4. (bis)	Pollitos BB, patitos BB, pavitos BB	3,40
1.1.5.	Aves domésticas de talla pequeña	1,00
1.1.5.	(bis) Aves ornamentales	168
1.1.6.	Huevos para incubar (cada uno)	1,60
1.1.7.	Semen de reproductores (cada dosis)	34
1.1.8.	Otros animales	340
1.2.	Descarga (Por animal)	
1.2.1.	Bovinos, equinos, asnales y mulares	340
1.2.2.	Ovinos, caprinos y porcinos	270
1.2.3.	Caninos y Felinos	68
1.2.4.	Otros animales	168
1.3.	Cuarentena (Por animal y por día)	
	a) A galpón bajo techo	
1.3.1.	Bovinos, equipos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	170
1.3.2.	Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	100
1.3.3.	Animales de granja (conejos, aves y otros) de tamaño similar	16
	b) A corral	
1.3.4.	Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	68
1.3.5.	Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	40
2.	EXPORTACION	
2.1.	Inspección (Por animal)	
2.1.1.	Equinos de raza P.S.C.	1.000
2.1.2.	Bovinos, equinos, asnales (para reproducción) y otros de tamaño similar	340
2.1.3.	Bovinos, equinos, asnales y mulares (comunes o para consumo)	68
2.1.4.	Ovinos, caprinos y porcinos (para reproducción)	168
2.1.5.	Ovinos, caprinos y porcinos (comunes o para consumo)	34
2.1.6.	Animales de granja (aves, conejos y otros) y otros de tamaño similar	16
2.1.6. (bis)	Pollitos BB, patitos BB y pavitos BB	3,40
2.1.7.	Huevos para incubar (cada uno)	1,60
2.2.	Carga Por animal)	
2.2.1.	Bovinos, equinos, asnales, mulares y otros de tamaño similar	168
2.2.2.	Ovinos, caprinos, porcinos y otros de tamaño similar	100
2.3.	Cuarentena (Por animal y por día)	
	a) A galpón bajo techo	
2.3.1.	Bovinos, equinos, asnales y mulares	140
2.3.2.	Ovinos, caprinos y porcinos	80
2.3.3.	Otros animales	16
	b) A corral	
2.3.4.	Bovinos, equinos, asnales y mulares	60
2.3.5.	Ovinos, caprinos y porcinos	30
2.3.6.	Otros animales	16
3.	REMATES FERIAS	
3.1.	Habilitación de local o instalaciones	20.000
3.2.	Transferencia de locales e instalaciones	8.400
3.3.	Inspección por subasta de ganado en remates ferias o en establecimientos (por cabeza)	
3.3.1.	Bovinos, equinos y otras especies mayores	40
3.3.2.	Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores	25
4.	EXPOSICIONES GANADERAS — Inspecciones de animales concurrentes (Por animal)	
4.1.	De pedrigri	
4.1.1.	Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	1.000
4.1.2.	Ovinos, porcinos, caprinos y otras especies menores	340
4.2.	Puros por cruza (Por animal)	
4.2.1.	Bovinos, equinos, asnales y otras especies mayores	340
4.2.2.	Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies menores	168
4.3.	Animales de granja (Por animal) Aves, conejos, visones, etc.	100
5.	MERCADOS DE GANADO — Inspección por subasta de ganado (Por animal)	
5.1.	Bovinos, equinos y otras especies mayores	40
5.2.	Ovinos, caprinos, porcinos y otras especies	25
6.	TRANSPORTE DE GANADO	
6.1.	Habilitación de playas de lavado y desinfección de vehículos para transporte de ganado	8.400
6.2.	Transferencia de locales y equipos	3.400
6.3.	Desinfección de transportes de ganado en los lazaretos por unidad	340
7.	INTRODUCCION DE GANADO A ZONAS LIBRES DE FIEBRE AFTOSA	
7.1.	Inspección (Por animal)	
7.1.1.	Reproductores machos y hembras	340
7.1.2.	Consumo y otros afines	68

Art. 2º — Las tarifas de los rubros 1.3. y 2.3. "Cuarentena" de importación y de exportación sufrirán un recargo del cincuenta por ciento (50 %) si los animales no fueran retirados del Lazareto a la fecha que se fije como vencimiento de la cuarentena.

Dicho recargo regirá por diez (10)días, pasados los cuales el recargo será del cien por ciento (100 %).

Art. 3º — Las tarifas establecidas en el Rubro 1.3. del Artículo 1º de la presente resolución, gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento (50 %) cuando la importación sea realizada por cuenta y orden de reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de cooperativas agropecuarias y será sin cargo para el caso de imoprtación de animales para jardines zoológicos oficiales o para la investigación en instituciones científicas.

Art. 4º — Las sumas que se recauden por los conceptos precitados ingresarán a la Cuenta Especial "Servicio Nacional de Sanidad Animal" de la Jurisdicción 54 - Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día 1º del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 351 del 26 de julio de 1984.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Reca

SECRETARIA DE HACIENDA

COMERCIO EXTERIOR

Oficialízase la versión en idioma español de las "Notas Explicativas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera" y las "Notas Explicativas Complementarias".

RESOLUCION
Nº 68
Bs. As., 18|10|84

VISTO que por el artículo 11, párrafo 2, del Código Aduanero (Ley 22.415) se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, mantenga permanentemente actualizada la versión vigente en la República de las Notas Explicativas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera y Notas Explicativas Complementarias, a medida que este organismo modifique sus textos oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución M.E. número 531, de fecha 17 de diciembre de 1982 se procedió a actualizar —a partir del 1º de enero de 1983— la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) sobre la Nomenclatura anexa al decreto Nº 1.115|74 y sus modificatorios, coincidente con la versión actual de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

Que, asimismo, mediante la resolución M.E. Nº 1.376, de fecha 29 de noviembre de 1983, se actualizó —a partir del 1º de enero de 1984— la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación (NADE) sobre la Nomenclatura anexa al decreto Nº 1.115|74 y sus modificatorios.

Que por resolución S.E.H. Nº 654, de fecha 26 de diciembre de 1974, se remplazaron las Notas Explicativas adoptadas provisionalmente por decreto Nº 8.303, de fecha 23 de octubre de 1964 por las que correspondían a la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, actualizadas a junio de 1973, puestas al día mediante las correcciones Nros. 8 a 16 inclusive.

Que por resolución S.E.H. Nº 533|80 se oficializaron las correcciones número 17 (de marzo de 1974) a la número 24 (de enero de 1977).

Que por resoluciones S.E.H. Nº 222|81 y S.H. Nº 37|82 se oficializaron la corrección Nº 25 (de junio de 1977) y las correcciones Nº 26 (de enero de 1978) a la Nº 30 (de junio de 1979), respectivamente.

Que por resolución S.H. Nº 141|83 se oficializó la corrección Nº 31 (de enero de 1980).

Que en consecuencia, deben actualizarse en forma concordante con la actualización de las Nomenclaturas nacionales, las Notas Explicativas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera y Notas Explicativas Complementarias, reemplazando la versión vigente por la actualizada con las correcciones Nº 32 (de junio de 1980) a la Nº 37 (de febrero de 1983), inclusive.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades que acuerda el artículo 11, párrafo 2, del Código Aduanero (Ley 22.415).

Por ello,

El Secretario
de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Oficialízase la versión en idioma español de las "Notas Explicativas de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera" y las "Notas Explicativas Complementarias" relativas a la concordancia entre la Nomenclatura de Consejo de Cooperación Aduanera y la clasificación uniforme para el Comercio Internacional revisado 2 (CUCI, rev. 2), de las Naciones Unidas, publicadas en Madrid por el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Hacienda de España (edición 1969) actualizadas en la forma indicada en las planillas Nros. 1 a 6 anexas a la presente resolución que contienen las modificaciones correspondientes a la versión en idioma español de las correcciones Nros. 32 a 37, respectivamente, publicadas en Madrid por el mismo organismo.

Art. 2º — Sustitúyense los textos de cada Sección, Capítulo o Subcapítulo así como también los textos de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura, los de las Notas de Sección o de Capítulo, los de las Partidas y Subpartidas, que figuran en dichas Notas Explicativas, por los establecidos en la Nomenclatura anexa al decreto número 1.115|74 y sus modificatorios.

Art. 3º — La oficialización a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución a los efectos de la Nomenclatura anexa al decreto Nº 1.115|74 y sus modificatorios.

Art. 4º — Los instrumentos que se oficializan por la presente resolución constituirán las Notas Explicativas a que hace referencia al artículo 38 del decreto Nº 499 de fecha 13 de agosto de 1974 y sus modificatorios, en la medida en que se produzca la actualización de la lista anexa al artículo 26 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), texto ordenado en 1977 y sus modificatorios, prevista en el artículo 3º del decreto número 1.1173, de fecha 18 de junio de 1982.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bertaina

PLANILLA Nº 1 ANEXA
A LA RESOLUCION
Nº 68|84

Partida 13.03

Exclusión c) del final de las Notas Explicativas (pág. 82).

Después de "eterificación" intercalar lo siguiente: "o esterificación".

Consideraciones Generales del Capítulo 16

Ejemplos 2) y 3) (pág. 109)

Suprimir en el ejemplo 2) lo siguiente: "(incluidos los llamados platos preparados)".

Sustituir la segunda oración del ejemplo 3), por la siguiente:

"(Sin embargo, las salsas, condimentos y sazonadores del tipo de los descriptos en la partida 21.04, así como los preparados para sopas, potajes o caldos, las sopas, potajes o caldos preparados y las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas citados en la partida 21.05, se clasifican siempre en estas partidas)."

Ejemplo 4) (pág. 110)

Incorporar como ejemplo 4) el siguiente texto:

"4) Presentados en forma de preparaciones alimenticias compuestas (incluidos los platos guisados) que contienen embutidos, carne, despojos, pescado, crustáceos o moluscos mezclados con legumbres, espaguetis, salsa, etc., con la condición de que el contenido de embutidos, de carne, de despojos, de pescado, de crustáceos o de moluscos o una combinación de estos productos sobrepase el 20% del peso de la preparación. Cuando la preparación contenga dos o más productos de los mencionados anteriormente (carne y pescado, por ejemplo), se clasificará en la partida del Capítulo 16 correspondiente al componente que predomine en peso. En todo caso, el peso a tomar en consideración es el peso real de carne, de pescado, etc., en la preparación tal como se presente y no el peso de estos productos antes de confeccionar la preparación."

Partida 16.01 (pág. 110 a)

Sustituir el texto de las Notas Explicativas, por el siguiente:

"16.01. Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.

Esta denominación comprende las preparaciones constituidas por carne o por despojos comestibles (incluidas las tripas y los estómagos), cortados en trozos o picados, o por sangre, embuchados en tripas, estómagos, vejigas, pieles u otras envolturas similares (naturales o artificiales). Sin embargo, algunos de estos productos pueden carecer de envoltura, habiéndoseles dado por moldeo la forma característica, es decir, una forma cilíndrica o análoga de sección redonda, oval o rectangular (con ángulos más o menos redondeados).

Los embutidos pueden estar crudos o cocidos, ahumados o no y adicionados de grasa, tocino, fécula, condimentos, especias, etc. Además, estas preparaciones pueden contener trozos de carne o de

despojos relativamente grandes (por ejemplo, del tamaño de un bocado). Los embutidos permanecen clasificados en la presente partida incluso si están cortados en rodajas o se presentan en recipientes herméticamente cerrados.

Entre otros, están clasificados en esta partida:

1) Las salchichas y salchichones a base de carne (salchichas de Franc-fort, salami, etc.).
2) Los embutidos de hígado (incluido el hígado de aves de corral).
3) Las morcillas y butifarras.
4) Los chorizos, las sobrasadas, las mortadelas y otras especialidades análogas.
5) Las pastas, purés, batidos, galantinas y picadillos presentados en envolturas para embutidos o moldeados para conferirles la forma característica de los embutidos.

La presente partida comprende también determinadas preparaciones alimenticias compuestas (incluidos los platos guisados) que contienen embutidos (véanse las Consideraciones Generales del presente Capítulo, párrafo primero, apartado 4)).

Por el contrario, están excluidas de la presente partida:

a) Las carnes que, aunque embuchadas en vejigas, en tripas o en envolturas similares (naturales o artificiales), no están ni cortadas en trozos pequeños ni picadas, principalmente algunos jamones o paletas enrrollados (partida 02.06, generalmente).
b) La carne cruda, picada o cortada en trozos pequeños que no contengan otros ingredientes, incluso colocada en una envoltura (Capítulo 2).
c) Las preparaciones colocadas en envolturas que ordinariamente no se utilizan para los embutidos, salvo si estas preparaciones están clasificadas en la presente partida, incluso presentadas sin su envoltura (partida 16.02, generalmente).
d) Las aves cocidas y simplemente deshuesadas, tales como los pavos enrollados (partida 16.02).

Partida 16.02 (pág. 110 b)

Sustituir en el primer párrafo: "además de la presente partida las sopas, potajes y caldos y las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.05.", por lo siguiente:

", además de la presente partida las salsas, condimentos y sazonadores de la partida 21.04, así como los preparados para sopas, potajes o caldos, las sopas, potajes o caldos preparados y las preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas de la partida 21.05."

Sustituir en el ejemplo 1): "asados en la parrilla, fritos, asados en el horno o en forma de platos preparados", por lo siguiente:

"asados a la parrilla, fritos o asados al horno"

Sustituir el texto del ejemplo 2), por el siguiente:

"2) Las pastas, purés, batidos, galantinas y picadillos con la condición de que estas preparaciones no respondan a los criterios que permitan clasificarlos en la partida 16.01 como embutidos."

Suprimir el punto final del ejemplo 3) y agregar a continuación de éste, lo siguiente:

", con la condición de que contengan más del 20% en peso de carne."

Incorporar como ejemplo 5) el siguiente texto:

"5) Algunas preparaciones alimenticias compuestas (incluidos los platos guisados) que contienen carne o despojos comestibles (véanse las Consideraciones Generales del presente Capítulo, párrafo primero, apartado 4))."

Partida 16.04
(pág. 111)

Suprimir en el ejemplo 1) lo siguiente: "o en forma de platos preparados"
(pág. 112)

Incorporar como ejemplo 6) el siguiente texto:

"6) Algunas preparaciones alimenticias compuestas (incluidos los platos guisados) que contienen pescado (véanse las Consideraciones Generales del presente Capítulo, párrafo primero, apartado 4))."

Ultimo párrafo

Después de "(partida 16.03)," intercalar lo siguiente:

"las salsas, condimentos y sazonadores de la partida 21.04,"

Partida 19.02
Apartado II
(pág. 124)

Incorporar como tercer párrafo el siguiente texto:

"La presente partida comprende también las preparaciones alimenticias compuestas a base de harina, de sémola, de almidón, de fécula o de extracto de malta. Sin embargo, se excluyen las preparaciones que contengan más del 20% en peso de embutidos, de carne, de despojos comestibles, de pescado, de crustáceos, de moluscos o de una combinación de estos productos (Capítulo 16)."
(pág. 125)

Suprimir el penúltimo párrafo.

Partida 19.08 (pág. 129)

Suprimir el segundo párrafo.

Sustituir el texto del último párrafo, por el siguiente:

"Están excluidos los productos que contengan más del 20% en peso de embutidos, de carne, de despojos comestibles, de pescado, de crustáceos, de moluscos o de una combinación de estos productos (preparaciones constituidas por carne envuelta con pasta, por ejemplo) (Capítulo 16)."

Consideraciones Generales del Capítulo 20
(pág. 131)

Incorporar como exclusión b) el siguiente texto:

"b) Las preparaciones alimenticias compuestas que contengan más del 20% en peso de embutidos, de carne, de despojos comestibles, de pescado, de crustáceos, de moluscos o de una combinación de estos productos (Capítulo 16)."

Transformar las exclusiones b) a d) en c) a e), respectivamente.

Partida 21.04 (pág. 141)

Primer párrafo

Después de "legumbres y hortalizas," intercalar lo siguiente:

"carnes,"

Cuarto párrafo

Después de "la bearnesa," intercalar lo siguiente:

"la boloñesa (que contiene carne picada, puré de tomate, especias, etc.),"

Partida 21.07 (pág. 144 b)

Sustituir el texto del ejemplo 10), por el siguiente:

"10) Las pastas alimenticias del tipo de los ravioles, canelones, tortellinis y análogos, rellenas con queso, principalmente, así como las pastas alimenticias, adicionadas a menudo de salsa de tomate, dispuestas para su consumo directo después de calentadas. Por otra parte, los productos anteriores rellenos o combinados con embutidos, carne, despojos comestibles, pescado, crustáceos, moluscos o una combinación de estos productos también corresponden a la presente partida, con la condición de que no contengan más del 20% en peso de embutidos, de carne, de pescado, etc. Están excluidos aquellos que contengan más del 20% en peso de embutidos, de carne, de pescado, etc. (Capítulo 16)."

Partida 23.06 (pág. 159)

Incorporar como ejemplo 10) el siguiente texto:

"10) Los concentrados totales de proteínas de hojas de color verde y los concentrados fraccionados de proteínas de hojas de color verde, obtenidos por tratamiento térmico a partir de jugos de alfalfa."

Partida 30.03 (pág. 459)

Apartado B) a)

Agregar a continuación del primer párrafo lo siguiente:

"Se presentan generalmente en ampollas (por ejemplo, el agua bidestilada en ampollas de 1,25 a 10 cm3 destinada a utilizarse, bien directamente para el tratamiento de ciertas enfermedades, como el alcoholismo o el coma diabético, o bien como disolvente en la preparación de soluciones medicamentosas inyectables), sellos, comprimidos, pastillas o tabletas, o incluso en polvo si se presentan en forma de dosis contenidas en bolsitas."

Suprimir el segundo párrafo.

Apartado B) b)

Primer párrafo

Después de "Se consideran como tales, los productos" intercalar lo siguiente:

"(por ejemplo, el bicarbonato sódico y el polvo de tamarindo),"

Partida 34.02

Apartado I (pág. 506)

Sustituir en el primer párrafo: "0,5 por 100 y dejados después en reposo durante una hora a una temperatura de 20º C.", por lo siguiente:

"0,5 % a la temperatura de 20º C y dejados después en reposo durante una hora a la misma temperatura,"

Segundo párrafo

Después de "una concentración de 0,5 por ciento" intercalar lo siguiente: "a la temperatura de 20º C"

Consideraciones Generales del Capítulo 39

Sexto párrafo (pág. 571)

Sustituir el texto del ejemplo 4), por el siguiente:

"4) En forma de monofilamentos cuya mayor dimensión de su sección transversal sea superior a 1 mm., de tubos, barras varillas o perfiles, que contengan o no materias colorantes. Los perfiles son productos obtenidos en grandes longitudes en una sola operación (generalmente por extrusión) cuya sección transversal es constante o repetitiva de uno o otro extremo.

Las partidas 39.01 a 39.06 comprenden también los productos cortados a longitudes determinadas, cuando la longitud exceda de la dimensión máxima del corte transversal, o trabajados en su superficie (pulimentados, deslustrados, etc), pero con exclusión de los que hayan sufrido otras operaciones. Los perfiles utilizados para obturar las juntas de ventanas, una de cuyas caras es adhesiva y está protegida por un papel, corresponden a estas partidas.

Los productos cortados a longitudes determinadas, en los cuales su longitud no sobrepasa la mayor dimensión del corte transversal, o que han sido sometidos a cualquier otro trabajo (taladrados, fresados, unidos por encolado o costura, etcétera) se clasifican como artículos en la partida 39.07, a menos que estén excluidos del presente Capítulo o estén comprendidos más específicamente en otra partida de la Nomenclatura."

Partida 40.08 (pág. 605)

Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:

"40.08 Placas Hojas, Bandas, Varillas y Perfiles, de Caucho Vulcanizado sin endurecer."

Primer párrafo

Sustituir el texto del ejemplo 2, por el siguiente:

"2) Las varillas y perfiles (incluidos los hilos de cualquier perfil, cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 5 mm.). Los perfiles son productos obtenidos en grandes longitudes en una sola operación (generalmente por extrusión) cuya sección transversal es constante o repetitiva de uno a otro extremo."

Segundo párrafo

Sustituir la primera oración, por el siguiente texto:

"Las placas, hojas, bandas, varillas y perfiles incluidos en esta partida pueden estar trabajados en la superficie, es decir, gofrados, estriados, acanalados, con nervaduras, etc lisos o coloreados en la masa o en la superficie. Los perfiles utilizados para obturar las juntas de ventanas, una de cuyas caras es adhesiva y está protegida por un papel, corresponden a la presente partida."

Partida 40.14

Segundo párrafo (pág. 609)

Después de "fresados, torneados" intercalar lo siguiente: , unidos por encolado, por cosido'

Partida 40.15

Cuarto párrafo (pág. 611)

Agregar a continuación del ejemplo 3) lo siguiente:

"Los perfiles son productos obtenidos en grandes longitudes en una sola operación, cuya sección transversal es constante o repetitiva de uno a otro extremo."

Partida 42.02

Ejemplo 2) (pág. 622)

Después de "bolsas para provisiones" intercalar lo siguiente:

"(incluidas las confeccionadas con una hoja delgada de materia plástica y que se destinan al transporte de artículos ligeros, tales como medicamentos, etc., con la condición de que tengan asas, aunque tales asas se hayan recortado simplemente en la hoja de materia plástica)"

Partida 42.05 (pág. 625)

Sustituir en el segundo párrafo: "tiras para cerquillos de longitud indeterminada,", por lo siguiente:

"los cerquillos de longitud indeterminada."

Partida 44.09 (pág. 639)

Agregar a continuación del ejemplo 5) lo siguiente:

"Están comprendidas también en esta partida las varillas de madera (clavijas) para uniones, de sección uniforme, cuyo diámetro oscila en general entre 2 y 75 mm. y su longitud entre 45 y 250 cm., del tipo de las que se utilizan principalmente para unir las partes de muebles de madera."

Partida 48.07 (pág. 681)

Incorporar como exclusión f) el siguiente texto:

"f) Los productos constituidos por una capa de papel o de cartón revestido o recubierto de materia plástica cuando el espesor de esta última sobrepasa la mitad del espesor total (partidas 39.01 a 39.06)."

Transformar las exclusiones f) a n) actuales en g) a o), respectivamente.

Partida 49.01 (pág. 700)

Sustituir la segunda oración del tercer párrafo, por la siguiente:

"Tal es el caso, principalmente, de los catálogos o anuarios publicados por asociaciones comerciales que contienen una parte documental acompañada por una cantidad sustancial de textos publicitarios referentes a los miembros de la agrupación, así como las publicaciones que llaman la atención sobre los productos o servicios suministrados por el editor."

Sustituir el texto del cuarto párrafo por el siguiente:

"Por el contrario, las publicaciones científicas u otras, editadas por empresas industriales o asociaciones similares, o por su cuenta, o las publicaciones que tratan simplemente de la evolución de la actividad o de los progresos técnicos de una rama industrial o comercial y que no contienen ninguna publicidad directa o indirecta permanecen clasificados en la presente partida."

Partida 49.02 (pág. 701)

Incorporar como sexto y séptimo párrafos el siguiente texto:

"Algunas revistas, como las revistas de moda ilustradas, están constituidas casi enteramente por ilustraciones y no contienen artículos y poco o ningún comentario. La mención del nombre del creador, del modista, del proveedor de los accesorios, etcétera, no significa que la revista en cuestión se haya editado con fines publicitarios ni que se dedique esencialmente a la publicidad.

No obstante, se excluyen de la presente partida, y se clasifican en la 49.11, las revistas periódicas vendidas o distribuidas gratuitamente y difundidas con fines publicitarios por una sociedad comercial o una asociación o por su cuenta (por ejemplo, el fabricante del tejido con el que se ha confeccionado tal o cual prenda o la cadena de almacenes que vende estas prendas o los accesorios que las acompañan)."

Partida 49.11

Cuarto párrafo (pág. 710)

Sustituir en el ejemplo 1): "catálogos comerciales de todas clases (incluidos los de librería, música o de obras de arte), y las publicaciones de propaganda turística", por lo siguiente: "catálogos comerciales de todas clases (incluidos los de librería, de música o de obras de arte), las publicaciones de propaganda turística y los diarios y publicaciones periódicas publicadas esencialmente con fines publicitarios".

Partida 64.05 (pág. 860)

Sustituir el texto de la exclusión a), por el siguiente:

"a) Los cerquillos de longitud indeterminada, de cuero natural o regenerado (partida 42.05), de materia plástica (Capítulo 39) o de caucho (Capítulo 40)."

Partida 64.06 (pág. 861)

Sustituir el texto de la exclusión a), por el siguiente:

"a) Las rodilleras y tobilleras (tales como las de tejido elástico que cumplen un simple papel de sujeción o de soporte de las articulaciones débiles), (régimen de las manufacturas de la materia constitutiva)."

Incorporar como exclusión d) el siguiente texto:

"d) Las rodilleras de protección para la práctica de los deportes, generalmente rellenas o con refuerzos (partida 97.06)."

Partida 71.16 (pág. 979)

Incorporar como segundo párrafo el siguiente texto:

"Corresponden también a la presente partida los artículos de bisutería de fantasía sin acabar o incompletos (pendientes, pulseras, collares, etc.), tales como:

a) Anillas abiertas semiacabadas constituidas por un alambre de aluminio anodizado, generalmente torcido o trabajado superficialmente, provistos o no de cierre rudimentarios, utilizadas a veces, tal como se presentan, como pendientes.
b) Motivos decorativos de aluminio, incluso pulidos, ensamblados por pequeños eslabones, en bandas de longitud indeterminada."

Partida 73.14 (pág. 1008)

Incorporar como exclusión h) el siguiente texto:

"h) Los alambres de dientes de sierra destinados a ser utilizados como guarniciones para cardas (guarniciones "de acero" para cardas), (partida 84.38)."

Transformar las exclusiones h) e i) actuales en ij) y k), respectivamente:

Partida 84.07 (pág. 1185)

Incorporar como penúltimo párrafo el siguiente texto:

"Lo mismo ocurre con los cilindros hidráulicos compuestos, por ejemplo, por un cuerpo de latón o de acero y por un émbolo accionado por aceite (o por cualquier otro líquido) a presión cuya acción se ejerce, bien por un solo lado (efecto simple), bien por ambos lados (doble efecto) del pistón, que transforman la energía del líquido a presión en movimiento rectilíneo. Estos cilindros se destinan a equipar máquinas herramientas, maquinaria de obras públicas, mecanismos de dirección, etc."

Partida 84.08

Apartado B (pág. 1188)

Incorporar como tercer párrafo el siguiente texto:

"Pertenecen también a este grupo los cilindros neumáticos compuestos, por ejemplo, por un cuerpo de latón o de acero y por un émbolo accionado por aire comprimido cuya acción se ejerce, bien por un solo lado (efecto simple), bien por ambos lados (doble efecto) del pistón, que transforman la energía del gas a presión en movimiento rectilíneo. Estos cilindros se destinan a equipar máquinas herramientas, maquinaria de obras públicas, mecanismos de dirección, etc."

Partida 84.36

Apartado C

Ejemplo 13) (pág. 1298)

Después de "gran tambor giratorio revestido" intercalar lo siguiente:

"de alambres de dientes de sierra, de acero, o".

Partida 84.38
Apartado B (pág. 1307)
Sustituir el texto del ejemplo 5), por el siguiente:
"5) Las cintas y otras guarniciones de cardas, provistas de sus puntas o púas metálicas, y los alambres de cardas de dientes de sierra."
Partida 87.02
Apartado B (pág. 1502)
Sustituir las dos primeras oraciones del ejemplo 1), por las siguientes:
"Los volquetes automóviles o "dumpers" que son vehículos de construcción robusta, de caja basculante o con fondo que se abre, concebidos para el transporte de escombros, materiales diversos, remolacha, etc. Estos vehículos, de chasis rígido o articulado, generalmente equipados con ruedas todo terreno, pueden circular sobre terrenos blandos."
Partida 87.06
Ejemplo B) (pág. 1508)
Después de "el calor producido por el motor del vehículo", intercalar lo siguiente: "los cinturones de seguridad, destinados a fijarlos permanentemente en el interior de los vehículos para protección de las personas,"
Partida 87.14
VEHICULOS COMBINADOS CON MAQUINAS, APARATOS O ARTEFACTOS DE TRABAJO.
Apartado C) (págs. 1522 y 1523)
Incorporar como ejemplo 4) el siguiente texto:
"4) Los remolques para transporte de diversos productos (forraje, estiércol, etcétera) denominados "autodescargables", provistos de un piso móvil que permite descargarlos, pudiendo estar equipados con diferentes dispositivos (para trocear el estiércol, picar el forraje, etc.) que permiten utilizarlos como esparcidores de estiércol, distribuidores de forraje o distribuidores de raíces forrajeras."
Renumerar como ejemplos 5) a 18) los ejemplos 4) a 17) actuales, respectivamente.
Partida 90.13 (págs. 1567 y 1568)
Incorporar como ejemplo 9) el siguiente texto:
"9) Los dispositivos de cristales líquidos formados por una capa de cristales líquidos intercalada entre dos placas u hojas de vidrio o de materia plástica, provistos o no de conductores eléctricos, presentados en pieza o cortados con formas determinadas, que no constituyan artículos incluidos más específicamente en otras partidas."
Renumerar como ejemplos 10) y 11) los ejemplos 9) y 10) actuales, respectivamente.
Partida 91.02 (pág. 1662)
Agregar a continuación del primer párrafo lo siguiente:
"En el caso de mecanismos de pequeño volumen totalmente electrónicos (solid state) debe tomarse en consideración el espesor del mecanismo completo en estado de marcha (módulo) con su dispositivo visualizador."
Partida 91.07
Tercer párrafo (pág. 1670)
Después de "las platinas o los puentes", intercalar lo siguiente:
"En el caso de relojes totalmente electrónicos (solid state) debe tomarse en consideración el espesor del mecanismo completo en estado de marcha (módulo) con su dispositivo visualizador."
Suprimir la última oración del tercer párrafo.
Partida 91.08
Tercer párrafo (pág. 1671)
Después de "mecanismos de relojería eléctricos", intercalar lo siguiente:
"distintos de los que se clasifican en la partida 91.07,"
Partida 97.06
Apartado B)
(pág. 1761)
Sustituir el texto del ejemplo 4), por el siguiente:
"4) Material de esgrima: floretes, sables, espadas y sus partes (por ejemplo, hojas, guardas, empuñaduras, botones), etc."
(pág. 1762)
Sustituir en el ejemplo 6): "Material para los demás deportes y juegos al aire libre: patines de ruedas (incluidos los fijos al calzado),", por lo siguiente:
"Material para los demás deportes y los juegos al aire libre: patines de ruedas (incluidos los fijos al calzado), planchas con ruedas (Skate boards o monopatines),"
Incorporar como ejemplo 7) el siguiente texto:
"7) Equipo de protección para juegos y deportes: máscaras y petos para la práctica de la esgrima, coderas y rodilleras, por ejemplo."

PLANILLA Nº 2
ANEXA A LA
DISPOSICION Nº 68|84
CONSIDERACIONES GENERALES
DEL CAPITULO 2

Cuarto párrafo (pág. 9)
Suprimir en el ejemplo 2) lo siguiente: "los ovarios, el tiroides, la hipófisis,"
Ejemplo 3)
Después de "médula espinal,", intercalar lo siguiente:
"los ovarios, el tiroides, la hipófisis,"

Partida 02.03 (pág. 11)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"02.03. Hígados de ave frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera."
Partida 02.06 (pág. 12)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"02.06. Carne y despojos comestibles de cualquier clase (con exclusión de los hígados de ave), salados o en salmuera, secos o ahumados."
Notas del Capítulo 4 (pág. 17)
Sustituir en la nota 1: "(lactoserum),", por lo siguiente: "(lactosuero),"
Partida 06.01 (pág. 34)
Sustituir en el último párrafo: "y los rizomas de jengibre (partida 09.10).", por lo siguiente:
", los rizomas de jengibre (partida 09.10) y las raíces de achicoria (partida 12.08)."
Partida 06.02 (pág. 34)
Suprimir el punto final del ejemplo 3) y agregar a continuación de éste lo siguiente:
"o las raíces de achicoria (partida 12.08)."
Partida 08.01 (pág. 44)
Sustituir en el texto de la partida: "y anacardos o marañones,", por lo siguiente:
", nueces de cajuil (de anacardos o de marañones),"
Partida 12.07
Tercer párrafo (pág. 68)
Después de "el lúpulo (partida 12.06),", intercalar lo siguiente:
"las raíces de achicoria (partida 12.08),"
Lista de las principales especies comprendidas en esta partida (pág. 71).
Incorporar en orden alfabético el siguiente producto:
"Pimienta larga (Piper longum): raíces y tallos subterráneos."
Partida 12.08 (pág. 72)
Sustituir el texto del apartado A), por el siguiente:
"La presente partida comprende todas las raíces de achicoria (es decir, del género Cichorium), frescas o secas, incluso reducidas a trozos.
La raíz de achicoria (Cichorium intybus var. Sativum) tostada (empleada como sucedáneo del café) se clasifica en la partida 21.02."
Partida 14.05
Apartado C) (pág. 88a)
Incorporar como ejemplo 8) el siguiente texto:
"8) Las hojas de betel, constituidas por las hojas de la planta trepadora denominada Piper betle L. verdes y frescas. Las hojas de betel se suelen masticar después de las comidas por su acción refrescante y estimulante."
Partida 19.08 (pág. 129)
Sustituir en el ejemplo 1): "o cacao (bollería).", por lo siguiente:
", cacao, carne, pescado, etc."
Sustituir en el ejemplo 2): "esencias aromáticas.", por lo siguiente:
"carne, pescado, esencias aromáticas, etc."
Incorporar como ejemplos 7) y 8) el siguiente texto:
"7) La quiche, constituida por una pasta rellena de ingredientes tales como queso, huevos, nata, mantequilla, sal, pimienta, nuez moscada y, en el caso de la quiche lorraine (empanada de Lorena), tocino entreverado o jamón.
8) La pizza, constituida por una pasta de pan recubierta con otros ingredientes tales como queso, tomate, aceite, carne, anchoas."
Partida 21.02
Ejemplo 4)
Segundo párrafo (pág. 140)
Después de "la raíz de achicoria" intercalar lo siguiente: "(Cichorium intybus var. sativum)"
Notas del Capítulo 22 (pág. 145)
Sustituir el texto del primer párrafo de la nota 2, por el siguiente:
"2. — El grado alcohólico que ha de tenerse en cuenta para la aplicación de las partidas 22.08 y 22.09 es el obtenido en el alcoholímetro de Gay-Lussac, a la temperatura de 15ºC."
Partida 42.03 (pág. 624)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"42.03 Prendas y accesorios de vestir de cuero natural, artificial o regenerado."
Notas de la Sección XI (pág. 712)
Sustituir el texto de la nota 3-B e), por el siguiente:
"e) a los hilados de chenilla o felpilla y a los hilados entorchados de la partida 58.07."
Partida 53.01 (pág. 739)
Sustituir la primera oración del primer párrafo, por la siguiente:
"A efectos de la presente Nomenclatura, se entiende por lana la fibra natural que recubre a los ovinos."
Título del Capítulo 58 (pág. 775)
Sustituir: "Tejidos de oruga o felpilla ("Chenille") por lo siguiente:
"Tejido de Chenilla o Felpilla;"
Partida 58.04 (pág. 782)
Sustituir en el texto de la partida: "Tejidos de Oruga o Felpilla ("Chenille")," por lo siguiente:
"Tejidos de Chenilla o Felpilla,"
Apartado C (pág. 783)

Sustituir el título del apartado, por el siguiente:
"C. — Tejidos de Chenilla o Felpilla"
Partida 58.07 (pág. 788)
Sustituir en el texto de la partida: "Hilados de Oruga o Felpilla ("Chenille");", por lo siguiente:
"Hilados de Chenilla o Felpilla;"
Sustituir el título del apartado A, por el siguiente:
"A. — Hilados de Chenilla o Felpilla"
Partida 60.04 (pág. 832)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"60.04 Prendas interiores de punto no elástico y sin cauchutar."
Partida 60.05 (pág. 833)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"60.05 Prendas exteriores, accesorios de vestir y otros artículos de punto no elástico y sin cauchutar."
Título del Capítulo 61 (pág. 835)
Sustituir el título del Capítulo, por el siguiente:
"Prendas y accesorios de vestir, de tejidos"
Partida 61.01 (pág. 837)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"61.01 Prendas exteriores para hombres y niños."
Partida 61.02 (pág. 838)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"61.02 Prendas Exteriores para Mujeres, Niñas y Primera Infancia."
Partida 61.03 (pág. 839)
Sustituir en el texto de la partida: "Ropa Interior", por lo siguiente:
"Prendas Interiores"
Partida 61.04 (pág. 839)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"61.04 Prendas Interiores para Mujeres, Niñas y Primera Infancia."
Partida 61.11 (pág. 844)
Sustituir el texto de la partida, por el siguiente:
"61.11 Otros Accesorios de Vestir Confeccionados: Sobaqueras, Hombreras, Cinturones, Manguitos, Mangas Protectoras, etc."
Partida 63.01 (pág. 853)
Sustituir en el texto de la partida: "Prendas de Vestir y sus Accesorios,", por lo siguiente:
"Artículos y Accesorios de Vestir,"
Partida 73.18 (pág. 1014)
Sustituir en la exclusión e): "los tubos de escape de motores de explosión (partida 84.06) u otros órganos de máquinas y de aparatos de la Sección XVI,", por lo siguiente:
"los colectores de escape de motores de explosión (partida 84.06) u otros órganos de máquinas y de aparatos de la Sección XVI, los silenciadores y tubos de escape de vehículos del Capítulo 87 (partidas 87.06 u 87.12, por ejemplo),"
Partida 83.15 (pág. 1155)
Sustituir en el texto de la partida: "Hilos", por lo siguiente:
"Alambres"
Partida 84.06
Partes y Piezas Sueltas (pág. 1183)
Sustituir: "colectores de admisión y de escape,", por lo siguiente:
"colectores de admisión, colectores de escape,"
Partida 84.07 (pág. 1185)
Incorporar como penúltimo párrafo el siguiente texto:
"La presente partida comprende también los accionadores hidráulicos, presentados aisladamente, compuestos por un cuerpo de metal en el que se desplaza un émbolo que transforma, por medio de un eje perpendicular a su vástago, el movimiento lineal resultante de la acción de un líquido a presión en movimiento rotativo, con objeto de maniobrar las válvulas de obturador giratorio u otras máquinas o aparatos de mecanismo rotativo."
Partida 84.08
Apartado B (pág. 1188)
Incorporar como cuarto párrafo el siguiente texto:
"Este grupo comprende también los accionadores neumáticos, presentados aisladamente, compuestos por un cuerpo de metal en el que se desplaza un émbolo que, por medio de un eje perpendicular a su vástago, transforma el movimiento lineal resultante de la acción de un gas a presión en movimiento rotativo, con objeto de maniobrar las válvulas de obturador giratorio u otras máquinas o aparatos de mecanismo rotativo."
Partida 84.30
Apartado V (pág. 1272)
Sustituir el texto del ejemplo 9), por el siguiente:
"9) Las prensas para moldear las carnes o las grasas."
Partida 84.31 (págs. 1278 y 1279)
Incorporar como ejemplo F) el siguiente texto:
"F) Las máquinas trituradoras y desfibradoras que trabajan la pasta de papel ya preparada con objeto de obtener una pasta celulósica especialmente tratada para una aplicación particular (preparación de nitrocelulosa, por ejemplo)."
Transformar los ejemplos F) a O) actuales en G) a P), respectivamente.

Partida 85.02 (pág. 1408)
Incorporar como exclusión d) el siguiente texto:
"d) Los soportes para registro magnético, tales como tarjetas constituidas por materiales magnéticos todavía sin magnetizar colocados entre dos hojas de materia plástica y utilizadas, principalmente, para abrir cerraduras magnéticas (partida 92.12)."
Partida 85.13 (pág. 1433)
Sustituir en el primer párrafo: "por modulación de la corriente eléctrica que circula por un circuito material que une el aparato emisor con el aparato receptor.", por lo siguiente: "por modulación de una corriente eléctrica o de una onda óptica que circula por un circuito material metálico o dieléctrico (cobre, fibras ópticas, cable mixto, etc.) que une el aparato emisor con el aparato receptor."
Partida 85.19
Apartado V (pág. 1458)
Sustituir en el último párrafo: "o de la Nota 3 del Capítulo 90.", por lo siguiente:
"o de la Nota 2 del Capítulo 90."
Partida 87.02
Apartado B (pág. 1502)
Sustituir en el primer párrafo: "los camiones con mecanismo mezclador para el transporte de cemento y hormigones frescos (pero que no tengan el carácter de hormigoneras propiamente dichas), etc.;", por lo siguiente:
"los camiones especialmente concebidos para el transporte del hormigón fresco, con exclusión de los camiones-hormigoneras de la partida 87.03, etc.;"
Partida 87.03 (pág. 1504)
Sustituir el texto del ejemplo 10), por el siguiente:
"10) Los camiones hormigoneras compuestos por un chasis automóvil con cabina sobre el que se ha montado de forma permanente una hormigonera, susceptibles de realizar al mismo tiempo la fabricación y el transporte de hormigón."
Partida 87.06 (pág. 1509)
Ejemplo N)
Después de "los depósitos de combustible," intercalar lo siguiente:
"los silenciadores,"
Incorporar como último párrafo el siguiente texto:
"Se excluyen de esta partida los cilindros hidráulicos o neumáticos de las partidas 84.07 u 84.08."
Partida 89.01
Apartado A (pág. 1533)
Después de "los barcos de salvamento" intercalar lo siguiente:
"(incluidas las cápsulas de salvamento autopropulsadas)"
Partida 90.16 (pág. 1576)
Sustituir en el texto de la partida: "(Pantógrafos, Estuches de Matemáticas, Reglas y Círculos de Cálculo, etc.)", por lo siguiente:
"(Máquinas para Dibujar, Pantógrafos, Estuches de Matemáticas, Reglas y Círculos de Cálculo, etc.)"
Partida 92.12
Apartado A.
Ejemplo 4) (pág. 1701)
Primer Párrafo
Después de "4) Los soportes para grabación magnética, constituidos, bien por discos" intercalar lo siguiente:
"o tarjetas"
Segundo párrafo.
Después de "programa de trabajo de máquinas herramientas", intercalar lo siguiente:
"a los datos que sirven para abrir cerraduras magnéticas,"
Partida 97.03 (pág. 1758)
Sustituir el texto del ejemplo 20), por el siguiente:
"20) Los juguetes que ejercitan la paciencia y la habilidad: rompecabezas de todas clases, libros y hojas compuestos esencialmente por imágenes o estampas para recortar destinadas a formar un conjunto y libros que llevan ilustraciones movibles o que se levantan en relieve al abrirse el libro, cuando el artículo constituya esencialmente un juguete (véase la Nota explicativa de la partida 49.09)."
Partida 97.04 (pág. 1759)
Sustituir el texto del ejemplo 5), por el siguiente:
"5) Los juegos de croquet de salón y los juegos de bolos."
Ejemplo 6)
Después de "y por otra, los aparatos, tales como" intercalar lo siguiente:
"juegos de bolos automáticos,"
Suprimir el ejemplo 10).
Renumerar como ejemplos 10) a 12) los ejemplos 11) a 13), respectivamente.
Incorporar como exclusión b) el siguiente texto:
"b) Los rompecabezas (partida 97.03)."
Transformar la exclusión b) en c).
Partida 97.06 (pág. 1762)
Sustituir en el ejemplo 6): "juegos de bolos", por lo siguiente:
"bolas,"
Sustituir el texto de la exclusión n), por el siguiente:
"n) Los juegos de bolos de cualquier tipo (incluidos los de bolos automáticos) y los demás artículos para juegos de sociedad (partida 97.04)."
Partida 98.16
Apartado 2) (pág. 1779)
Suprimir en el primer párrafo: ", de tamaño natural,"

PLANILLA Nº 3 ANEXA A LA RESOLUCION Nº 68/84

Partida 09.04
Apartado 2) (pág. 51)
Sustituir el texto del segundo párrafo, por el siguiente:
"Los del género Capsicum pertenecen generalmente a las especies Capsicum frutescens y capsicum annuum y se dividen en dos grupos principales, los pimientos llamados "pimientos o pimienta de Chile" o "pimienta de guinea" y los pimientos picantes (paprika). Existen diversas variedades (pimiento o pimienta de Cayena, pimiento o pimienta de Sierra Leona, de Zanzíbar, paprika de España y de Hungría, etc.)."
Partida 28.56 (pág. 338)
Sustituir el texto del primer párrafo, por el siguiente:
"Los carburos son compuestos binarios de carbono con otro elemento más electropositivo que él. Se clasifican también en esta partida los conocidos con el nombre de acetiluros."
Sustituir en el segundo párrafo: "las combinaciones del carbono", por lo siguiente:
"los compuestos binarios del carbono"
Consideraciones Generales del Capítulo
Apartado c) (pág. 348)
Incorporar en el listado del primer párrafo, en el lugar correspondiente por orden de numeración, el siguiente ejemplo:
"29.19. Lactofosfatos."
Partida 29.04
Apartado B (pág. 363)
Suprimir la última oración.
Partida 29.08
Apartado B (pág. 372)
Sustituir el texto del ejemplo 4), por el siguiente:
"4 Glicerilguetol (éter mono (2-etoxifenílico) de la glicerina): éter mono 2 (metoxifenílico) de la glicerina."
Partida 29.14
Apartado A (pág. 387)
Suprimir el segundo párrafo del ejemplo II).
Partida 29.16
Apartado A (pág. 394)
3) Acido tartárico
Suprimir el ejemplo d).
Transformar los ejemplos e) y f) en d) y e) respectivamente.
4) Acido cítrico.
Suprimir el ejemplo b).
Transformar los ejemplos c) a e) en b) a d) respectivamente.
Partida 29.35
Apartado C
10) Acridina y sus derivados (página 422)
Suprimir los ejemplos a) y b).
Incorporar como ejemplo a) el siguiente texto:
"a) La proflavina (hidrogenosulfato de 3,6-diaminoacridonio), polvo cristalino de color rojo pardo."
Transformar el ejemplo c) en b).
Sustituir en la última oración: "tres", por lo siguiente: "dos"
28) Lactonas (pág. 425)
Incorporar como ejemplo s) el siguiente texto:
"s) Diceteno. Líquido incoloro, no higroscópico."
Partida 29.39
Apartado II
Subapartado D) (pág. 439)
Suprimir el ejemplo 2).
Transformar el ejemplo 3) en 2).
Partida 29.45
Ejemplo 1) (pág. 454)
Suprimir lo siguiente:
", el diceteno"
Incorporar como segundo párrafo el siguiente texto:
"sin embargo, se excluye de esta partida el diceteno, que es una lactona de la partida 29.35."
Notas del Capítulo 42 (pág. 621)
Sustituir en la Nota 1 b): "prendas de vestir y sus accesorios", por lo siguiente:
"prendas y accesorios de vestir"
Notas del Capítulo 43 (pág. 627)
Sustituir en la nota 4: "prendas de vestir y sus accesorios", por lo siguiente:
"prendas y accesorios de vestir"
Consideraciones Generales de la Sección XI
Apartado I
Subapartado B
1) Generalidades (pág. 716)
Incorporar como exclusión d) el siguiente texto:
"d) Los hilados textiles obtenidos por trenzado (partidas 58.07 o 59.04, según el caso)."
Transformar las exclusiones d) y e) actuales en e) y f), respectivamente.
2) Diferencia entre los "hilados" de los capítulos 50 a 57 y los "cordeles, cuerdas y cordajes" de la partida 59.04. (pág. 718).
Agregar al final del Cuadro Sinóptico para la clasificación de los "hilados" y de los "cordeles, cuerdas y cordajes" lo siguiente:
"Hilados obtenidos por trenzado
1) Que presenten un trenzado tupido y una estructura compacta. Partida 59.04"
2) Los demás. Partida 58.07
Partida 50.07 (pág. 728)
Incorporar como exclusión b) el siguiente texto:
"b) Las imitaciones de catgut obtenidas por trenzado (partida 59.04)."
Transformar la exclusión b) actual en c).
Partida 51.02 (pág. 736)
Incorporar como exclusión d) el siguiente texto:
"d) Las imitaciones de catgut obtenidas por trenzado (partida 59.04)."
Transformar las exclusiones d) y e) actuales en e) y f), respectivamente.
Partida 58.07
Apartado C
Ejemplo 1) (pág. 790)
Sustituir el texto de la exclusión b), por el siguiente:
"b) Las trencillas que tienen el carácter de cordeles, de cuerdas o de cordajes trenazdos así como las imitaciones de catgut obtenidas por trenzado (partida 59.04)."
Partida 59.04
Apartado 2) (pág. 811)
Sustituir la primera oración del primer párrafo, por la siguiente:
"En todos los casos, los cordeles, cuerdas y cordajes trenzados se clasifican en esta partida sin tener en cuenta su peso por metro."
Partida 84.01
PARTES Y PIEZAS SUELTAS (pág. 1173)
Sustituir el texto del segundo párrafo, por el siguiente:
"Los tubos de metal, curvados, plegados o doblados, pero sin otro trabajo, presentados sin ensamblar, no se consideran reconocibles como partes de calderas y se clasifican, en consecuencia, en la Sección XV."
Partida 84.02
PARTES Y PIEZAS SUELTAS (página 1175)
Sustituir el texto del segundo párrafo, por el siguiente:
"Los tubos de metal, curvados, pegados o doblados, pero sin otro trabajo, presentados sin ensamblar, no se consideran reconocibles como partes de aparatos de la presente partida y se clasifican, en consecuencia, en la sección XV."
Partida 84.17
Apartado I
Subapartado B) (pág. 1212)
Incorporar como ejemplo 16) el siguiente texto:
"16) Los haces de inmersión formados por un conjunto de tubos de materia plástica, paralelizados o trenzados, reunidos en cada extremo por una estructura en forma de panel encerrada en un racor. Estos dispositivos, sumergidos en un baño, permiten mantenerlo a una temperatura constante, calentarlo o enfriarlo, cuando un fluido o un vapor circulan por los tubos."
Renumerar como ejemplo 17) el ejemplo 16) actual.
Partes y Piezas Sueltas (pág. 1217)
Sustituir el texto del segundo párrafo, por el siguiente:
"Los tubos de metal, curvados plegados o doblados, pero sin otro trabajo, presentados sin ensamblar, no se consideran reconocibles como partes de aparatos de la presente partida y se clasifican en consecuencia en la Sección XV."
Partida 84.59
Apartado II
Subapartado f) (pág. 1375)
Sustituir el texto del ejemplo 1), por el siguiente:
"1) Las máquinas para esparcir el mortero y el hormigón, con excepción de las hormigoneras y mezcladores similares para la preparación del hormigón y mortero (partidas 84.59 u 87.03)."
Ejemplo 4) (pág. 1376)
Sustituir: "el cemento o el hormigón frescos", por lo siguiente:
"el hormigón fresco,"
Partida 85.01
Apartado I (págs. 1401 y 1402)
Sustituir el texto del primer párrafo, por el siguiente:
"Son máquinas cuya función consiste en producir energía eléctrica a partir de determinadas fuentes de energía (mecánica, solar, etc.) que se clasifican en esta partida siempre que se trate de aparatos no citados ni comprendidos más específicamente en otras partidas de la Nomenclatura."
Incorporar como séptimo y octavo párrafos el siguiente texto:
"También corresponden a la presente partida los generadores fotovoltaicos que consisten en paneles de células fotovoltaicas asociados a otros dispositivos tales como acumuladores de almacenamiento, electrónica de gestión (regulador de tensión, ondulador, etc.).
La producción de energía eléctrica se efectúa en estos casos por medio de fotopilas solares (o células solares) que transforman directamente la energía solar en energía eléctrica (conversión fotovoltaica)."
Incorporar como exclusión a) el siguiente texto:
"a) Las pilas eléctricas (partida 85.03)."
Incorporar como exclusión c) el siguiente texto:
"c) Las células solares (partida 85.21)."
Transformar las exclusiones a) y b) actuales en b) y d), respectivamente.
Partida 87.02
Apartado A (pág. 1501)
Incorporar como ejemplo 4) el siguiente texto:
"4) Los minibuses para acampar (viviendas motorizadas, caravanas automóviles, etcétera), vehículos para el transporte de personas especialmente equipados para el alojamiento (camas, cocinas, aparatos sanitarios, etc.)."
Partida 87.03 (pág. 1505)
Sustituir el texto de los dos párrafos siguientes al ejemplo 22), por el siguiente:
"Se excluyen también de esta partida:
a) Las apisonadoras de propulsión mecánica (partida 84.09).
b) Los rodillos aplastadores agrícolas accionados por un motor (partida (84.24).
c) Los pequeños aparatos móviles con motor auxiliar, conducidos por un peatón, tales como, por ejemplo, las barredoras para parques, jardines públicos, etc., los aparatos utilizados para trazar líneas en las carreteras o en las calles (partida 84.59).
d) Los minibuses para acampar (partida 87.02)."

PLANILLA Nº 4 ANEXA A LA RESOLUCION

Nota del Capítulo 13
Exclusión ij) (pág. 75)
Después de "el caucho' intecalar lo siguiente:
"natural"
Partida 13.02
Apartado II (pág. 76)
Sustituir el texto del primer párrafo, por el siguiente:
"Las gomas, gomorresinas, resinas, oleorresinas y bálsamos tienen la particularidad común de ser secreciones vegetales que se solidifican en contacto con el aire."
Partida 15.13
Segundo párrafo (pág. 103)
Sustituir: "o, incluso, mantequilla.", por lo siguiente
"mantequilla o materias grasas procedentes de la leche."
Quinto párrafo (pág. 104)
Sustituir: "corresponde a la partida 21.07.", por lo siguiente:
"y las preparaciones a base de mantequilla o de materias grasas de la leche corresponden a la partida 21.07.".
Consideraciones Generales del Capítulo 16 (pág. 110)
Suprimir en el ejemplo 4) lo siguiente: "compuestas".
Partida 16.01 (pág. 110 a)
Suprimir en el cuarto párrafo lo siguiente: "compuestas".
Partida 16.02 (pág. 110 b)
Suprimir en el ejemplo 5) lo siguiente: "compuestas"
Partida 16.04 (pág. 112)
Suprimir en el ejemplo 6) lo siguiente: "compuestas"
Partida 19.02
Apartado II (pág. 124)
Sustituir el texto del tercer párrafo, por el siguiente:
"Conviene tener en cuenta, sin embargo, que se excluyen las preparaciones que contengan más del 20 % en peso de embutidos, de carne, de despojos comestibles, de pescado, de crustáceos, de moluscos o de una combinación de estos productos (Capítulo 16)."
Partida 19.07
Apartado A (pág. 128)
Sustituir el texto del segundo párrafo, por el siguiente:
"No se tendrán en cuenta, sin embargo, las pequeñas cantidades de azúcares o de materias grasas (que no sobrepasan, generalmente cada una el 5 % en peso en estado seco), que no procedan de una adición de estas sustancias, sino de ciertos ingredientes que entran normalmente en la composición del pan o se utilizan para su fabricación, principalmente mejoradores de panificación, frecuentemente a base de azúcar y de materias grasas."
Consideraciones Generales del Capítulo 20 (pág. 131)
Suprimir en la exclusión b) lo siguiente:
"compuestas"
Partida 21.07 (págs. 144 a, 144 b y 144 c)
Incorporar como ejemplo 6) el siguiente texto:
"6) Las preparaciones a base de mantequilla o de materias grasas de la leche utilizadas principalmente en los productos de panadería fina."
Sustituir en el ejemplo 16): "Los autolizados de levadura:", por el siguiente:
"Los autolizados de levadura;"
Renumerar como ejemplos 7) a 20) los ejemplos 6) a 19) actuales, respectivamente.
Partida 33.01
Apartado A (pág. 498)
Incorporar como séptimo párrafo el siguiente texto:
"Los aceites esenciales y los resinoides simplemente tipificados por eliminación de una parte de su ingrediente principal siguen clasificados en esta partida con la condición de que la composición del producto así tipificado esté entre los límites normales de este tipo de aceite en estado natural. Se excluyen, sin embargo, los aceites esenciales o los resinoides que se han fraccionado o modificado de otro modo (excepto la desterpenación), de tal manera que la composición del producto resultante difiera sensiblemente de la del producto original (generalmente, partida 33.04)."
Partida 33.04 (pág. 499)
Incorporar como segunda párrafo el siguiente texto:
"Son también mezclas de esta partida, los productos obtenidos por extracción de uno o varios ingredientes de los aceites esenciales o de los resinoides de tal manera que la composición del producto resultante difiera sensiblemente de la del producto original. Por ejemplo, el aceite de mentona (obtenido a partir de menta piperita cuya congelación, seguida de un tratamiento con ácido bórico, permite extraer la mayor parte del mentol y que contiene, principalmente, 63 % de mentona y 16 % de mentol), el aceite de alcanfor blanco (obtenido a partir del aceite de alcanfor cuya congelación y destilación permiten extraer el alcanfor y el safrol y que contiene 30 a 40 % de cineol e igualmente dipenteno, pineno, canfeno, etc.) y el geraniol (obtenido por destilación fraccionada del aceite de citronela y que contiene 50 a 77 % de geraniol, así como una cantidad variable de citronelol y de nerol)."
Consideraciones Generales del Capítulo 39.
Ejemplo 5) (pág. 573)
Agregar a continuación del penúltimo párrafo lo siguiente:
"Conviene señalar a este respecto que los tableros para construcción formados por la superposición de capas de madera y de materias plásticas corresponden, en principio, al Capítulo 44 (véanse las Consideraciones Generales de las Notas Explicativas de este Capítulo).
Partida 40.14 (pág. 610)
Incorporar como exclusión c) el siguiente texto:
"c) Los dispositivos de sujeción por ventosas de caucho constituido por una montura, una empuñadura y una palanca destinada a crear una depresión, de metales comunes (Sección XV)."
Transformar las exclusiones c) a h) actuales en d) a ij), respectivamente.
Consideraciones Generales del Capítulo 44 (pág. 634)
Incorporar como tercer párrafo el siguiente texto:
"Los tableros para construcción formados por superposición de capas de madera y de materias plásticas quedan clasificados, en principio, en el presente Capítulo. La clasificación de estos tableros depende de la cara o caras exteriores, que generalmente le confieren el carácter esencial, con respecto a su utilización. Así, por ejemplo, los tableros para construcción empleados como elementos de techumbre, de paredes o de suelo, constituidos por una cara exterior de madera (tableros de partículas) combinada con una capa de materia plástica, sólo tiene una función acla partida 44.18, cualquiera que sea el espesor de la capa de materia plástica, ya que la resistencia y la rigidez de la madera son las que permiten utilizar el tablero como elemento de construcción de madera, en tanto que la capa de materia plástica, sólo tiene una función accesoria de aislamiento. Por el contrario, un tablero cuya parte de madera sólo sirve como soporte de una cara exterior de materia plástica, se clasifica, en la mayor parte de los casos, en el Capítulo 39."
Partida 47.01
Cuarto párrafo (pág. 665)
Suprimir lo siguiente:
"o, mejor, pasta semiquímica"
Octavo párrafo (pág. 666)
Sustituir el texto del octavo párrafo, por el siguiente:
"Los procedimientos mecánicos y químicos se combinan a veces con el fin de obtener pastas que reciben diversos nombres: pastas semiquímicas, semimecánicas, químico-mecánicas, etc."
Partida 73.40 (pág. 1041)
Sustituir el texto del penúltimo párrafo, por el siguiente:
"También se clasifican aquí:
1) Los depósitos, cisternas, cubas y demás recipientes del tipo de los comprendidos en la partida 73.32, de capacidad igual o inferior a 300 litros.
2) Los dispositivos de sujeción por ventosa de caucho, constituidos por una montura, una empuñadura y una palanca que producirá una depresión, utilizados para sostener momentáneamente un objeto (vidrio, principalmente) para desplazarlo."
Partida 82.04
(pág. 1125)
Ejemplo B)
Incorporar como tercer párrafo el siguiente texto:

"Sin embargo, se excluyen de la presente partida los dispositivos de sujeción por ventosa de caucho constituidos por una montura, una empuñadura y una palanca que producirá una depresión de metales comunes, utilizados para sostener momentáneamente un objeto para desplazarlo (partidas 73.40, 76.16, por ejemplo)."

Ejemplo E)

Sustituir: "Las muelas con bastidor", por lo siguiente:

"Las muelas con bastidores"

(pág 1126)

Ejemplo G) 8)

Sustituir: " pujavantes, cuchillos para callistas y pedicuros, cizallas para herradores,", por lo siguiente:

"; pujavantes, cuchillas y cizallas para herradores;"

Partida 84.25

Apartado A (pág. 1254)

Incorporar como ejemplo 7) el siguiente texto:

"7) Los remolques autocargadores, con equipo de corte inamovible, utilizados para segar, cortar o picar y transportar la hierba, el maíz, etc.

Renumerar como ejemplos 8) a 21) los ejemplos 7) a 20) actuales, respectivamente.

Partes y piezas sueltas (pág. 1256)

Después de "dedos de guadañadoras y de segadoras;" intercalar lo siguiente:

"bielas oscilantes para transmisión del movimiento a las barras de corte de las máquinas cortacésped o de las guadañadoras;"

Partida 84.63

Apartado A (pág. 1390)

Incorporar como exclusión c) el siguiente texto:

"c) Las bielas oscilantes para transmisión del movimiento a las barras de corte de las máquinas cortacésped o de las guadañadoras (partida 84.25)."

Partida 87.14

Vehículos combinados con máquinas, aparatos o artefactos de trabajo

Apartado c) (págs. 1522 y 1523)

Incorporar como ejemplo 4) el siguiente texto:

"4) Los remolques autocargadores para usos agrícolas provistos de dispositivos automáticos de carga y, eventualmente de aparatos que permiten cortar o picar el forraje, los tallos de maíz, etc. Por el contrario, se excluyen los remolques autocargadores, con equipo de corte inamovible, utilizados para segar, picar o cortar y transportar la hierba, el maíz etc. (partida 84.25)."

Renumerar como ejemplos 5) a 19) los ejemplos 4) a 18) actuales, respectivamente.

Partida 90.28

Partes, piezas sueltas y Accesorios.

Apartado B. - III - (pág. 1646)

Incorporar como ejemplo 15) el siguiente texto:

"15) Las células de carga dinamométricas que convierten las variaciones de fuerza (incluido el peso) que se les aplican en variaciones proporcionales de tensión eléctrica. Estas variaciones de tensión eléctrica son detectadas, generalmente, por instrumentos de medida, de control, para pesar, etc., que las traducen a la magnitud buscada."

Renumerar como ejemplo 16) el ejemplo 15) actual.

Partida 90.01 (pag. 1783)

Sustituir el texto de la exclusión d), por el siguiente:

"d) Los artículos manufacturados decorados a mano, tales como revestimientos murales constituidos por tejidos pintados a mano recuerdos de viaje, cajas y cofrecillos, artículos de materias cerámicas (platos, fuentes vasijas, etc.), que siguen su propio régimen."

PLANILLA Nº 5 ANEXA

Introducción.

Apartado a) (pág. I).

Después de "Actualizaciones 1 a 15" intercalar lo siguiente:

"; 3a., mayo 1980, Actualizaciones 1 a 20; 4a., mayo 1982, Actualizaciones 1 a 34".

Partida 29.22 (pág. 401)

Sustituir el texto del cuarto párrafo, por el siguiente:

"En esta partida también se clasifican las sales (nitratos, acetatos, citratos, por ejemplo) y los derivados de sustitución de las aminas (derivados alquílicos, arílicos, alquilarílicos, halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, por ejemplo); pero no se incluyen los derivados de sustitución que contengan funciones oxigenadas de las partidas 29.04 a 29.21 y sus sales (partida 29.23)."

Partida 38.19

Apartado A.

Ejemplo 13) (pág. 561).

Sustituir el texto del primer párrafo, por el siguiente:

"Este enunciado comprende las preparaciones apropiadas para iniciar o acelerar determinados procesos químicos."

Ejemplo 14) (pág. 562).

Sustituir el texto del ejemplo, por el siguiente:

"14) Los aditivos endurecedores de barnices o de colas, por ejemplo, los que consisten en una mezcla de cloruro amónico y urea."

Partida 53.05 (pág. 744)

Sustituir el texto del sexto párrafo, por el siguiente:

"Los productos de esta partida se presentan, pues, en las formas descriptas anteriormente: Velos o napas, cintas, mechas desarrolladas en bolas (tops) o dispuestas en grandes bobinas. También corresponden a esta partida las mechas y tops rotos o cortados a propósito, que se presentan a veces en pequeños trozos de longitud uniforme."

Suprimir la primera oración del séptimo párrafo.

Incorporar como octavo párrafo el siguiente texto:

"La presente partida comprende también las "lanas peinadas a granel", denominadas a veces "lanas cardadas y desgrasadas" (open tops). Estas lanas, generalmente lavadas a fondo, son lanas cardadas mecánicamente, utilizando una parte de la línea de producción (cardado y peinado) destinada a la fabricación de cintas de lana peinada (tops) que sirven para la hilatura de la lana peinada A la salida de la peinadora, la cinta continua se estira y se rompe en fragmentos esponjosos e irregulares que se acondicionan en balas. El producto así obtenido consiste en fibras cortas (de longitud media inferior a 45 mm.) que sirven para la hilatura según el procedimiento usado para la lana cardada o para el algodón, pero que no sirve para la hilatura de la lana peinada. Debe cardarse de nuevo antes de la hilatura. Su apariencia es la de una lana esponjosa lavada a fondo que no posee residuos vegetales visibles."

Partida 68.11

Segunda párrafo (pág. 896).

Suprimir lo siguiente:

", en particular,"

Sustituir ",tales como materias plásticas artificiales,", por lo siguiente:

"(materias plásticas, por ejemplo)".

Partida 73.21

Tercer párrafo (pág. 1016).

Sustituir: "y material similar de andamiaje, encofrado y apuntalado;", por lo siguiente:

", puntales tubulares, vigas extensibles de encofrado, andamiajes tubulares y material similar;".

Exclusiones (pág. 1016 a).

Incorporar como exclusión b) el siguiente texto:

"b) Los paneles para encofrado destinados al vaciado del hormigón, que tengan el carácter de moldes (partida 84.60)."

Transofrmar la exclusión b) actual en e).

Partida 84.60

Apartado D.

Ejemplo 2) (pág. 1383).

Después de "ornamentos arquitectónicos", intercalar lo siguiente:

"paredes, techos,".

Partida 85.03 (pág. 1409)

Sustituir el texto de la exclusión b), por el siguiente:

"b) Los pares termoeléctricos (partidas 85.01, 85.28, 90.29, por ejemplo)."

Partida 97.06

Apartado B).

Ejemplo 6) (pág. 1762).

Después de "toboganes," intercalar lo siguiente:

"piscina' infantiles".

PLANILLA Nº 6 ANEXA A LA RESOLUCION Nº 68|84

Partida 59.12

Apartado I (pág. 820)

Agregar a continuación del ejemplo G) 1) lo siguiente:

"Los tejidos recubiertos de tundiznos que emitan a la pana rayada se clasifican en la presente partida."

Partida 59.17

Apartado A

Ejemplo 2) (pág. 824)

Sustituir: ", de ligamento, gasa, semigasa (gasa y tafetán alternativamente), tafetán,", por lo siguiente:

"de ligamento gasa de vuelta, semigasa (gasa de vuelta y tafetán alternativamente) o tafetán, por ejemplo,".

Partida 85.01

Apartado I

Séptimo párrafo (pág. 1401)

Suprimir el punto final y agregar a continuación lo siguiente:

"así como los paneles o los módulos, incluso equipados con dispositivos muy sencillos (diodos para dirigir la corriente, por ejemplo), que permiten suministrar una energía utilizable directamente por un motor o un aparato para la electrólisis, por ejemplo."

Partida 85.21

Apartado B

Ejemplo 2) 1º (pág. 1464 a)

Incorporar como segundo párrafo el siguiente texto:

"Se clasifican aquí las células solares, incluso ensambladas en módulos o que constituyan paneles. Por el contrario, se excluyen de la presente partida los paneles o los módulos, incluso equipados con dispositivos muy sencillos (diodos para dirigir la corriente, por ejemplo), que permiten suministrar una energía utilizable directamente por un motor o un aparato de electrólisis, por ejemplo (partida 85.01)."

Partida 85.22 (pág. 1464 f.)

Sustituir el texto del ejemplo 5), por el siguiente:

"5) Los generadores de señales son aparatos para la producción de señales eléctricas de forma de onda y de amplitud conocidas, con una frecuencia determinada (baja o alta frecuencia, por ejemplo)."

Partida 90.09 (pág. 1559).

Después de "películas de anchura diferente de la original," intercalar lo siguiente:

"los aparatos para la proyección de los trazados de circuitos sobre superficies sensibilizadas de materiales semiconductores (proyección por máscara alineada),"

Partida 90.10

(pág. 1560)

Sustituir el título del apartado I, por el siguiente:

"I. — Aparatos y material de los tipos utilizados en los laboratorios fotográficos o cinematográficos (incluidos los aparatos para la proyección de los trazados de circuitos sobre superficies sensibilizadas de materiales semiconductores), no expresados ni comprendidos en otras partidas de este capítulo".

(pág. 1561)

Incorporar como ejemplo L) el siguiente texto:

"L) Los aparatos de proyección utilizados en la fabricación de circuitos electrónicos integrados en los que los trazados de circuitos se proyectan a través de una máscara con reducción o ampliación o sin ellas sobre placas de silicio fotosensibles (proyección por máscara alineada)."

SECRETARIA DE COMERCIO

FIESTAS NACIONALES

Declárase "Fiesta Nacional de la Ordeñadora" al festejo a celebrarse en la localidad de El Trébol —Departamento de San Martín— provincia de Santa Fe.

RESOLUCION
Nº 915
Bs. As., 22|10|84

VISTO el Expediente Nº 73.698|84 de este organismo, el Decreto Nº 1.614|75, la Resolución Nº 682 de la ex-Subsecretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que la comuna de El Trébol —departamento de San Martín— provincia de Santa Fe, solicita que la Fiesta Provincial de la Ordeñadora sea reconocida como Fiesta Nacional.

Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una de las atracciones turísticas de mayor relevancia.

Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 682 de la ex Subsecretaría de Turismo para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho acontecimiento.

Que de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 283 de fecha 19 de enero de 1984 las funciones establecidas por Decreto Nº 1.391 de fecha 3 de mayo de 1974 para la ex-Subsecretaría de Turismo con sus dependencias, han sido transferidas al Ministerio de Economía - Secretaría de Comercio.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase "Fiesta Nacional de la Ordeñadora" al festejo a celebrarse en la localidad de El Trébol —Departamento de San Martín— provincia de Santa Fe, durante el mes de abril de 1985.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva en forma anual, de este acontecimiento.

Art. 3º — La Dirección General de Turismo de la provincia de Santa Fe asumirá la responsabilidad y el control de este evento, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca, en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y|o anulación de esta "Fiesta Nacional".

Art. 4º — La Dirección General de Turismo de la provincia de Santa Fe, la comuna de El Trébol y el Club Atlético "Trebolense", serán los responsables de la programación, organización y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Fíjanse los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

RESOLUCION
Nº 1.640
Mdza., 22|10|84

VISTO el expediente Nº 311-000877|77-6 y el Decreto Nº 2070|77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondients a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del citado Decreto faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre julio|setiembre en el índice general de precios mayoristas no agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, obliga a la determinación del nuevo valor de los respectivos análisis.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.378 y el Decreto Nº 105|84,

El Presidente
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — A partir del 1º de noviembre de 1984, fíjase en pesos argentinos dos con ochenta y un ctvs. ($a 2,81), el valor de la unidad establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 177|77, modificado por el Decreto Nº 2070|77.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación ; cumplido, archívese

Oscar A. Canton

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos a realizarse en la empresa Laboratorios Certificados S.A. C. e I.

RESOLUCION
Nº 236
Bs. As., 19|10|84

VISTO el expediente Nº 86.362|82 de la Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Holdorgan Holding A. G. (origen Suiza) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de quinientos mil dólares estadounidenses (u$s 500.000) en la empresa receptora local de capital extranjero Laboratorios Certificados S. A. C. e I.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por permitir fortalecer la estructura económico-financiera de la empresa receptora, evitando el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (t.o. 1980), 11, 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

El Subsecretario
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de quinientos mil dólares estadounidenses (u$s 500.000) a realizar por el inversor extranjero Holdorgan Holding A. G. en la empresa receptora local de capital extranjero Laboratorios Certificados S. A. C. e I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

René E. Ortuño

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUSTICIA

Acéptase la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes Ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy.

RESOLUCION
Nº 2.313
Bs. As., 22|10|84

VISTO el expediente nº 57.818|84 del registro de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 22, inciso 23 de la "Ley de Ministerios t.o. 1983",

El Ministro
de Educación y Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Hugo Mezzera (Mat. nº 8.193.066), a partir del 11 de octubre de 1984, al cargo de Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alconada Aramburú

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL
SECRETARIA DE SALUD

OBRAS SOCIALES

Fíjanse los valores arancelarios de las unidades de honorarios profesionales y de gasto sanatorial, bioquímico y odontológico, a partir del 1º de octubre de 1984.

Valores que se aplicarán en las Provincias de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION
Nº 2.197
Bs. As., 25|10|84

VISTO la necesidad de fijar los valores arancelarios de las prestaciones médico-asistenciales de las obras sociales para el mes de octubre de 1984 y lo informado por el Instituto Nacional de Obras Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que es apropiado incrementar los honorarios profesiones de las prestaciones médico-asistenciales que otorgan las obras sociales en igual proporción que los aumentos salariales dispuestos para la actividad privada.

Que, para determinar los valores de las unidades gasto de dichas prestaciones, deben considerarse tanto los reajustes salariales del sector cuanto los aumentos producidos en los respectivos insumos.

Que los aranceles de las prestaciones médico-asistenciales deben estar proporcionados a las efectivas posibilidades de pago de las obras sociales, cuyos recursos están directamente ligados a la evolución de los salarios.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto número 353|83,

El Ministro
de Salud y Acción Social
a Cargo de la Secretaría de Salud
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar los valores arancelarios de las unidades de honorarios profesionales y de gasto sanatorial, bioquímico y odontológico, a partir del 1º de octubre de 1984, en los siguientes montos:

	$a
Galeno	108,20
Honorario Bioquímico	57,16
Honorario Odontológico	44,54
Unidad Sanatorial Pensión	54,79
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	44,08
Unidad Sanatorial Gasto Operatorio	43,00
Unidad Otros Gastos	18,08
Unidad Gasto Radiológico	29,93
Unidad Gasto Bioquímico	88,61
Unidad Gasto Odotológico	14,76
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	23,53

Art. 2º — En la Provincia de Santa Cruz y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un cincuenta (50%) por ciento:

	$a
Galeno	162,30
Honorario Bioquímico	85,74
Honorario Odontológico	66,81
Unidad Sanatorial Pensión	82,19
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	66,12
Unidad Sanatorial Gasto Operatorio	64,50
Unidad Otros Gastos	27,12
Unidad Gasto Radiológico	44,90
Unidad Gasto Bioquímico	132,92
Unidad Gasto Odontológico	22,14
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	35,30

Art. 3º — En la Provincia de Chubut, se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinticinco (25%) por ciento:

	$a
Galeno	135,25
Honorario Bioquímico	71,45
Honorario Odontológico	55,68
Unidad Sanatorial Pensión	68,49
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	55,10
Unidad Sanatorial Gasto Operatorio	53,75
Unidad Otros Gastos	22,60
Unidad Gasto Radiológico	37,41
Unidad Gasto Bioquímico	110,76
Unidad Gasto Odontológico	18,45
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	29,41

Art. 4º — En las Provincias del Neuquén y Río Negro se aplicarán los siguientes valores, que incrementan los fijados en el artículo 1º en un veinte (20%) por ciento:

	$a
Galeno	129,84
Honorario Bioquímico	68,59
Honorario Odontológico	53,45
Unidad Sanatorial Pensión	65,75
Unidad Sanatorial Gasto Clínico	52,90
Unidad Sanatorial Gasto Operatorio	51,60
Unidad Otros Gastos	21,70
Unidad Gasto Radiológico	35,92
Unidad Gasto Bioquímico	106,33
Unidad Gasto Odontológico	17,71
Unidad Gasto Odontológico Prótesis	28,24

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Neri

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Incrementánse las remuneraciones de los trabajadores a domicilio, a partir del 1º de Agosto de 1984.

RESOLUCION
Nº 693
Bs. As., 3|10|84

VISTO el Decreto Nº 2748|84 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el citado decreto corresponde fijar la determinación salarial a aplicarse desde el 1º de agosto de 1984 para los trabajadores a domicilio.

Que dadas las condiciones de excepción que vive el país, el aumento que se dispone comprende sólo el mencionado mes de agosto del corriente año, sin perjuicio de los reajustes que correspondieren al final del trimestre julio-setiembre 1984.

Que el porcentual que se fija tiende a compatibilizar la grave situación económica por la que atraviesa la República, con un paulatino aumento de los ingresos reales de los trabajadores a domicilio.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Increméntanse en un dieciocho por ciento (18%) a partir del 1º de agosto de 1984 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio.

Art. 2º — El incremento dispuesto en el artículo anterior se aplicará sobre las tarifas de salarios aprobadas por Resolución M.T. y S.S. Nº 167|84, acrecentadas con los aumentos del catorce por ciento (14%) dispuesto por la Resolución M.T. y S.S. Nº 313|84 y del dieciséis por ciento (16%) establecido por la Resolución M.T. y S.S. Nº 457|84; y a falta de dichas tarifas sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 1984 con más idénticos aumentos.

Art. 3º — La presente Resolución será de aplicación en todo el ámbito del país.

Art. 4º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Casella

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Establécense las remuneraciones mensuales mínimas de los trabajadores del Servicio Doméstico, comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 2.562|74 de la Provincia de Córdoba, a partir del 1º de agosto de 1984.

RESOLUCION
Nº 696
Bs. As., 3|10|84

VISTO lo dispuesto por los Decretos números 2.748|84 y 3.143|84 y

CONSIDERANDO:

Que deben tenerse en cuenta las pautas y parámetros fijados en los decretos citados, para la adecuación técnica de las remuneraciones básicas de los trabajadores del servicio doméstico, como asimismo las características especiales de esta actividad.

Que en cumplimiento de ello el Organismo pertinente ha propuesto las escalas conducentes a la materialización adecuada de las remuneraciones correspondientes, las que se estiman apropiadas.

Por ello,

El Ministro
de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Los trabajadores del Servicio Doméstico, comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 2.562|74 de la Provincia de Córdoba, percibirán a partir del 1º de agosto de 1984 las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

	$a
Primera Categoría: (Institutrices, preceptores|as, gobernantes|as, amas de llaves, mayordomos, damas de compañía y nurses)	6.059
Segunda Categoría: (Empleadas cama adentro, sin retiro, para todo trabajo, cocina, limpieza, lavado, planchado y cuidado de niños, caseros, jardineros y en general, empleados y auxiliares para todo trabajo)	5.001
Tercera Categoría: (Empleada cama adentro, sin retiro, para parte del trabajo: a) cocina y limpieza, b) cocina y lavado, y c) limpieza, lavado y planchado y|u otra cualquier alternativa dentro de las tareas del servicio doméstico)	3.904
Cuarta Categoría: (Empleada con retiro, todo el día hasta las 20 horas, para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera)	4.902
Quinta Categoría: (Empleada con retiro hasta las 15 horas, para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera)	3.836
Sexta Categoría: (Empleada con retiro, hasta las 12 horas, para los trabajos comprendidos en las categorías segunda y tercera)	2.862

Art. 2º — Los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales enumeradas en el artículo anterior, percibirán a partir del 1º de setiembre de 1984 las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

Primera Categoría	$a	7.028
Segunda Categoría	$a	5.801
Tercera Categoría	$a	4.598
Cuarta Categoría	$a	5.686
Quinta Categoría	$a	4.450
Sexta Categoría	$a	3.321

Art. 3º — Fíjase a partir del 1º de agosto de 1984 la retribución mínima para el personal que trabaje por hora en la suma de pesos argentinos treinta y nueve ($a 39).

Art. 4º — La retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares aludido en el artículo anterior queda fijada a partir del 1º de setiembre de 1984 en la suma de pesos argentinos cuarenta y cinco ($a 45).

Art. 5º — Los aumentos resultantes de las adecuaciones salariales dispuestas por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente resolución absorberán hasta su concurrencia toda diferencia salarial otorgada por acuerdo de partes o por deci-

sión unilateral del empleador hasta la fecha de comienzo de vigencia de la presente, no implicando en caso alguno rebaja en la retribución, ni pudiéndose invocar para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 6º — Las diferencias salariales que pudieran corresponder a los trabajadores del servicio doméstico por aplicación de los artículos precedentes deberán ser liquidados al 10 de octubre del corriente año.

Art. 7º — En todos los casos enunciados los menores de 16 y 17 años de edad percibirán un diez por ciento (10 %) menos y los menores de 14 y 15 años de edad, un veinte por ciento (20 %) menos en ambos supuestos, de las remuneraciones mínimas mensuales y por hora fijadas.

Art. 8º — La adecuación dispuesta por esta resolución regirá únicamente en la Provincia de Córdoba respecto de las tareas que en ella se enumeran.

Art. 9º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Casella

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Establécense las remuneraciones mensuales mínimas de los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto Nº 7.979|56, a partir del 1º de agosto de 1984. Excepción.

RESOLUCION Nº 695

Bs. As., 3|10|84

VISTO lo dispuesto por los Decretos números 2.743|84 y 3.143|84 y

CONSIDERANDO:

Que deben tenerse en cuenta las pautas y parámetros fijados en los decretos citados, para la adecuación técnica de las remuneraciones básicas de los trabajadores del servicio doméstico como asimismo las características especiales de esta actividad.

Que en cumplimiento de ello el Organismo pertinente ha propuesto las escalas conducentes a la materialización adecuada de las remuneraciones correspondientes, las que se estiman apropiadas.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Los trabajadores del Servicio Doméstico comprendidos en las categorías laborales instituidas por el Decreto nº 7979|56 percibirán a partir del 1º de agosto de 1984, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

PRIMERA CATEGORIA:	
(Institutrices, preceptores, gobernantas, amas de llave, mayordomos, damas de compañía, nurses)	$a 6.245
SEGUNDA CATEGORIA:	
(Cocineros|as, especializados|as, mucamos|as especializados|as, niñeras especializadas, valets y porteros de casas particulares	$a 5.200
TERCERA CATEGORIA:	
(Cocineros|as mucamos|as, niñeras en general, auxiliares para todo trabajo ayudantes|as, jardineros y caseros	$a 3.964
CUARTA CATEGORIA:	
(Aprendices en general de 14 a 17 años de edad)	$a 2.707
QUINTA CATEGORIA:	
(Personal con retiro que trabaje diariamente):	
— 6 horas o más	$a 5.114
— 5 horas	$a 3.942
— 4 horas	$a 3.367

Art 2º — Los trabajadores del servicio doméstico comprendidos en las categorías laborales enumeradas en el artículo anterior, percibirán a partir del 1º de setiembre de 1984, las siguientes remuneraciones mensuales mínimas:

Primera Categoría:	$a 7.244
Segunda Categoría:	$a 6.032
Tercera Categoría:	$a 4.598
Cuarta Categoría:	$a 3.140
QUINTA CATEGORIA:	
— 6 horas o más	$a 5.932
— 5 horas	$a 4.573
— 4 horas	$a 3.906

Art. 3º — Fíjase a partir del 1º de agosto de 1984 la retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares, en las especialidades de planchadora, lavandera, personal de limpieza, en la suma de Pesos Argentinos Ciento Cincuenta y Seis ($a 156) por una labor máxima de cuatro (4) horas de trabajo. Cada una de las horas que exceda tal plazo, se abonará a razón de Pesos Argentinos Treinta y Nueve ($a 39).

Art. 4º — La retribución mínima para el personal auxiliar de casas particulares aludido en el artículo anterior queda fijada, a partir del 1º de setiembre de 1984 en la suma de Pesos Argentinos Ciento Ochenta ($a 180) por una labor máxima de cuatro (4) horas de trabajo. Cada una de las horas que exceda tal plazo se abonará a razón de Pesos Argentinos Cuarenta y Cinco ($a 45).

Art. 5º — Los aumentos resultantes de las adecuaciones salariales dispuestas por los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente resolución absorberán hasta su concurrencia, toda diferencia salarial otorgada por acuerdo de partes o por decisión unilateral del empleador hasta la fecha de comienzo de vigencia de la presente, no implicando en caso alguno rebaja en la retribución ni pudiéndose invocar para obtener el mantenimiento de diferencias preexistentes.

Art. 6º — Las diferencias salariales que pudieran corresponder a los trabajadores del servicio doméstico por aplicación de los artículos precedentes deberán ser liquidas al 10 de octubre del corriente año.

Art. 7º — Las adecuaciones salariales dispuestas por esta resolución regirán en todo el país respecto de las tareas que en ella se enumeran con excepción de la Provincia de Córdoba.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese.

Casella

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SALARIOS

Increméntanse las remuneraciones de los trabajadores a domicilio, a partir del 1º de setiembre de 1984.

RESOLUCION Nº 711

Bs. As., 5|10|84

VISTO el Decreto Nº 3.143|84, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece las pautas referidas a la política salarial que rigen a partir del 1º de setiembre de 1984.

Que acorde con ello debe establecerse el incremento a aplicar desde esa fecha sobre los salarios de los trabajadores a domicilio.

Que el porcentual que se fija lo es sin perjuicio de los reajustes que eventualmente correspondieren al fin del trimestre julio-setiembre de 1984.

Que dadas las condiciones de excepción que vive el país el incremento que se dispone tiende a compatibilizar la grave situación económica por la cual se atraviesa, con un paulatino aumento de los ingresos reales de los trabajadores a domicilio.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

Artículo 1º — Increméntanse en un dieciséis por ciento (16 %) a partir del 1º de setiembre de 1984 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio.

Art. 2º — El incremento dispuesto en el artículo anterior se aplicará sobre las tarifas de salarios aprobadas por Resolución M.T. y S.S. Nº 167|84, acrecentadas con los aumentos del catorce por ciento (14 %) establecido por Resolución M.T. y S.S. Nº 313|84 del dieciséis por ciento (16 %) fijado por la Resolución M.T. y S.S. Nº 457|84, y del dieciocho por ciento (18 %) determinado por la Resolución M.T. y S.S. Nº 693|84; y a falta de dichas tarifas sobre los salarios vigentes al 31 de mayo de 1984 con más idénticos aumentos.

Art. 3º — La presente Resolución será de aplicación en todo el ámbito del país.

Art. 4º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archivar.

Casella

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

TABACO

Fíjase un aporte de emergencia para las distintas clases comerciales del tabaco tipo Criollo Salteño de la campaña agrícola 1983-1984.

RESOLUCION Nº 579

Bs. As., 19|10|84

VISTO la Resolución del Ministerio de Economía Nº 327 del 2 de mayo de 1984, por la cual se fijaron los precios para las distintas clases comerciales del tabaco tipo criollo salteño para la campaña 1983-1984, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución de los costos durante el período de acopio determinó que los precios del tabaco no tuvieran un nivel que permitiera alcanzar una satisfactoria rentabilidad al productor.

Que conforme con lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, y el Artículo 27 inciso a) del mismo cuerpo legal, la autoridad de aplicación está facultada para establecer un adicional de emergencia para atender problemas críticos económicos de las áreas tabacaleras.

Que la situación señalada en el primer considerando, es suficiente fundamento para que la autoridad de aplicación haga uso de las facultades mencionadas, coherentemente con la política del gobierno de concurrir en defensa de las economías regionales.

Que asimismo, durante el presente año agrícola, se presentaron factores de tipo climático y económico, que afectaron aún más la rentabilidad de las explotaciones tabacaleras.

Que por dichas razones el adicional de emergencia resulta por sí solo insuficiente para hacer frente a la situación señalada razón por la cual debe contemplarse una recomposición del precio del tabaco, tal como en otras oportunidades lo ha hecho esta Secretaría, conforme con lo previsto en el Artículo 29 inciso e) de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias y de acuerdo a los planes que en cada caso deberán presentar las provincias productoras.

Que atento a que los productores tabacaleros más perjudicados, han sido aquellos que han obtenido tabaco de categorías inferiores, sobre los cuales incide más desfavorablemente el aumento de los costos que prácticamente son iguales para todas las clases comerciales, lo que justifica, en la emergencia, que la suma a percibir por el productor, sea otorgada por kilogramo de tabaco vendido.

Que el aporte que efectúe el Fondo Especial del Tabaco por los conceptos mencionados debe quedar subordinado, tanto en cuanto al monto de las remesas a efectuar, como a la suma total a percibir, a las disponibilidades de dicho fondo.

Que de acuerdo a las estimaciones efectuadas al presente de flujo de aportes al Fondo y de los recursos que resulten disponibles, prudencialmente puede evaluarse el importe, en una primera apreciación, en una suma no mayor de diez pesos argentinos ($a 10) por kilogramo, sin perjuicio de que, si en el futuro las disponibilidades lo permiten, pueda contemplarse una suma mayor en concepto de recomposición.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar un aporte de emergencia de hasta diez pesos argentinos ($a 10) por kilogramo acopiado de las distintas clases comerciales del tabaco tipo criollo salteño de la campaña agrícola 1983-1984.

Art. 2º — El importe establecido en el Artículo 1º de la presente resolución será imputado, en primer lugar, al pago del adicional de emergencia correspondiente a las distintas clases comerciales hasta agotar el máximo previsto en el Artículo 12 inciso c) de la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, y el remanente, si hubiere, a recomposición de precio.

Art. 3º — Las provincias no podrán abonar importe alguno en concepto de recomposición de precio hasta tanto no sean aprobados los planes que deberán presentar al efecto.

Art. 4º — Los recursos necesarios para el pago del aporte de emergencia establecido por el Artículo 1º de la presente resolución, se girarán a las provincias de acuerdo a las disponibilidades del Fondo Especial del Tabaco.

Art. 5º — Por la Dirección General de Administración dése la intervención que le compete a la Representación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Reca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Modifícase el precio sostén del trigo pan, tipo duro, grado 2, fijado por resolución "JNG" Nro. 26.619.

RESOLUCION Nº 26.696

Bs. As., 17|10|84

VISTO la resolución "JNG" nº 26.605 por la que se aprobó la Reglamentación de Compras de Trigo Pan de la cosecha 1984|85, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto nº 3246|77 se facultó a la Junta Nacional de Granos a fijar los precios de compra de los granos que ella comercialice.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la resolución "JNG" nº 26.428, tales precios serán actualizados teniendo en cuenta la evolución de los costos y los precios, y de las variaciones de los mercados internacionales.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos

Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el precio sostén del trigo pan, tipo duro, grado 2, fijado por resolución "JNG" nº 26.619 en Pesos Argentinos Un Mil ($a 1.000) cada 100 kilogramos para la cosecha 1984|85, elevándolo a la suma de Pesos Argentinos Un Mil Ciento Cincuenta ($a 1.150), a partir del 22 del corriente.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etchebarry
Roberto E. Bermúdez
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VITIVINICULTURA

Modifícase la cuota de prorrateo para el bimestre octubre-noviembre de 1984.

RESOLUCION Nº 1.649

Mdza., 29|10|84

VISTO lo dispuesto por los Decretos Números 440|84 y 895|84; y

CONSIDERANDO:

Que las cuotas bimestrales de prorrateo establecidas por Resolución Nº 1605|84 fueron fijadas de acuerdo al procedimiento ordenado por los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 440|84.

Que no obstante ello se ha comprobado una sobreoferta de vinos, motivada en gran parte por los beneficios establecidos en el Artículo 3º del Decreto Nº 440|84 y Artículo 1º del Decreto Nº 895|84.

Que para arribar a esta conclusión fue necesario compulsar la totalidad de las declaraciones juradas y operaciones realizadas.

Que en consecuencia existen razones de mercado que requieren la disminución de las cuotas de prorrateo a los efectos de equilibrar el mercado de vinos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y los Decretos Nº 103|84 y 440|84,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura

Resuelve:

1º — Modifícase la cuota de prorrateo para el bimestre octubre-noviembre de 1984 de la siguiente forma:

Provincia de Mendoza:

Todos los Departamentos, excluidos los de San Rafael y General Alvear	9 %
Zona Sur:	
Unicamente para los Departamentos de San Rafael y General Alvear	11 %

Provincia de San Juan:

Toda la Provincia .... 10 %

2º — Los porcentajes establecidos en esta Resolución no afectarán operaciones ya realizadas ni despachos ya efectuados con anterioridad a su vigencia.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Oscar A. Canton

CONCURSOS

NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES LA PLATA

El presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, llama a concurso, a partir del día siguiente de esta publicación, durante un período de 15 días hábiles, para proveer la vacante de Secretario de Primera Instancia en lo Penal en el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de esta ciudad. Se requiere Título de Abogado. Demás requisitos consultar en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, sito en la calle 48 Nº 566, La Plata.

e.2|11 Nº 9.341 v.2|11|84

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

RESOLUCION Nº 72

Buenos Aires 26 de octubre de 1984

Visto el expediente Nº 10.404|81 del registro de la ex-Subsecretaría de Hacienda y las resoluciones de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda Nros. 97|80 y 103|80, y

Considerando:

Que el Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos se ha presentado en es..s actuaciones solicitando el dictado de una medida que contemple la situación en que se hallan quienes, habiéndose acogido a los regímenes especiales de espera para el pago de deudas aduaneras (resoluciones ANA Nros. 1|80 y 808|80 y resoluciones de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda Nros. 97|80 y 103|80 que modificaron respectivamente, a las dos anteriores), han visto aumentada en considerable medida tales deudas con motivo de la oscilación producida últimamente en los tipos de cambio.

Que en esos dos regímenes se concedían prórrogas por breves períodos (30 días en el caso de la Resolución ANA Nº 1|80 y 90 días en el caso de la Resolución ANA Nº 808|80) para el pago de los importes adeudados por todo concepto con motivo de la importación de mercaderías.

Que estos sistemas de actualización se instrumentaron tomando en consideración la variación del dólar estadounidense durante el período de la espera acordada, aplicándose además un interés, y fueron concebidos "a los efectos de prever el mantenimiento, durante el período de la espera, del valor en términos constantes de la suma adeudada al ente fiscal" (segundo considerando de la mencionada resolución ex-SEH Nº 97|80).

Que estos sistemas, que tuvieron en cuenta la existencia de un determinado programa de fluctuación cambiaria, resultaban en su momento más benignos que los mecanismos de actualización e interés previstos para los casos de mora por las normas de la legislación aduanera que reglaban la materia (artículo 87 de la Ley de Aduana —texto ordenado en 1962 y sus modificaciones—, hoy derogada).

Que, prueba de ello, es que para los supuestos de no cumplirse en término con el respectivo pago, las resoluciones de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda Nros. 97|80 y 103|80 (artículo 2º de ambas), disponen la aplicación de aquellos mecanismos —en circunstancias normales, más gravosos— en sustitución de los sistemas de facilidades legislados por ellas.

Que, de esta forma, y ante la magnitud de la fluctuación cambiaria habida, resulta para el deudor más beneficioso incumplir las obligaciones fiscales contraídas a través de los regímenes de facilidades, y, con la consecuente caída en mora, pasar de dichos regímenes al general previsto para los casos de mora (artículo 2º de las citadas resoluciones de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda).

Que, ante esta situación, y dado que los dos sistemas especiales de espera podrían llevar a un resultado económico más gravoso que el régimen general previsto por la legislación aduanera para las situaciones de mora, procede, con arreglo a las facultades previstas en los artículos 26 y 27 del Código Aduanero, dictar una norma aclaratoria respecto de aquellos dos sistemas que impida estos efectos.

Por ello,

El Secretario de Hacienda

Resuelve:

Artículo 1º — Aclárase que en ningún caso el pago en término de las obligaciones fiscales contraídas bajo los regímenes previstos por las resoluciones de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda Nros. 97|80 y 103|80 arrojará un importe superior al que pudiere resultar de haber tenido que aplicarse en la misma fecha las disposiciones generales de la materia para los casos de mora.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Norberto A. Bertaina

e.2|11 Nº 9.342 v.2|11|84

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

En el Sumario Contencioso SA.12 número 124|83, caratulado: "Valerio Fernández, s|infracción artículos 265, apartado 1, inciso b), punto 4º, y 970, del Código Aduanero", se ha dispuesto correr vista de todo lo actuado a PEDRO VERON CRISTALDO VALDEZ, citándolo y emplazándolo, para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intentare valerse en un mismo escrito y acompañe la documental que tuviere en su poder, individualizando e indicando el contenido y la persona en cuyo poder se encontrare, si no lo tuviere, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, conforme a los artículos 1101, 1103, 1104 y 1105 del Código Aduanero, imputándosele la infracción a los artículos 265, apartado 1, inciso b), punto 4º, y 970, del citado Código. Siendo obligatorio el patrocinio letrado, inscripto en la matrícula federal, en caso que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (artículo 1034). Asimismo, se le hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en su primera presentación (artículos 1030 y 1031), debiendo, además, constituir domicilio legal en el radio del asiento de esta oficina aduanera (artículo 1001), bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de esta Administración (artículo 1004). — El importe del automotor asciende a $a 52.000, sujeto a reajuste (artículo 1094). — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino, Administrador de la Aduana de Clorinda".

e. 2|11 Nº 9.338 v. 2|11|84

Secretaría de Industria

PROMOCION INDUSTRIAL

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones del Ministerio de Economía números 461, de fecha 12 de mayo de 1982, y 176, de fecha 13 de octubre de 1982, se procede a publicar un extracto de los proyectos de promoción industrial que solicitan los beneficios de exención del Impuesto al Valor Agregado que se encuentran tramitando en la mencionada secretaría.

a) Número de Expediente: 222.037.B.
b) Localización del proyecto: Area Industrial de la ciudad de San Juan, Departamento Capital, provincia de San Juan.
c) Descripción de los productos a elaborar: Film o película extruída y|o coextruída de productos sintéticos (poliolefinas, poliamidas y otros), para ser utilizada en todo tipo de envases flexibles y otras aplicaciones, eventualmente con impresión.
d) Capacidad de producción a instalar: 6.000 tn.|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos argentinos 1.009.312.892 a valor del mes de mayo de 1984.
f) Personal a ocupar: 108 personas en carácter permanente.

a) Número de Expediente: 59.900|84.
b) Localización del proyecto: Area Industrial de la ciudad de San Luis, Departamento La Capital, provincia de San Luis.
c) Descripción de los productos a elaborar: Film o película con biorientación molecular extruída y coextruída de productos sintéticos (poliolefinas, poliamidas y otros) para ser utilizada en todo tipo de envases flexibles y otras aplicaciones.
d) Capacidad de producción a instalar: 6.000 tn.|año.
e) Inversión total del proyecto: pesos argentinos 1.009.312.892 a valor del mes de mayo de 1984.
f) Personal a ocupar: 108 personas en carácter permanente.

e. 2|11 Nº 9.339 v. 5|11|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

La Presidencia de la Lotería Nacional comunica que, mediante Disposición número 2.461, de fecha 24 de octubre de 1984, se ha prohibido la circulación en las mesas de juego de los Casinos Nacionales, de las fichas de juego rectangulares marco dorado, valor nominal impreso cincuenta millones, de pesos Ley 18.188 ($ 50.000.000).

Las fichas de referencia que aún se encuentren en poder del público, podrán canjearse hasta el día 11 de noviembre de 1984. Después de dicha fecha, perderán su valor de canje.

e. 2|11 Nº 9.340 v. 6|11|84

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.716.702; 1.748.142|143; 1.777.477|478 y 2.104.175|177, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.728 e. 11|10 Nº 18.751 v. 12|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de u$s 178,77 Nos. 8.481; 27.354, 37.358 y 41.000 y de u$s 893,85 Nos. 115.162; 119.469|470; 119.473; 120.512 y 130.526 de "Bonos Externos 1980".

$a 2.728 e. 11|10 Nº 18.752 v. 12|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nº 1.602.942, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 2|10 Nº 17.201 v. 2|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nros. 2.308.853; 2.329.342; 2.349.342; 2.355.653; 2.370.307; 2.394.188|189 y 2.420.250 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 17|10 Nº 14.007 v. 16|11|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 12|9|84 al 11|10|84.

BANCO CENTRAL REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Números 1.726.294; 1.734.775; 1.774.214; 1.817.008 y 1.825.033 de u$s. 500 Nos. 2.424.746; 2.472.884 y 2.472.901|902 de u$s. 1.000 Nos. 1.010.803; 1.061.906; 2.664.309; 2.730.617|619; 2.822.276; 2.825.342; 2.836.124; 2.839.651; 2.850.579; 2.888.859 y 4.011.611|612 de u$s. 5.000 Nos. 1.315.866; 1.338.671; 1.344.395; 1.352.726; 1.384.899; 1.386.365; 3.028.376|377; 3.040.6[illegible]; 3.064.704; 3.066.536; 3.068.070; 3.072.811; 4.711.642; 4.785.466; 4.785.478|479 y de u$s. 10.000 Nos. 1.660.132; 1.602.933|934; 1.613.038; 1.619.556; 1.625.598; 5.001.059; 5.004.839; 5.008.811; 5.008.908; 5.015.495 y 5.015.872, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.843 e. 18|10 Nº 19.544 v. 19|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 2.453.01[illegible] de u$s. 1.000 Nº 2.671.610 y de u$s. 10.000 Nos. 1.601.105; 1.627.531 y 5.011.019, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 2.852 e. 18|10 Nº 19.492 v. 19|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 2.403.598 de u$s 1.000 números 1.005.564; 1.020.428; 1.030.263; 1.030.819; 1.037.271; 1.039.682; 1.072.980; 1.102.912; 1.112.541; 1.144.172; 2.640.958; 2.657.905; 2.658.733; 2658.748; 2.680.726; 2.706.149; 2.720.097; 2.726.644; 2.73[illegible].161; 2.750.422; 2.754.144; 2.755.707; 2.767.624; 2.782.154; 2.784.288; 2.899.943 y de u$s 5.000 Nros. 1.318.121 y 1.319.685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 5.704.— e. 2|10 Nº 17.191 v. 2|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.054.831, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a 2.976 e. 15|10 Nº 18.978 v. 15|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.932.500 y 2.136.880 de u$s 500 Nº 2.401.997 y de u$s 5.000 Nos. 3.040.890; 3.089.439|440; 4.710.568; 4.751.891|897; Nos. 4.768.621|623 y 4.769.066, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 3.410 e. 11|10 Nº 18.791 v. 12|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 2.693.349|350, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

$a. 2.604 e. 5|10 Nº 17.735 v. 5|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100, números 1.705.091, 1.814.653 y 1.883.605; de u$s. 500 números 2.313.005, 2.352.040 y 2.398.235; de u$s 1.000 números 2.657.702, 2.757.559|560 y 2.828.273; de u$s 5.000 Nº 3.023.149 y de u$s 10.000 Nº 1.616.404, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1984.

$a 4.278 e. 1º|11 Nº 21.562 v. 3|12|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

CARABELLO, Joaquín
CAMPOS, Alberto Hugo
FONZO, Jorge Eduardo
GAIATTO, Victorio
GOMEZ, José Marcos
GARCIA de BOTAZZINI, María Marta
IVAÑE, Juan Alberto
IGLESIAS, Héctor Hugo
KULITA, Juan José
LUTTERAL, Juan Carlos
MIRANDA, Roberto Rubén
OMAR, Roberto Saúl
PERRET, Juan Gaspar
PIDONI, Emilio
QUIROZ, Víctor Hugo
ROLDAN, César Antonio
RIOS, Paulo Gerardo
RUALES, Crescencio Antonio
RIOS, Juan Carlos
SUAREZ Estergidio Indalecio
SAUCEDO, Juan Pedro
TESEIRA, Víctor Ramón
VAZQUEZ, José Raúl
PEREIRA VELAZQUEZ, Rubén Bilfredo

e. 31|10 Nº 9.193 v. 13|11|84

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

OBJETO: Adquisición de repuestos para grabadores marca TEAC.

Apertura: Lunes 12 de noviembre de 1984, a las 15 horas.

Informes: Pliego, consultas y presentación de ofertas, COMFER, Suipacha 765, 8º piso, Departamento Contrataciones en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 2|11 Nº 9.275 v. 5|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Licitaciones Pública para el día 20 de noviembre de 1984:

Licitación Pública Nº 3 — Expediente Nº 50.002, **"Servicio de limpieza del edificio Monroe".**

Hora: 10 (diez).

Licitación Pública Nº 262 — Expediente Nº 40.873, **"Trajes para choferes".**

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 2|11 Nº 9.276 v. 13|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitación Pública Nº 118|84
Expte.: Nº A-4456

OBJETO: "Hidracina".

Apertura: 12 de noviembre de 1984.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs. de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 hs. de lunes a viernes hábiles.

e. 2|11 Nº 9.277 v. 5|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Licitación Pública Nº 128|84
Expte.: Nº A-4471

OBJETO: "Torno paralelo universal".

Apertura: 16 de noviembre de 1984.
Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 hs., de lunes a viernes hábiles.

e. 2|11 Nº 9.278 v. 5|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA

Licitaciones Públicas para el día 12 de noviembre de 1984:

Licitación Pública Nº 77. — Expediente Nº 4.220. — **OBJETO: "Reparación vehículo rastrojero diesel clase rural".** Hora: 10.15.

Licitación Pública Nº 78. — Expediente Nº 4.221. — **OBJETO: "Provisión de drogas".** — Hora: 10.30.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri, Km. 25, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 16,30 horas.

e. 2|11 Nº 9.279 v. 5|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Licitación Pública Nº 83
Expte.: Nº 4.231

Licitación Pública para el 12 de noviembre de 1984:

OBJETO: "Componentes electrónicos".

Hora: 11,15.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri Km. 25, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9,30 a 16,30 hs.

e. 2|11 Nº 9.280 v. 5|11|84

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.289

OBJETO: Servicio de lavado y planchado de cortinas durante el año 1985.

Apertura: 12 de noviembre de 1984 a las 11,15 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 2|11 Nº 9.281 v. 5|11|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 5|85

OBJETO: "Provisión de carnes y derivados, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 16|11|84, 9 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.

e. 2|11 Nº 9.282 v. 13|11|84

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 6|85

OBJETO: "Prov. de papas, verduras y frutas, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 16|11|84; 10 horas.

Informes y retiro de pliegos en Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.

e. 2|11 Nº 9.283 v. 13|11|84

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 7|85

OBJETO: "Provisión de pollos y huevos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 16|11|84; 11 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.

e. 2|11 Nº 9.284 v. 13|11|84

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 175|84

OBJETO: "Adquisición de distintos tipos de uniformes, solicitada por la Div Almacenes".

Apertura: 19|11|84; 11 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 hs.

e. 2|11 Nº 9.285 v. 13|11|84

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Llámese a Licitación Pública Nº 001|84, para la **adquisición de un equipo de procesamiento de datos**, de conformidad al pliego de condiciones particulares que podrá retirarse en la sede del Organismo, sita en Avda. Figueroa Alcorta 3301, Capital Federal (Dpto. Administración), en el horario de 7 a 14 horas.

La presentación de las ofertas se podrá efectuar en el lugar citado hasta el día 15 de noviembre de 1984, a las 10 horas, fecha de apertura.

Valor del pliego: $a 5.000.

$a 620 e. 2|11 Nº 21.931 v. 5|11|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA
Licitación Pública Nº 04|84
(Segundo llamado)

OBJETO: Por el mantenimiento de parques y jardines de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Fecha de apertura de sobres: 20 de noviembre de 1948, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 2|11 Nº 9.286 v. 13|11|84

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 36|84

OBJETO: Refacción de una medianera.

Apertura: 13|11|84, a las 9.30 horas. para la **refacción y trabajos a realizar en una medianera.**

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 2|11 Nº 9.327 v. 5|11|84

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Por los trabajos de recorrido sistema eléctrico del sistema de estabilizadores instalados en los Guardacostas tipo GC-64.

Llámase a Licitación Pública Nº 259|84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de noviembre de 1984, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 2|11 Nº 9.287 v. 5|11|84

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Papel obra 1ra. alisado, de 80 grs.m2. con sello de conformidad Norma IRAM 3100.

Llámase a Licitación Pública Nº 260|84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 12 de noviembre de 1984, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 2|11 Nº 9.288 v. 5|11|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20.667
Expediente Nº 51.677|84

OBJETO: Adquisición de biblioratos, lápices, gomas, etc.

para la provisión de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1984, a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 2|11 Nº 9.328 v. 5|11|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 20.676
Expediente Nº 51.718|84

OBJETO: Reparación de un montacargas del edificio del Archivo General de la Administración.

para la reparación de que se trata, según especificaciones del pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1984, a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 2|11 Nº 9.329 v. 5|11|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 6|84

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil (INTA), llama a Licitación Pública para la **compra de 46 rollos de alambre, 310 torniquetos, 800 varillas para alambrado eléctrico y suspendido, seis bebederos de hormigón y 4.000 metros de caño de polietileno flexible.**

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Casilla de Correo Nº 11, C.P. 6326, Anguil (La Pampa), efectuándose el acto de apertura en INTA Anguil Ruta Nacional Nº 5, Km. 580, Anguil (La Pampa), a las once horas del 9|11|1984.

e. 2|11 Nº 9.289 v. 5|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Pública Nº 7|84

La Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil (INTA), llama a Licitación Pública para la **locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural de General Villegas (Bs. Aires).**

Se considerarán ofertas por inmuebles ubicados dentro del radio delimitado entre las calles: Azcuénaga, Berutti, Lavalle y vías del ferrocarril, de la Ciudad de General Villegas (Bs. As.); dotado de los siguientes ambientes como mínimo: **Tres habitaciones, baño y pequeño patio, con no menos de 60 m2 cubiertos; eventualmente se considerarán ofertas por salón con las siguientes comodidades mínimas: 30 m2 cubiertos y baño.**

Las propuestas deberán presentarse en los formularios que proveerá la Agencia de Extensión Rural del INTA, Calle Rivadavia 461, C.P. 6230, General Villegas (Bs. As.), y el acto de apertura de las propuestas se realizará en el lugar indicado el día 9 de noviembre de 1984, a las 11 horas.

e. 2|11 Nº 9.290 v. 5|11|84

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|84
Expediente Nº 131.367|84

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de noviembre de 1984, a las 17 horas, para la **adquisición de pantalones, chaquetillas, guardapolvos, borceguíes, etcétera.**

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 2|11 Nº 9.291 v. 5|11|84

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
Licitación Pública Nº 17|84
Expediente Nº 131.364|84

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de noviembre de 1984, a las 17.30 horas, para **adquisición de cubiertas y cámaras.**

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, planta baja, Oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19.

e. 2|11 Nº 9.292 v. 5|11|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|84 del 16º Distrito para la **ejecución de la obra en la Ruta Nº 9 — Tramo: Ojo de Agua — Santo Domingo — Sec.: Ruta Provincial Nº 13 — Ojo de Agua - Provincia de Santiago del Estero (transporte de ripio, incluido descarga DMT 65 Km. M3 1.800) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.**

$a 1.872.000.

Depósito de garantía: $a 18.720.
Precio del pliego: $a 375.
Plazo de obra: $a 20 días.
Presentación de propuestas: 19 de noviembre de 1984 a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) 777 —Ciudad de Santiago del Estero—, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.2|11 Nº 9.299 v.15|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|84 del 16º Distrito para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 34 — Tramo: Maibrán - Pinto - Secc.: Ruta Provincial Nº 13 — Pinto - Provincia de Santiago del Estero (transporte de suelo incluido descarga. D.M.T. 50 Km. M3, 10.500) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.
$a .1.890.000.
Depósito de garantía: $a 18.900.
Precio del pliego: $a 275.
Plazo de la obra: 20 días.
Presentación de propuestas: 19 de noviembre de 1984 a las 9.30 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) 777 —Ciudad de Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.2|11 Nº 9.300 v.15|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 48|84 del 1º Distrito para contratar la adquisición de elementos varios para economato.
Presupuesto: $a 1.057.460.
Precio del pliego: $a 100.
Presentación de propuestas: 12 de noviembre de 1984 a las 8.30 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.2|11 Nº 9.301 v.5|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 51|84 del 1º Distrito para contratar la adquisición de cubiertas de (6) telas y cámaras de aire.
Presupuesto: $a 342.400.
Precio del pliego: $a 50.
Presentación de propuestas: 12 de noviembre de 1984 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.2|11 Nº 9.304 v.5|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 50|84 del 1º Distrito para contratar la adquisición de lámparas de varios tipos, balastos y cartuchos fusible.
Presupuesto: $a 665.015.
Precio del pliego: $a 50.
Presentación de propuestas: 12 de noviembre de 1984 a las 9.30 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.2|11 Nº 9.303 v.5|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 49|84 del 1º Distrito para contratar la adquisición de repuestos varios para tractores y motoniveladora.
Presupuesto: $a 425.500.
Precio del pliego: $a 50.
Presentación de propuestas: 12 de noviembre de 1984 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.2|11 Nº 9.302 v.5|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 6.891-V-83
Licitación Pública Nº 82|84 para contratar la provisión de placas de aluminio y plástico para señales camineras.
Precio del pliego: $a 250.
Presentación de propuestas: 20 de noviembre de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e.2|11 Nº 9.305 v.13|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 12.301-L-1984
Licitación pública Nº 84|84 para contratar la provisión de "papel heliográfico."
Precio del pliego: $a 150.
Presentación de propuestas: 20 de noviembre de 1984 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e.2|11 Nº 9.306 v.13|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 13.172-L-1984
Licitación Pública Nº 85|84 para contratar la adquisición de "10 motores marca Perkins modelo 6-354".
Precio del pliego: $a 250.
Presentación de propuestas: 20 de noviembre de 1984 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e.2|11 Nº 9.307 v.13|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 13.170-L-1984
Licitación Pública Nº 86|84 para contratar la provisión de "motores de recambio marca Ford, modelos Econo 6-221 y V-8-292.
Precio del pliego: $a 250.
Presentación de propuestas: 20 de noviembre de 1984 a las 14.15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e.2|11 Nº 9.308 v.13|11|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 48|84
Por la instalación de un sistema de calefacción en Talleres Generales de Puerto Ing. White - Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.
Apertura: 26|11|84 - 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos:
En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|nº, Ing. White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: $a 700.
Presupuesto Oficial Estimado: Pesos argentinos 2.780.391,69.
e. 2|11 Nº 9.309 v. 15|11|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Llámase a Licitación Pública Nº 749 hasta el día 20 de noviembre de 1984 a las diez y treinta horas (10.30 h.), para **Proveer emparedados (c|u. 15.000).**
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, División Compras y Suministros, Avdas. Belgrano y 27 Febrero - Rosario (Pcia. de Santa Fe).
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 horas, como así también solicitarse por correo, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S.I.M. D.G.A., Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del pliego: Trescientos ($a 300) pesos argentinos.
Franqueo: Ciento cincuenta ($a 150) pesos argentinos.
e. 2|11 Nº 9.322 v. 5|11|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.202-LP-83
Adquisición de un (1) sistema autoanalizador tipo "Technicon", Modelo AA-II, Bicanal Industrial, con impresor (PN AAA-0021-01).
Apertura: 22 de noviembre de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, primer piso del Anexo, al precio de $a 3.540.
Monto estimado de la provisión: $a 23.600.000, importe que incluye el IVA.
e.2|11 Nº 9.298 v.13|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 35|84 - INCYTH
Exped. Nº 900.542|84 - INCYTH
Llamase a Lic. Pública Nº 35|84 - INCYTH, para la **locación de un inmueble en Capital Federal**, para el día 20 de noviembre de 1984 a las 15 horas.
El pliego de Bases y Condiciones, podrá ser adquirido en la calle Viamonte 542, 2º piso, División Tesorería en el horario de 14 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 1.500.
e.2|11 Nº 9.321 v.13|11|84

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.556
OBJETO: Ejecución de los trabajos y provisiones correspondientes a la obra: "Provisión y montaje de dos (2) filtros separadores en Planta Compresora Lumbreras, Provincia de Salta".
Presupuesto oficial: $a 35.700.000.
Apertura simultánea con Administración Salta.
Fecha de apertura prorrogada para el día: 3 de diciembre de 1984, a las 9 horas.
Valor documentación: $a 1.600.
Adquirir documentación Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, y|o en 20 de Febrero 56, Salta, de 7.30 a 13.30 horas.
e. 2|11 Nº 9.323 v. 5|11|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 129
OBJETO: Contratar la provisión de rollos de cinta autoadhesiva para máquinas franqueadoras Frama.
Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de noviembre de 1984, a las 11.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 1.080.
e. 2|11 Nº 9.293 v. 5|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 130
OBJETO: Contratar la provisión de bolsines de polipropileno plastificado.
Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1984, a las 11.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 20.360.
e. 2|11 Nº 9.294 v. 13|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 29-DIA|84
OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en la Sala de Transmisión del edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 16º San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán).
Fecha de apertura: 26|11|84, a las 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 1.500.000.
Importe de la garantía: $a 15.000.
Valor del pliego: $a 600.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 16º (Tucumán).
e. 2|11 Nº 9.295 v. 22|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 30 DIA-84
OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en el local de Distribución en la planta baja del edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 26º, Resistencia (Provincia del Chaco), con provisión de ocho equipos individuales acondicionadores de aire.
Fecha de apertura: 26|11|84.
A las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 1.350.000.
Importe de la garantía: $a 13.500.
Valor del pliego: $a 540.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia).
e.2|11 Nº 9.296 v.22|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 31 DIA-84
OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en el edificio que ocupa la Oficina de la ENCOTEL en Cruz del Eje (Provincia de Córdoba).
Fecha de apertura: 26|11|84.
A las 17 horas.
Presupuesto oficial: $a 1.200.000.
Importe de la garantía: $a 12.000.
Valor del pliego: $a 480.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Cruz del Eje (Provincia de Córdoba).
e.2|11 Nº 9.297 v.22|11|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 562.115|84
OBJETO: Mantenimiento de los ascensores del Hospital.
Apertura: 9 de noviembre de 1984, a las 9 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", (Córdoba 2351, planta baja).
Retiro de pliego e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento. — Teléfono: 83-1017.
e. 2|11 Nº 9.310 v. 5|11|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 27
Expedientes Nros. 562.487|84, 560.852|812|84, 560.045|83
OBJETO: Drogas.
Apertura: 12 de noviembre de 1984 a las 10 horas en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín", (Córdoba 2351 - planta baja).
Retiro de pliego e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento. — Teléfono: 83-1017.
e. 2|11 Nº 9.311 v. 5|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitaciones Públicas
011|84 — **Un microcomputador.** — Valor del pliego: $a 300.
Fecha de apertura: 21 de noviembre de 1984 a las 10 horas.
012|84 — **Un sistema de Computación de Datos.** — Valor del pliego: $a 500.
Fecha de apertura: 21 de noviembre de 1984 a las 12 horas.
Retiro y consulta de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.
Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.
e. 2|11 Nº 9.324 v. 5|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
Licitación Pública Nº 010|84
Expte. Nº "C" 176|84
La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 010|84, **S|Adquisición herramientas varias para equipamiento taller mecánico.**
Los pliegos de condiciones y demás referencias podrán solicitarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, en el horario de 8 a 15 horas T.E. 23396, 24248, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Fecha de apertura: 26 de noviembre de 1984. Hora: 12 (doce).
Lugar apertura de las ofertas: Jefatura Económico-Financiera.
e. 2|11 Nº 9.325 v. 7|11|84

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD U6
(Cde. Expte. "A"-753|984-U6)
Llámase a Licitación Pública Nº 24 (1er. llamado), el día 12|11|84 a las 10 horas, División Administrativa, Instituto de Seguridad (U.6), 9 de Julio s|nº, Rawson, Chubut. **Adquisición del rubro lácteos, leche fresca, huevos, queso fresco, manteca**, destinado al racionamiento general durante el mes de Diciembre de 1984.
Informe y pliegos dirigirse al Instituto de Seguridad (U.6), durante los días laborables de 7 a 14 horas
e. 2|11 Nº 9.326 v. 5|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 172

OBJETO: Adquisición de carne de capón, pollo, pescado y derivados de la carne, con destino a Dirección Nacional; Academia Superior de Estudios Penitenciarios; Prisión de la Capital Federal (U. 16); Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U. 20).

Apertura: 9|11 84, a las 12 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 2|11 Nº 9.330 v. 5|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 173

OBJETO: Adquisición de carne de capón, pollo, pescado y derivados de la carne, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U. 1).

Apertura: 9|11|84, a las 12.20 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 2|11 Nº 9.331 v. 5|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 174

OBJETO: Adquisición de carne de capón, pollo, pescado y derivados de la carne, con destino al Instituto de detención de la Capital Federal (U. 2).

Apertura: 9|11|84 a las 12.40 horas.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 2|11 Nº 9.332 v. 5|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 175

OBJETO: Adquisición de carne de capón, pollo, pescado y derivados de la carne, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación; Instituto Correccional de Mujeres (U. 3); y la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Apertura: 9|11|84, a las 13 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.

e. 2|11 Nº 9.333 v. 5|11|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|85, que será abierta el día 15 de noviembre de 1984, a las 13 horas, para la contratación de un servicio de mantenimiento y atención integral de un circuito cerrado de televisión, instalado en el edificio de Chacabuco 467|79, Capital Federal, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1985.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 19 horas, de lunes a viernes.

e. 2|11 Nº 9.334 v. 5|11|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|85, para el día 20 de noviembre de 1984 a las 14 horas, para la contratación de un servicio integral de limpieza de los edificios del organismo, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1985.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas de lunes a viernes.

e. 2|11 Nº 9.335 v. 13|11|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 31|84, segundo llamado, para la adquisición de acrílicos transparentes.

Expediente Nº 362.919|84

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1984, a las 17.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: B. Marítimo 2148, División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 2|11 Nº 9.312 v. 5|11|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 19 de noviembre de 1984, a las once horas, para la adquisición de formulario impreso.

Pliego de Bases y Condiciones e Informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 3.000.

e. 2|11 Nº 9.336 v. 6|11|84

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-4299000356|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 14|84, para el día 30 del mes de noviembre de 1984, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición de unidades rodantes para viandas, fotómetro con microprocesador y heladera para banco de sangre,** con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dto. de Administración, Contratacion, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, en el horario de 9 a 15 horas.

e. 2|11 Nº 9.317 v. 13|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
Expte. Nº 1-2020-4299000361|84-4

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 30 del mes de noviembre de 1984, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Provisión y colocación de 150 mts.2 de tabiques divisorios,** con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dto. de Administración, Contrataciones, Echeverría 955, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, en el horario de 9 a 13 horas.

e. 2|11 Nº 9.318 v. 13|11|84

DIRECCION DE DESPACHO Y PUBLICACIONES
Licitación Pública Nº 142|84
Expediente Nº 2020-7.936|84-5

Apertura: 9 de noviembre de 1984 a las 17 horas.

OBJETO: Adquisición de cintas para máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 100.

e. 2|11 Nº 9.310 v. 5|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "SANTA LUCIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 29|84, para el día 9 de noviembre a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la **adquisición de ventiladores oscilantes.**

e. 2|11 Nº 9.313 v. 5|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-19348|84-9
Licitación Pública Nº 138

Apertura: 20|11|84 a las 16.30 horas.

OBJETO: Equipamiento para Cirugía General-Quirófano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e. 2|11 Nº 9.314 v. 5|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Expediente Nº 2020-15253|84-3
Licitación Pública Nº 139|84

Apertura: 20 de noviembre de 1984 a las 17.30 horas.

OBJETO: adquisición elementos varios para laboratorio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e. 2|11 Nº 9.315 v. 5|11|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 158|84, para el día 22 de noviembre de 1984 a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: **Adq. materiales varios, para el Scio. de Laboratorio y Esterilización,** con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 2|11 Nº 9.316 v. 13|11|84

Subsecretaría de Regulación y Control

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA
Expediente Nº 651.558|84.
Licitación Pública Nº 78|84

Apertura: 12|11|84. Hora: 15.

Llámase a licitación para la adquisición de un (1) equipo para la obtención de agua química y bacteriológicamente pura.

Retiro de pliegos y presentaciones de ofertas: Departamento Administración, Compras y Suministros, Avda. Eduardo Madero Nº 249, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Lugar de apertura: El indicado precedentemente en hora y fecha fijadas.

e. 2|11 Nº 9.320 v. 5|11|84

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: **Ventiladores, Circuladores y Electroventiladores helicoidales.**

Expediente Nº 1.994.

Licitación Pública Nº 217.

Pliego de Condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14 a 18 horas.

Apertura: El día 12 de noviembre de 1984, a las 15.30, en la Dirección de Administración.

e. 2|11 Nº 9.337 v. 5|11|84

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 40.724

Llámase a Licitación Pública Nº 217, por la "**Adquisición de elementos de Librería**".

Apertura: 12 de noviembre de 1984.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos. En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 25|10 Nº 8.875 v. 5|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitación Pública para el 15 de noviembre de 1984:

Licitación Pública Nº 242. — Expediente Nº 40.699. — "**Adquisición de controlador remoto, estación de representación visual, impresora, estación de trabajo tipo IBM PC, cinta de impresión y discos flexibles.**"

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: Sede Central. División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 30|10 Nº 9.114 v. 8|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Licitación Pública Nº 247
Expediente Nº 40.835

Licitación Pública para el 19 de noviembre de 1984.

OBJETO: "**Hierros, aceros, chapas, etc.**".

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: Sede Central, Div. Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal; de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 1º|11 Nº 9.195 v. 12|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Licitación Pública Nº 79
Expediente Nº 4223

OBJETO: "**Reparación camión rastrojero frontal IME**".

Apertura: 9|11|84.

Hora: 11.30.

Licitación Pública Nº 80

Expediente Nº 4225

OBJETO: "**Drogas**".

Apertura: 9|11|84.

Hora: 11.45.

Licitación Pública Nº 81

Expediente Nº 4228

OBJETO: "**Reparación vehículo marca Dodge**".

Apertura: 9|11|84.

Hora: 12.

Licitación Pública Nº 82

Expediente Nº 4230

OBJETO: "**Cambiador Automático de Tubos**".

Apertura: 12|11|84.

Hora: 10.45.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Contrataciones y Suministros, Autopista Ricchieri Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 1º|11 Nº 9.197 v. 2|11|84

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Central Nuclear en Atucha I
Licitación Pública Nº 135|84
Expediente Nº A-4487

OBJETO: "**Viajes transportando nafta común**".

Apertura: 9|11|84. —Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429, Capital Federal en el horario de 9 hs. a 12 hs. de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

e. 1º|11 Nº 9|196 v. 2|11|84

COMITE NACIONAL DE RADIODIFUSION

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza para todo el organismo durante el primer semestre del año 1985.

Apertura: Miércoles 14 de noviembre de 1984, a las 16 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 29|10 Nº 9.030 v. 7|11|84

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

OBJETO: Locación de dos máquinas fotocopiadoras para el año 1985.

Apertura: Miércoles 14 de noviembre de 1984, a las 18 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 29|10 Nº 9.096 v. 7|11|84

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

OBJETO: Adquisición de herramientas de electricidad.

Apertura: Viernes 9 de noviembre de 1984, a las 15 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas COMFER, Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 horas.

e. 1º|11 Nº 9.194 v. 2|11|84

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

OBJETO: Contratación de un servicio para el mantenimiento de los ascensores del Organismo (marca ACELCO), para el año 1985.

Apertura: Jueves 15 de noviembre de 1984, a las 17 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C. F. R., Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 hs.

e.30|10 Nº 9.110 v.8|11|84

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia para el Organismo durante el año 1985.

Apertura: Jueves 15 de noviembre de 1984, a las 15 horas.

Informes: Pliegos, consultas y presentación de ofertas, C. F. R., Suipacha 765, 5º piso, Departamento Contrataciones, en días hábiles en el horario de 13 a 18 hs.

e.30|10 Nº 9.109 v.8|11|84

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1285

OBJETO: Mantenimiento y Service integral de acondicionadores de aire.

Apertura: 13 de noviembre de 1984 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 1º|11 Nº 9.198 v. 2|11|84

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1286

OBJETO: Mantenimiento helipuerto durante el año 1985.

Apertura: 9 de noviembre de 1984 a las 11.15 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 1º|11 Nº 9.199 v. 2|11|84

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1287

OBJETO: Mantenimiento equipos Sismotron durante el año 1985.

Apertura: 9 de noviembre de 1984 a las 11.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 1º|11 Nº 9.200 v. 2|11|84

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1288

OBJETO: Provisión de leche en sachet de 1 litro.

Apertura: 9 de noviembre de 1984 a las 11.45 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Capital, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 1º|11 Nº 9.201 v. 2|11|84

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1306

OBJETO: Reparación acondicionadores de aire.

Apertura: 8 de noviembre de 1984 a las 11.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, 1º piso, Capital, en el horario de 11 a 15 horas, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 1º|11 Nº 9.202 v. 2|11|84

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

OBJETO: Licitación Pública Nº 1|85, "Provisión de pescado, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 14|11|84.

A las 9 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e.31|10 Nº 9.161 v.9|11|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 156|84

OBJETO: Adquisición de paletas diarias, gorras y paletas de gala, solicitada por la Div. Almacenes.

Apertura: 12|11|84. — Hora: 11. — Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones sita en Rivadavia 1330 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1º|11 Nº 9.203 v. 2|11|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 160|84

OBJETO: "Adq. de bolsas plásticas dobles, hojas de bisturí, sueros, etc. sol'citado por el Complejo Médico Policial Churruca-Vica".

Apertura: 19|11|84. — Hora: 10. — Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 1º|11 Nº 9.204 v. 12|11|84

POLICIA FEDERAL

OBJETO: Licitación Pública Nº 2|85, "prov. de pan, pebetes, medias lunas y pastas, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 14|11|84.

Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e.31|10 Nº 9.162 v.9|11|84

POLICIA FEDERAL

OBJETO: Licitación Pública Nº 3-85, "Prov. de productos lácteos, solicitada por la Div. Racionamiento Central".

Apertura: 14 11|84.

A las 11 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e.31|10 Nº 9.163 v.9|11|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 155|84

OBJETO: Adq. de hojas de bisturí, ampollas nebulizadoras, catéteres, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca - Visca.

Apertura: 13|11|84, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos: En la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 29|10 Nº 9.035 v. 7|11|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 158|84

OBJETO: Adq. de agujas traumáticas, cámara de cine de 35 mm., solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca - Visca.

Apertura: 15|11|84, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 29|10 Nº 9.036 v. 7|11|84

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 159|84

OBJETO: Adquisición de guantes de látex sondas nasogástricas, jeringas plásticas, etc., solicitada por el Hospital Policial.

Apertura: 15|11|84, a las 11 horas.

Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 29|10 Nº 9.037 v. 7|11|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Comunicado

Llama a Licitación Pública Nº 30|84, **referente a la adquisición de elementos de librería, destinados a la División Depósitos y Almacenes.**

Fecha de apertura: 19 de noviembre de 1984. Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno, Ushuaia, en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 1er. piso, Buenos Aires, o en la Delegación de Gobierno, San Martín Nº 44, Río Grande.

Pliego sin cargo.

Lugar de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, Casa de Gobierno Ushuaia.

e. 31|10 Nº 9.176 v. 2|11|84

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Comunicado

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Ministerio de Economía y Hacienda, comunica que se ha prorrogado hasta el día 6 de noviembre de 1984, a las 18 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 28|84, **referente a la obra "ampliación Hospital Regional Río Grande, Sectores A y B".**

e. 31|10 Nº 9.175 v. 2|11|84

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor Conjunto

DIVISION COMPRAS
Paseo Colón 255, 7º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 188|84

Apertura: 6|11|84. Hora: 10.10.

OBJETO: Adquisición artículos de limpieza.

Retiro de pliegos en el domicilio mencionado de 8 a 12 horas.

e. 31|10 Nº 9.177 v. 2|11|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe
Tel. 55-2511, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 09|84, para el día:

Sobre "A": 28 de noviembre de 1984 a las 10.30 horas.

Sobre "B": 12 de diciembre de 1984 a las 10.30 horas.

Por la provisión de: **OBJETO: Servicio de Transporte de Personal de Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" por un período de 18 meses con opción a 12 meses más a partir del 1º de febrero de 1985,** de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1:

a) 12 Servicios ida y vuelta a Rosario.

b) 2 Servicios de vuelta a Rosario.

c) 1 Servicio ida y vuelta a Granadero Baigorria.

Renglón 2:

a) 4 Servicios ida y vuelta a San Lorenzo.

b) 2 Servicios ida y vuelta a Pto. Gral. San Martín.

c) 1 Servicio de ida a San Lorenzo y vuelta a Pto. Gral. San Martín.

Por pliego de condiciones: Dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 31|10 Nº 9.178 v. 9|11|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General Manuel Nicolás Savio - Palpalá - Jujuy
Licitación Pública Nº 32|84

OBJETO: Contratación de la ejecución de dos vagones para transporte en caliente en las instalaciones del Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Prorrógase apertura para el día: 11 de diciembre de 1984, a las 15 horas.

e. 1º|11 Nº 9.254 v. 2|11|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 30|84

Apertura: 16 de noviembre de 1984, a las 10 horas.

OBJETO: Equipamiento celdas para media tensión en subestación eléctrica.

Destino: Polígono de tiros de las Salinas Grandes, Serrezuela, Pcia. de Córdoba.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 29|10 Nº 9.038 v. 7|11|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA
Licitación Pública Nº 10|84

OBJETO:

— **Renglón 1: Mezclador de doble cono.**

— **Renglón 2: Montacargas.**

— **Renglón 3: Tolva de carga a granel.**

— **Renglón 4: Tolva para carga en cartuchos.**

Fecha de apertura de sobres: 16 de noviembre de 1984, a las 10 horas.

Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 3.500.

e. 29|10 Nº 9.039 v. 7|11|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General Manuel Nicolás Savio - Palpalá - Jujuy
Licitación Pública Nº 34|84

OBJETO: Por la provisión de veinticinco toneladas de ferromolibdeno en trozos no mayores de 5 kg.

Apertura, 20 de noviembre, a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 26 10 Nº 8.974 v. 6|11|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio Palpalá (Jujuy)

OBJETO: "Por la provisión de ochenta y una toneladas de aluminio en barra o lingote para uso siderúrgico, con un contenido mínimo de aluminio del 99 %".

Apertura: 22 de noviembre de 1984 a horas 15.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 1.500 (pesos argentinos mil quinientos).

e. 24|10 Nº 8.813 v. 2|11|84

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGOS DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 18|84 para el día 14 de noviembre de 1984, a las 10 horas, para el **servicio de limpieza integral, desinfección, desratización, etc., por el período comprendido entre el 1º|1|85 hasta el 31|12|85.**

Pliegos e informes: División Compras, 1er. piso, en el horario de 8 a 12, Cerrito 572, Buenos Aires.

e. 26 10 Nº 8.948 v. 6|11|84

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de recorrido hidráulico de aletas estabilizadoras A.E.G. en seis (6) Guardacostas tipo CC-64.

Llámase a Licitación Pública Nº 258|84 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 9 de noviembre de 1984 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 1º 11 Nº 9.205 v. 2|11|84

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Trabajos de instalación de dos (2) tanques de combustible y surtidor en la División Salvamento y Buceo, Av. Edison 988 - Dársena "F", Puerto de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 246 84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 16 de noviembre de 1984 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal. Lugar de adquisición del pliego División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas. Valor del Pliego: Mil pesos argentinos ($a 1.000).

e. 29|10 Nº 9.041 v. 2|11|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

LINEAS AEREAS DEL ESTADO S.M.R.
Licitación Pública Nº 1|84

OBJETO: Instalación de nueva caldera L.A.D.E. Central.

Pliegos: Pueden adquirirse en el Departamento Programas, Líneas Aéreas del Estado, Perú 710, 5º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Presupuesto Oficial: $a 1.393.920.

Valor del pliego: $a 200.

Apertura: 19 de noviembre de 1984.

Hora: 10.

Lugar de apertura: L.A.D.E., Perú 710, 3er. piso, Capital Federal.

e. 29|10 Nº 9.043 v. 9|11|84

COMANDO DE INSTRUCCION ESCUELA SUBOFICIALES F.A. "EZEIZA"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84 para la reparación mayor cubierta Casino Suboficiales, cubierta Escuadrón Transporte, impermeabilización tanque de agua y cubierta Casino Suboficiales Sector II.

Apertura: Día 15 de noviembre de 1984, a las 10 horas, en la Escuela de Suboficiales Ezeiza, Autopista Ricchieri s|nº, frente al Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Pcia. de Bs. As.

Retiro de pliegos: En Escuela de Suboficiales "Ezeiza" (División Economía), de 8.30 a 13 horas, hasta el 14 de noviembre del corriente año.

Presupuesto oficial: $a 4.000.000.

Precio del pliego: $a 5.000.

e. 26|10 Nº 8.951 v. 14|11|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Provisión de papel obra.

Licitación Pública Nº 59 para el día 12 de noviembre de 1984 a las 11 horas. El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital. — Valor del pliego: $a 1.000.

e. 1º|11 Nº 9.206 v. 2|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Servicio de lustradores de muebles.

Apertura: el 21 de noviembre de 1984 a las 11 horas.

Llámase a licitación pública Nº 23|84 para el servicio de lustradores de muebles, revestimientos y demás elementos de madera.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Depto. de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16 horas.

e. 31|10 Nº 9.167 v. 6|11|84

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Provisión de Certificados de Plazo Fijo.

Licitación Pública Nº 58 para el día 13 de noviembre de 1984, a las 11 horas. El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 30|10 Nº 9.144 v. 2|11|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

OBJETO: Adquisición de rollos de papel.

Apertura: el 19 de noviembre de 1984 a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|84 para la adquisición de rollos de papel para transmitir mensajes y para teletipo.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco Reconquista 266, Depto. de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16 hs.

e. 29|10 Nº 9.044 v. 2|11|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 23-OP|84

OBJETO: Remodelación y equipamiento del edificio sito en la calle Uruguay Nº 1933, de la localidad de San Martín (Pcia. de Bs. As.), destinado a la agencia local de esta Institución.

Apertura: 14 de diciembre de 1984, a las 11 horas.

Consulta y|o adquisición del pliego: En la División Compras, 6º piso de esta Administración Central, H. Yrigoyen 1770, Capital, al precio de $a 5.200 en efectivo o cheque certificado.

Presupuesto oficial de la obra: Pesos argentinos 13.000.000.

e.30|10 Nº 9.118 v.19|11|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 20-OP|84

OBJETO: Fijación de placas de granito del frente del edificio de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal.

Apertura: 16 de noviembre de 1984, a las 11 horas.

La compra de pliegos y entrega de las ofertas se realizarán en la División Compras, sita en Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 640.

e. 22|10 Nº 8.700 v. 2|11|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

OBJETO: Servicio de mantenimiento de los equipos centrales de aire acondicionado en las Filiales de Capital Federal y Gran Buenos Aires. Período: Noviembre 1984 a setiembre 1985.

Apertura: 15 de noviembre de 1984, a las 11 horas.

Retiro y entrega de pliegos en la División Compras, Adm. Central, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 30|10 Nº 9.137 v. 8|11|84

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública 22|84

OBJETO: Adquisición de máquinas de escribir eléctricas y manuales.

Apertura: 9 de noviembre de 1984, a las 11.20 horas.

Retiro de los pliegos: División Compras, 6º piso de esta Administración Central, H. Yrigoyen 1770, Capital, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 1º|11 Nº 9.207 v. 2|11|84

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143|84 por el desmonte, traslado y posterior montaje de una torre Estación B.L.U. en la Aduana de San Martín de los Andes Provincia de Neuquén.

Apertura: Día 15 de noviembre de 1984 a las 15 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de San Martín de los Andes, Prov. de Neuquén.

e. 1|4 Nº 9.208 v. 2|11|84

Secretaría de Desarrollo Regional

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Dirección de Contabilidad, Finanzas y Servicios llama a Licitación Pública Nº 105|84, tramitada por Expediente Nº 311-000773|84-6, para el día 19 de noviembre de 1984 a las 11 horas, para contratar la adquisición de "drogas" para laboratorio.

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Avda. San Martín 430, 2º piso, Oficina 203, Mendoza, donde se podrá adquirir pliegos y solicitar cualquier información al respecto, como así también podrán dirigirse para efectuar consultas a U.A.P.E., H. Yrigoyen 1287, Capital Federal

Valor del pliego: $a 4.000.

1|11 Nº 9.255 v 12|11|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 102|84

Expediente Nº 6.665|84

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de noviembre de 1984, a las 10 horas, para la reparación parcial de sanitarios de choferes, mecánica ligera ubicado en Anexos Jardines de P. Colón 922, Capital Federal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e. 1|11 Nº 9.209 v. 2|11|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 103|84

Expediente Nº 6.662|84

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de noviembre de 1984 a las 10.30 horas para la adquisición de repuestos para vehículos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e 1|11 Nº 9.210 v. 2|11|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 104|84

Expediente Nº 6.659|84

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de noviembre de 1984 a las 11 horas para la adquisición de baterías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e. 1|11 Nº 9.211 v. 2|11|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 139|84

OBJETO: Adquisición de lámparas reflectoras para fotografía.

Apertura: 9|11|84 a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 1|11 Nº 9.212 v. 2|11|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Adquisición de bulones y tornillos.

Apertura: 19 de noviembre de 1984, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|84, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario, y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrataciones y Suministros) calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 19 de noviembre de 1984, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos, y de los proponentes que concurran, a la dirección mencionada en 1er. término.

e. 1º|11 Nº 9.213 v. 12|11|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Licitación Pública Nº 79|84

OBJETO: Reparación de pavimento de hormigón, cerco perimetral, portón acceso, bandas laterales, reparación pavimento concreto y sellado junta pavimento en playa de camiones, Unidad I - Pto. Ing. White.

Apertura: 15 de noviembre de 1984, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse y|o consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I — Pto. Ing White, (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres, que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $a 23.625.

e. 18|10 Nº 8.624 v. 7|11|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Licitación Pública Nº 78|84

OBJETO: Reparación parcial del tinglado recepción vagones del elevador III - Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I, Pto. Ing. White, Provincia de Buenos Aires en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro Industrial de la Nación, si no le corresponde su inscripción, deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran

Precio del pliego: $a 5.880

e. 18|10 Nº 8.623 v. 7|11|84

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Expediente Nº 219-L-1984

Llámase a Licitación Pública Nº 57|1984, para los trabajos de remodelación integral de caballerizas, en el sector vacunos de este establecimiento.

Fecha de apertura: 3 de diciembre de 1984, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones en la dirección indicada precedentemente de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita y venta de pliegos: Hasta el día 27 de noviembre de 1984.

Valor del pliego: $a 1.500.

e.29|10 Nº 9.048 v.7|11|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 4.299|84 hasta el día 9 de noviembre de 1984, a las 14 horas, para la provisión del servicio de mantenimiento de aire acondicionado y de la carga de gas refrigerante en automotores.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura: En la Dirección General de Contabilidad y Servicios, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6, Capital Federal, T.E. 37-9137.

e. 1º|11 Nº 9.214 v. 2|11|84

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.274-0 hasta el día 21 de noviembre de 1984 a las 14 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de instalación de aire acondicionado, cámaras frigoríficas y salas de cultivo en el Pabellón Centro de Estudios Fotosintéticos y Bioquímicos (Cefobi), que integra el Centro Regional de Investigación y Desarrollo de Rosario (CeRIDER), del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sito en la Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $a 24.600.000.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Precio de la documentación: $a 500.

Garantía de oferta: $a 246.000.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, como así también en el Distrito Litoral S.N.A., Avda. Belgrano Nº 836, Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las ofertas se presentarán en el Distrito Litoral S.N.A. hasta cinco (5) días hábiles administrativos previos a la apertura o en la Supervisión Licitaciones S.N.A. hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá adquirirse en el Distrito Litoral S.N.A. o en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 17º, Capital Federal.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal.

Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta diez (10) días administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, ante las mismas Dependencias receptoras.

e. 24|10 Nº 8.820 v. 13|11|84

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION SISMICA INPRES

Licitación Pública Nº 3 - INPRES-84

Expediente Nº 17.601 - INPRES-84

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de noviembre de 1984, a las 11 horas, destinada a contratar la obra: Trabajos de complementación del Laboratorio Central de Construcciones Antisísmicas - 6º Etapa, la que se efectuará por el sistema de "Ajuste Alzado" y en un todo de acuerdo con los planos, planillas y especificaciones técnicas consignadas en el pliego base.

Apertura, consultas y disponibilidad de pliegos para su adquisición, sede central de INPRES, Area Compras y Suministros, sito en cal Roger Balet 47 Norte, 5400 Provincia de San Juan, Teléfonos 230600 - 230620 Télex 59.179 INPRE-AR.

Presupuesto oficial: $a 110.547.000.

Valor del pliego: $a 50.000.

e. 1º|11 Nº 9.215 v. 14|11|84

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|84 del 9º Distrito para contratar los trabajos de reconstrucción de espaldones de defensas aluvionales (extracción lateral m3 20.0.0)

en Ruta 40 (N). Tramo: Talacasto - Matías G. Sánchez. Sección: Km. 221 - Km. 241.

Presupuesto: $a 2.000.000.
Depósito de garantía: $a 20.000.
Precio del pliego: $a 400.
Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1984, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Av. Guillermo Rawson 377, Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|11 Nº 9.261 v. 14|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|84 del 9º Distrito para contratar los trabajos de **excavación no clasificada para reposición de espaldones (extracción lateral m3 21.000) en Ruta Nº 40 (N). Tramo: Adam Quiroga – Tucunuco. Sección: Km. 263 - Km. 279.**

Presupuesto: $a 2.100.000.
Depósito de garantía: $a 21.000.
Precio del pliego: $a 420.
Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1984, a las 11 horas, en la Sede del 9º Distrito, Av. Guillermo Rawson 377, Norte, San Juan, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|11 Nº 9.262 v. 14|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 13.710-L-1984

Licitación Pública Nº 79|84 para contratar la **provisión de máquinas y elementos para taller, de industria nacional.**

Precio del pliego: $a 100.
Presentación propuestas: 12 de noviembre de 1984, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|11 Nº 9.263 v. 5|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 7.427-L-1984

Licitación Pública Nº 80|84 para contratar la **adquisición de lámparas eléctricas a vapor mercurio y de sodio, balastos, etc.**

Precio del pliego: $a 100.
Presentación propuestas: 13 de noviembre de 1984, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 1º|11 Nº 9.264 v. 5|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 57|84 del 5º Distrito para la contratación de **una cargadora frontal y dos camiones volcadores en la Ruta Nº 68, Pcia. de Salta. Tramo: Empalme c|Ruta Nº 40 - La Viña.**

Presupuesto: $a 2.032.000.
Depósito de garantía: $a 20.320.
Precio del pliego: $a 400.
Plazo de ejecución: 2,5 meses.
Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1984, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|11 Nº 9.219 v. 14|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 10.832-L-1984

Licitación Pública Nº 78|84 para contratar la **Provisión de repuestos para tractores a cárriles "Massey Ferguson" modelo MF-500-B.**

Precio del pliego: $a 250.
Presentación propuestas: 12 de noviembre de 1984 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B. Capital Federal.

e. 24|10 Nº 8.829 v. 2|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 58|84 del 5º Distrito para la contratación de **un tractor a oruga con topadora en la Ruta Nº 68, Pcia. de Salta. Tramo: Empalme c|Ruta Nº 40 – La Viña.**

Presupuesto: $a 1.913.600.
Depósito de garantía: $a 19.136.
Precio del pliego: $a 400.
Plazo de ejecución: 1,5 mes.
Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1984, a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1º|11 Nº 9.220 v. 14|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.679|84 para la ejecución de la obra en la **Ruta Nº 79, Tramo: Límite con San Luis-Ulapes, Sección: Km. 1034, Km. 1090 (bacheo de la calzada, banquinas y tratamiento bituminoso superficial de sellado) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.**

$a 54.739.800.
Depósito de garantía: $a 547.398.
Precio del pliego: $a 10.950.
Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 15 de noviembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|10 Nº 8.711 v. 9|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.680|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la **Ruta Nº 40 Norte, Tramo: Mendoza, Límite con San Juan, Sección: Km. 56,000, Km. 80,850 (Caja de ensanche, terraplenes, reparación de depresiones y baches y ejecución de carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.**

$a 113.000.000.
Depósito de garantía: $a 1.130.000.
Precio del pliego: $a 22.600.
Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 28 de noviembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|10 Nº 8.712 v. 9|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el Vº Préstamo Sectorial de Carreteras B.I.R.F. Nº 2296|AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a licitación pública Nº 1678|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la **Ruta Nº 14 - Tramo: San José - Leandro N. Alem, Sección: Cerro Azul - Leandro N. Alem (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Misiones).**

$a 916.252.000. Depósito de garantía: $a 9.162.520 precio del pliego: $a 185.000
Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 4 de diciembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 16|10 Nº 8 527 v. 5|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.681|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la **Ruta Nº 147, Tramo: El Médano, San Antonio, Sección: Km. 874,39, Km. 904,08 (apertura de caja para ensanche, base de agregado pétreo, tratamiento doble y terraplenes para alteo de banquinas), en jurisdicción de la Provincia de San Luis.**

$a 105.524.000.
Depósito de garantía: $a 1.055.240.
Precio del pliego: $a 21.150.
Plazo de obra: 8 meses.
Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22|10 Nº 8.713 v. 9|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5-TR-84 del 13º Distrito para la **contratación de mano de obra: 81 m3. Construcción de mampostería de elevación de ladrillos a la vista, de 0,30 mt. espesor, con junta tomada, capa aisladora con hidrófugo, sellada con capa impermeable asfáltico de superficie en 0.60 mt. de altura (175 m2), construcción de veredas con losetas de hormigón vibrado y armado, prefabricadas de 0,60 mt. x 0.40 mt. colocadas (700 m2). $a 1.200.000.**

Depósito de garantía: $a 12.000.
Precio del pliego: $a 240.
Plazo: 60 días corridos.
Presentación de propuestas: 5 de noviembre de 1984 a las 11.30 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|10 Nº 9.086 v. 2|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6-TR-84 del 13º Distrito para **contratar transporte de asfalto diluido entre destilería YPF, La Plata hasta campamento Las Chapas, Provincia de Chubut, recorrido de transporte 1.570 km., $a 1.040.000.**

Depósito de garantía: $a 10.400.
Plazo: 30 días corridos.
Presentación de propuestas: 5 de noviembre de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|10 Nº 9.087 v. 2|11|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4-TR-84 del 13º Distrito para **contratar la adquisición de materiales de construcción.**

$a 890.000.
Precio del pliego: $a 180.
Presentación de propuestas: 5 de noviembre de 1984 a las 11 horas, en la Sede del 13º Distrito, Martín Cutillo 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 29|10 Nº 9.085 v. 2|11|84

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 49|84

OBJETO: Para la **adquisición de dieciocho (18) básculas de 3 y 10 toneladas de capacidad.**

Apertura: 22|1|84, a las 15 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 1.590.

e. 1º|11 Nº 9.221 v. 12|11|84

Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.100

OBJETO: Adquisición rodamientos, retenes y manchones para la draga 256-C (22 ítems).

Apertura: 14 de noviembre de 1984, a las 15 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 100.
Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 1º|11 Nº 9.222 v. 2|11|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.101

OBJETO: Adquisición retenes para bomba de dragado y aros de cierre para válvulas de ídem.

Apertura: 14 de noviembre de 1984, a las 15.30 horas.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Pliego: $a 100.
Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 1º|11 Nº 9.223 v. 2|11|84

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 16|84 hasta el día 9 de noviembre de 1984, a las 10 horas, referente a la **provisión de 1.500 kilogramos de electrodos para soldadura y guantes para soldador**, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $a 100.
Pago del mismo: En la División Contable Administrativa, site en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar $a 95 para gastos de franqueo.

e. 1º|11 Nº 9.224 v. 21|11|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 1.086-LP-1984
LICITACION PUBLICA

Provisión de materiales y repuestos para laboratorio.

Apertura: el 20 de noviembre de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, primer piso del Anexo, al precio de $a 885.
Monto estimado de la provisión: $a 5.901.593, incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 29|10 Nº 9.084 v. 7|11|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 7.887-LP-84
LICITACION PUBLICA

Adquisición de válvulas esclusas de hierro fundido de distintos tipos y diámetros.

Apertura: el 20 de noviembre de 1984 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, primer piso del anexo al precio de $a 1.170.
Monto estimado de la provisión: $a 7.771.839, importe que incluye el IVA.

e. 29|10 Nº 9.052 v. 7|11|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 14.097-P-82.

Construcción de dos (2) perforaciones definitivas, con sus correspondientes pozos de reconocimiento previo, obras complementarias e instalaciones electromecánicas en Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 23 de noviembre de 1984 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, 1er. piso del Anexo.
Monto estimado de la contratación: $a 8.127.200, importe que incluye el I.V.A.
Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 22|10 Nº 8.709 v. 2|11|84

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5303-LP-1984

OBJETO: Provisión de una (1) pala cargadora frontal, tipo articulada, con rodado neumático.

Apertura: El 21 de noviembre de 1984, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar, 1er. piso del Anexo, al precio de $a 500.
Monto estimado de la provisión: Pesos argentinos 4.469.250, incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 1º|11 Nº 9.218 v. 12|11|84

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Eléctrica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 001|84
Gerencia Regional Comahue

Para el transporte carretero de combustible desde Destilería Plaza Huincul a las Centrales Termoeléctricas de General Conesa, Guardia Mitre, Sierra Grande, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comallo, Pilcaniyeu, Clemente Onelli, Río Chico y Ñorquinco, por un período de doce (12) meses.

Fecha de apertura: 23|11|84, 10 horas.
Presupuesto Oficial: $a 12.000.000.
Valor del pliego: $a 1.500.
Consulta, retiro documentación y apertura Gerencia Regional del Comahue, Oficina Abastecimiento, Roca 284, planta baja, Cipolletti, Río Negro, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 29|10 Nº 9.092 v. 2|11|84

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SADE S.A.C.C.I.F.I.M.

Por cuenta y orden de Yacimientos Carboníferos Fiscales: **Modernización Planta Depuradora de Carbón, Río Turbio, Pcia. Santa Cruz. Llámase a Licitación Pública Nº 11|84 para la adquisición de Cintas Transportadoras Nº 15, 16 y 16A.**

Presentación de las propuestas y apertura hasta el día 20 de noviembre de 1984 a las 14.30 horas en SADE S.A.C.C.I.F.I.M. Departamento Abastecimientos, Maipú 1, piso 10, Capital Federal.
Pliego con Especificaciones Técnicas Completas en la dirección indicada al precio de $a 10.000.

e. 30|10 Nº 9.139 v. 6|11|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 152-P|84

Arrendamiento de un local en la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, destinado a oficina comercial.

Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido por las calles Catamarca, Juramento, Santa María y Zapiola.
De no presentarse ofertas de locales aptos dentro de este radio, se considerará como variante la localidad de Villa

Ciudadela y que comprendería las siguientes calles: Bellaco, Av. Rivadavia, Alte. Brown, Bmé. Mitre, Colón, J. Pizzurno (estas últimas cuatro calles pertenecen a Ramos Mejía) y Rafaela.

Superficie aproximada: 600 m2 desarrollada en planta baja o bien en planta baja y entrepiso.

Contrato de locación: Por un período de 3 años, con opción a 1 y otro año más a favor de ENTel.

Informes: Avenida La Plata 1540, piso 8º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Apertura: 29|11|84.

Hora: 10.30.

Pliego sin cargo.

e.29|10 Nº 9.080 v.6|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 14 Dia-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Totoras (Provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 30|11|84; 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 10.980.000.
Importe de la garantía: $a 109.800.
Valor del pliego: $a 4.392.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Totoras (Provincia de Santa Fe).

e. 24|10 Nº 8.823 v. 13|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 17|84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Roldán (Provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 30|11|84; 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 8.450.000.
Importe de la garantía: $a 84.500.
Valor del pliego: $a 3.380.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Roldán (Provincia de Santa Fe).

e. 24|10 Nº 8.824 v. 13|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 20 Dia-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Cerrillos (Provincia de Salta).

Fecha de apertura: 13|12|84; 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 11.790.000.
Importe de la garantía: $a 117.900.
Valor del pliego: $a 4.716.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Cerrillos (Provincia de Salta).

e. 24|10 Nº 8.825 v. 13|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 19 Dia-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de América (Provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 5|12|84; 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 9.630.000.
Importe de la garantía: $a 96.300.
Valor del pliego: $a 3.852.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) o en la oficina América (Provincia de Buenos Aires).

e. 24|10 Nº 8.825 v. 13|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 16 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Tres Isletas (Provincia del Chaco).

Fecha de apertura: 3|12|84, 16 horas.
Presupuesto Oficial: $a 11.360.000.
Importe de la garantía: $a 113.600.
Valor del pliego: $a 4.544.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 26 (Resistencia) o en la Oficina Tres Isletas (Provincia del Chaco).

e. 22|10 Nº 8.706 v. 9|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 21 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Concepción (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 27|11|84, 16 horas.
Presupuesto Oficial: $a 10.427.000.
Importe de la garantía: $a 104.270.
Valor del pliego: $a 4.170.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Concepción (Provincia de Corrientes).

e. 22|10 Nº 8.707 v. 9|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 25 Dia-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 7|12|84; 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 12.960.000.
Importe de la garantía: $a 129.600.
Valor del pliego: $a 5.184.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) o en la oficina General Rodríguez (Provincia de Buenos Aires).

e. 24|10 Nº 8.828 v. 13|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 23 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Larroque (Provincia de Entre Ríos).

Fecha de apertura: 27|11|84, 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 9.220.000.
Importe de la garantía: $a 92.200.
Valor del pliego: $a 3.688.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la Apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 12º (Paraná), 15º (Concordia) o en la oficina Larroque (Provincia de Entre Ríos).

e. 22|10 Nº 8.708 v. 9|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 15 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Mburucuyá (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 15|11|84, 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 10.700.000.
Importe de la garantía: $a 107.000.
Valor del pliego: $a 4.280.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Mburucuyá (Corrientes).

e. 17|10 Nº 8.573 v. 6|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 18 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de General Ramírez (Provincia de Entre Ríos).

Fecha de apertura: 23|11|84, 16 horas.
Presupuesto Oficial: $a 9.180.000.
Importe de la garantía: $a 91.800.
Valor del pliego: $a 3.672.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la oficina General Ramírez (Entre Ríos).

e. 17|10 Nº 8.574 v. 6|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 125|84

OBJETO: Contratar el servicio de "limpieza del comedor de esta empresa."

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el día 14 de noviembre de 1984 a las 11.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 1.200.

e.29|10 Nº 9.049 v.7|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 11 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio con vivienda que se destinará a la Oficina de Correos y Telégrafos para la Sucursal 1, Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz).

Fecha de apertura: 20|11|84.
A las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 20.560.000.
Importe de la garantía: $a 205.600.
Valor del pliego: $a 8.224.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos).

e.16|10 Nº 8.523 v.5|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 9 Dia-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Lavalle (Provincia de Mendoza).

Fecha de apertura: 11|12|84, 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 11.960.000.
Importe de la garantía: $a 119.600.
Valor del pliego: $a 4.784.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Lavalle (Provincia de Mendoza).

e. 24|10 Nº 8.832 v. 13|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 10 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de ITATI (Provincia de Corrientes).

Fecha de apertura: 15|11|84.
A las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 11.300.000.
Importe de la garantía: $a 11.300.
Valor del pliego: $a 4.520.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 13.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina ITATI (Provincia de Corrientes).

e.16|10 Nº 8.522 v.5|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 26 DM-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de 'ajuste alzado', los trabajos de refuerzo de la estructura del sector de ENTel del edificio postal en la localidad de General Acha (Provincia de La Pampa)

Fecha de apertura: 29|11|84.
A las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 1.569.917.
Importe de la garantía: $a 15.700.
Valor del pliego: $a 645.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

e.26|10 Nº 8.957 v.15|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO
Licitación Pública Nº 27 DM-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de remodelación integral del local Nº 54, ubicado en la planta baja del Palacio Central de la ENCOTEL.

Fecha de apertura: 22|11|84.
A las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 649.500.
Importe de la garantía: $a 6.495.
Valor del pliego: $a 260.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16 horas.

e.29|10 Nº 9.050 v.2|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 28 DIA-84

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de aire acondicionado en los locales de Expedición y Clasificación del edificio que ocupa la Cabecera del Distrito 5º, Santa Fe (Provincia de Santa Fe).

Fecha de apertura: 22|11|84.
A las 15 horas.
Presupuesto oficial: $a 3.000.000.
Importe de la garantía: $a 30.000.
Valor del pliego: $a 1.200.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario), y 5º (Santa Fe).
e.29|10 Nº 9.051 v.16|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 126|84

OBJETO: Contratar el servicio de mantenimiento de las instalaciones que componen el sistema de climatización central del S.I.T.R.A.M.

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el día 7 de noviembre de 1984, a las 11.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 1.104.
e. 1º|11 Nº 9.216 v. 2|11|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 127|84

OBJETO: Contratar la provisión de rollos de papel para teletipos.

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el día 19 de noviembre de 1984, a las 11.30 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $a 4.560.
e. 1º|11 Nº 9.217 v. 12|11|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
COLEGIO NACIONAL Y COMERCIAL DE VICENTE LOPEZ
Expediente Nº 29.262|79

La Asociación Cooperadora del Colegio Nacional y Comercial de Vicente López, comunica con referencia a su llamado a licitación para la obra: **"Segunda Etapa de la ampliación de su actual edificio"** que la fecha de apertura ha sido diferida hasta el 16 de noviembre del corriente año.
$a 2.480 e. 25|10 Nº 20.462 v. 7|11|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Investigaciones Médicas

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 12 de noviembre de 1984, a las 10.30 horas, para la **adquisición de material de vidrio y drogas para laboratorios.**
La apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras del Instituto, Av. Donato Alvarez 3150, 3º piso, Capital Federal.
Los pliegos pueden retirarse en dicho departamento de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas.
e. 1º|11 Nº 9.256 v. 2|11|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Expediente Nº 30.264|84

OBJETO: Adquisición para equipamiento Departamento Médico.

Apertura el 7 de noviembre de 1984 a las 11.30 horas.
Entrega de pliegos, consulta y apertura de ofertas en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital Federal.
e. 24|10 Nº 8.851 v. 2|11|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 26
Expediente Nº 561.817|84

OBJETO: Material de laboratorio.

Apertura: 9 de noviembre de 1984, a las 10 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín (Córdoba 2351, planta baja).
Retiro de pliego e informes, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el citado Departamento. T.E. 83-1017.
e. 1º|11 Nº 9.225 v. 2|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 11|84

Llámase a Licitación Pública para la **provisión, colocación y puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica, artefactos de iluminación interior|exterior y un centro compacto de transformación para el edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.**
Presupuesto Oficial de la Obra: Pesos argentinos 19 920.000.
Apertura de Ofertas: 20 de noviembre de 1984 a las 17 horas.
Valor del pliego: $a 2.000.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 7 de noviembre de 1984 en el horario de 13.30 a 18.30 horas, en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura Km. 2 - Lomas de Zamora.
e. 18|10 Nº 8.635 v. 7|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 7|84

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de: **Obras de refacción y ampliación en el Rectorado de esta Universidad Nacional.**
Presupuesto oficial de la obra: Pesos argentinos 1.616.000.
Apertura de ofertas: 19 de noviembre de 1984 a las 17 horas.
Valor del pliego: $a 800.
Consulta y adquisición de pliegos: Hasta el día 6 de noviembre de 1984 en el horario de 13.30 a 18.30 horas, en el Departamento de Contrataciones sito en Camino de Cintura, Km. 2, Lomas de Zamora.
e. 22|10 Nº 8.716 v. 2|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Licitación Pública Nº 5

OBJETO: Ampliación biblioteca Dptos. Economía y Humanidades Bahía Blanca. Sistema ajuste alzado.

Presupuesto Oficial: $a 32.250.000.
Garantía oferta: $a 352.500.
Apertura de las propuestas: 18 de diciembre de 1984, 11 horas. Dpto. Contrataciones, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.
Pliego e informes: Div. Licitaciones.
Precio de la Carpeta: $a 14.000.
e. 30,10 Nº 9.140 v. 19|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS Y OTROS
Licitación Pública Nº 36
Expte. Nº 44.755 y ags.

OBJETO: Material de oficina.

Apertura: 9 de noviembre de 1984 a las 11 horas, en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 1º|11 Nº 9.226 v. 2,11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Departamento Suministros
Licitación Pública
Resolución Nº 553|84-DN.
Expte. Nº F-4-791|84

Llámase a Licitación Pública para el día y hora que seguidamente se detallan, con los motivos y destino que se expresan: **Adquisición de un tractor de 60 HP.**
Apertura: 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
El detalle y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento Suministros de la Facultad de Ciencias Agrarias, Universidad Nacional de Cuyo, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mza.
e. 1º|11 Nº 9.227 v. 2|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 20|84
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de noviembre de 1984, a las doce (12.00) horas para la **adquisición de materiales de construcción, con destino a la Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña, de esta Universidad, de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente Nº 09-355-D-84.**
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras, sito en Av. I. de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.
Detalle y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires con domicilio en Sarmiento 1462, 4º piso, Oficina "B", Cap. Fed.
e. 1º|11 Nº 9.228 v. 2|11|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 21|84
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública de Precios para el día 13 de noviembre de 1984, a las 12.00 horas, para la **adquisición de tres (3) equipos acondicionadores de aire, con destino a la "Escuela de Ingeniería de Caminos de Montaña" de esta Universidad de acuerdo con las tramitaciones obrantes en expediente número 09-334-D-84.**
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la Dirección de Compras sito en Av. I. de la Roza 391 este, 5º piso, San Juan.
Detalles y pliegos de condiciones, podrán recabarse a la Dirección de Compras, o de la Representación de la Universidad Nacional de San Juan en Buenos Aires con domicilio en Sarmiento 1462 4º piso, Oficina "B", Capital Federal.
e. 1º|11 Nº 9.229 v. 2|11|84

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 164

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino a Dirección Nacional Academia Superior de Estudios Penitenciarios, Prisión de la Capital Federal (U. 16), Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U. 20).

Apertura: 8|11|84, a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 1º|11 Nº 9.265 v. 2|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (Unidad 1).

Licitación Pública Nº 165
Apertura: 8,11,84 a las 12.20 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.1º|11 Nº 9.266 v.2|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Objeto: Adquisición de carne vacuna con destino al Instituto Correccional de Mujeres (Unidad 3), Colonia Penal de Ezeiza (Unidad 19) y Escuela Penitenciaria de la Nación.

Licitación Pública Nº 167
Apertura: 8|11|84 a las 13 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.1º|11 Nº 9.268 v.2|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de carne vacuna con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad 2).

Licitación Pública Nº 166
Apertura: 8|11|84 a las 12.40 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.1º|11 Nº 9.267 v.2|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a Dirección Nacional; Academia Superior de Estudios Penitenciarios; Prisión de la Capital Federal (Unidad 16) y Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U. 20).

Licitación Pública Nº 168
Apertura: 8|11|84 a las 15 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.1º|11 Nº 9.269 v.2|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de Verduras, frutas y hortalizas, con destino a la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (Unidad 1).

Licitación Pública Nº 169
Apertura: 8|11|84 a las 15.20 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.1º|11 Nº 9.270 v.2|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de Verduras, frutas y hortalizas, con destino al Instituto de Detención de la Capital Federal (Unidad 2).

Licitación Pública Nº 170
Apertura: 8|11|84 a las 15.40 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.1º|11 Nº 9.271 v.2|11|84

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETO: Adquisición de Verduras, frutas y hortalizas, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación; Instituto Correccional de Mujeres (Unidad 3) y Colonia Penal de Ezeiza (Unidad 19).

Licitación Pública Nº 171
Apertura: 8|11|84 a las 16 horas.
Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e.1º|11 Nº 9.272 v.2|11|84

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 11|84
Expediente Nº 4.741|84

Llámase a Licitación Pública Nº 11|84 para el día 21|11|84, a las 15 horas, para la **contratación de impresión de formularios y catálogos para los Salones Nacionales de Arte Fotográfico y Tapices.**
Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones, Florida 439, 2º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 13 a 18 horas, lugar donde se realizará la apertura de ofertas.
e. 24|10 Nº 8.852 v. 2|11|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

OBJETO: Contratación del Servicio de Transporte de Caudales período enero|diciembre de 1985.

Licitación Pública Nº 13|85
Apertura: 23 de noviembre, a las 15 horas.
El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.
e. 26|10 Nº 8.983 v. 6|11|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Se comunica a los señores oferentes la anulación de la Licitación Pública Nº 1| 85, **por el servicio de limpieza integral, su mantenimiento y la provisión de los elementos necesarios para tal fin, de los cinco (5) edificios pertenecientes al Organismo, todos de Capital Federal, por el período enero|abril 85,** cuya fecha de apertura fuera fijada para el día 9|11|84 a las 14 horas.
e. 1º|11 Nº 9.230 v. 2|11|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
OBJETO: Por el servicio de refrigerio para el personal del Organismo, por el período 1º|1|85 al 30|4|85, ejercicio 1985.
Licitación Pública Ant. Nº 2|85. Apertura: 19|11|84, a las 14.00 horas.
Retirar Pliego de Condiciones, en el Departamento Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, de 12.45 a 19.00 horas.
e. 1º|11 Nº 9.257 v. 12|11|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Ant. Nº 3|85
OBJETO: Por el servicio de mantenimiento de los diversos ascensores del Organismo, por el período 1º|1|85 al 30|4|85.
Retirar pliego de condiciones en Departamento Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en días hábiles, de 12,45 a 19 horas.
e. 1º|11 Nº 9.259 v. 2|11|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 3|85, que será abierta el día 13 de noviembre de 1984 a las 14 horas, **para la locación de dos máquinas fotocopiadoras, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1985.**
El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.
e. 25|10 Nº 8.928 v. 5|11|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS
Llámase a Licitación Pública Nº 2|85, que será abierta el día 9 de noviembre de 1984, a las 14 horas, para el **servicio de refrigerio**, por el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1985.
El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, División Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones, en el horario de 12 a 18 horas.
e. 24|10 Nº 8.853 v. 2|11|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Expediente Nº 6.099.461|7
Llámase a Licitación Pública Anticipada Nº 1|85 para el día 9 de noviembre de 1984, a las 14 horas, **para la contratación de un servicio de refrigerio al personal**, durante el período del 2|1 al 31|8|1985.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, T.E. 40-9575, dentro del horario de 13 a 19 horas.
e. 24|10 Nº 8.853 v. 2|11|84

Secretaría de Trabajo

DIRECCION CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública (Anticipada) Nº 1|85
OBJETO: Limpieza de edificios, diversas dependencias.
Apertura: 19 de noviembre de 1984 13 horas.
Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7mo. Piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 1º|11 Nº 9.258 v. 12|11|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 980
Llámase a Licitación Pública Nº 68|84 para el día 9 de mes de noviembre de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1984.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso. Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **Cinta autoadhesiva de polipropileno de 500 mts.**
e. 24|10 Nº 8.858 v. 2|11|84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.636|75-Cde. 1117
Llámase a Licitación Pública Nº 69|84 para el día 9 del mes de noviembre de 1984, a las 16 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Prensa, Difusión y RR. PP., y durante los meses de octubre-noviembre y diciembre de 1984.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **Adquisición de diarios y revistas.**
e. 24|10 Nº 8.857 v. 2|11|84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 42.816|83-Cde. 348
Llámase a Licitación Pública Nº 66|84, para el día 14 del mes de noviembre de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a la Dirección Nacional de Emergencia Sociales y durante el año 1984.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: **Reparación e inspección del helicóptero Bell 205 A.1. matrícula LV-LGT.**
e. 25|10 Nº 8.900 v. 5|11|84

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84 Cde.964
Llámase a Licitación Pública Nº 71|84 para el día 16 del mes de noviembre de 1984, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Programa Alimentario Nacional, y durante el año 1984.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso Oficina 1088, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a **Adquisición de resmas de papel obra 1ra.**
e. 30|10 Nº 9.127 v. 8|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 363.273|84
Llámese a Licitación Pública Nº 39|84, **por la contratación del servicio de limpieza general diaria, el servicio de escobistas femeninas y el lavado y planchado de toallas en el Casino de Bariloche, por el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones: B. Marítimo 2148, División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino de Bariloche.
e. 25|10 Nº 8.917 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.272|84
Llámese a Licitación Pública Nº 38|84 **por la contratación del servicio de limpieza general diaria, el servicio de escobistas femeninas y el lavado y planchado de toallas para el Casino de Puerto Madryn, por el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones: B. Marítimo 2148. División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino de Puerto Madryn.
e. 25|10 Nº 8.916 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.275|84
Llámese a Licitación Pública Nº 40|84-C, **por la contratación del servicio de limpieza general diaria, servicio de escobistas femeninas y el lavado y planchado de toallas, en el Casino de Paraná, por el período comprendido entre el mes de enero al 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones: Bv. Marítimo 2148, Div. Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino de Paraná.
e. 25|10 Nº 8.918 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.397|84
Llámese a Licitación Pública Nº 41|84 **por la contratación del servicio de limpieza general diaria para el Casino Anexo I y servicio de escobistas femeninos para los Casinos Central, Anexo I y Anexo II, a partir de enero de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Bv. Marítimo 2148, División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 25|10 Nº 8.919 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.393|84
Llámese a Licitación Pública Nº 42|84, **por la contratación del servicio de limpieza general diaria, lavado y planchado de toallas y el servicio de escobistas femeninas para el Casino de Miramar, dependiente de la Lotería Nacional, por el período comprendido enter el mes de enero y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 17.30 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Bv. Marítimo 2148, División Compras, Mar del Plata, T.E. 2.7012.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 25|10 Nº 8.920 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.396|84
Llámese a Licitación Pública Nº 44|84, **por el servicio de escobistas femeninas y el lavado y planchado de toallas, en el Casino de Alta Gracia, durante el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones: División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7011, Bv. Marítimo 2148.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Etsero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino de Alta Gracia, Córdoba.
e. 25|10 Nº 8.922 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.394|84
Llámese a Licitación Pública Nº 43|84, **por la contratación del servicio de limpieza general diaria, lavado y planchado de toallas y el servicio de escobistas femeninas para el Casino de Pinamar, dependiente de la Lotería Nacional, por el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones: Bv. Marítimo 2148, División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino de Pinamar.
e. 25|10 Nº 8.921 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.395|84
Llámese a Licitación Pública Nº 45|84-C, **por el servicio de escobistas femeninas y el lavado y planchado de toallas, en el Casino de La Cumbre (Córdoba), por el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones: División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7011, Bv. Marítimo 2148.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino de La Cumbre (Córdoba).
e. 25|10 Nº 8.923 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.398|84
Llámese a Licitación Pública Nº 46|84, **por la contratación del servicio de limpieza general diaria, lavado y planchado de toallas y servicio de escobistas femeninos para el Casino Nacional y Anexos de Necochea, dependiente de la Lotería Nacional, por el período comprendido entre el mes de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones: División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012, Bv. Marítimo 2148.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino Nacional y Anexos de Necochea.
e. 25|10 Nº 8.924 v. 5|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 363.387|84
Llámase a Licitación Pública Nº 51|84, **para la adquisición de elementos del rubro ferretería.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1984, a las 17.00.
Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, División Compras Mar del Plata, T.E. 2-7011, Bv. Marítimo 2148.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.
e. 1º|11 Nº 9.231 v. 2|11|84

LOTERIA NACIONAL
Expte.: Nº 363.270|84
Llámese a Licitación Pública Nº 37|84-C, **por la contratación del servicio de limpieza general diaria, el servicio de escobistas femeninas y el lavado y planchado de toallas en el Casino de Comodoro Rivadavia, por el período comprendido entre el mes de enero y el 31 de diciembre de 1985.**
La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de noviembre de 1984, a las 11 horas.
Pliego de condiciones, División Compras, Mar del Plata, T.E. 2-7012, Bv. Marítimo 2148.
Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones Santiago del Estero 126, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: Casino de Comodoro Rivadavia.
e. 25|10 Nº 8.915 v. 5|11|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 30|84
Expte.: Nº 22.908|84
S|Adquisición Material Odontológico.
Apertura: 16|11|84, 15.30 horas.
Retiro pliegos: Callao 1445, Capital, Departamento Compras de 13,30 a 16,30 horas.
Valor $a 1.000.
$a 651 e. 31|10 Nº 21.458 v. 2|11|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Actuación Nº 792-0411|84
Llámase a Licitación Pública Nº 51 para el día 16 de noviembre de 1984, a las once horas, para la **adquisición de formularios impresos, continuos y sobres.**
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 800.
e. 1º|11 Nº 9.273 v. 5|11|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Actuación Nº 042-0034|84
Llámase a Licitación Pública Nº 52 para el día 13 de noviembre de 1984, a las once horas, **para el servicio de mantenimiento de registradoras y cassetteras NCR.**
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: $a 700.
e. 1º|11 Nº 9.260 v. 5|11|84

Secretaría de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 124|84
Expediente Nº 2020-16007|84-6
Apertura: 12|11|84 a las 15 horas.
OBJETO: Contratar la adquisición de aparatos para laboratorio.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 200.
e. 24|10 Nº 8.838 v. 2|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Licitación Pública Nº 15|84

OBJETO: Adquisición de instrumental científico y varios.

Apertura: El día 15 de noviembre de 1984, a las 9 horas.

Cromatógrafo en fase gaseosa controlado a microprocesador para conectar a la red de 220 V. y 50 Hz. etc. Destilador eléctrico para agua de funcionamiento automático con capacidad para 8 l|h tipo hongo; con caldera, tapa y condensador de acero inoxidable, etc.

e. 31|10 Nº 9.188 v. 9|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 7|84.
Expte.: Nº 2020-17364|84-7
Apertura: 13 de noviembre de 1984, a las 14 horas.

OBJETO: Sistema de Contratación: Ajuste Alzado: obras de modificación de los núcleos sanitarios de las Salas A, B y C.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 6.400.
Presupuesto oficial: $a 9.556.886.
Importe de la garantía: 1 %.
Plazo de ejecución: 240 días corridos.

e. 15|10 Nº 8.469 v. 2|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE DERMATOLOGIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 16|84 (O.P.)
Expediente Nº 2020-24.310|83-3
Apertura: 15 de noviembre de 1984, a las 18 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado las obras de mejoramiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Defensa 120, 4º piso, of. 4.131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 3.225.000.
Importe de la garantía: 1%.
Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

e. 15|10 Nº 8.473 v. 2|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS SOBRE VIROSIS HEMORRAGICAS
Expediente Nº 2020-20.276|84-3

Llámase a Licitación Pública Nº 34|84, para el día 8 del mes de noviembre de 1984, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición: Drogas con destino al Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Estudios sobre Virosis Hemorrágicas, Liniers e Italia, 2700, Pergamino, donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|11 Nº 9.250 v. 2|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA DR. CARLOS G. MALBRAN
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 11|84 (O.P.)
Expediente Nº 2020-2095000196|84-1
Apertura: 14|11|84, a las 14 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado la terminación del tinglado parabólico sobre cámaras de frío.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, of. 4.131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 5.000.
Presupuesto oficial: $a 5.092.660.
Importe de la garantía: 1%.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.

e. 15|10 Nº 8.474 v. 2|11|84

INSTITUCION NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 14|84, para el día 7 del mes de noviembre de 1984, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Racionamiento en cocido con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo, División Compras, Ruta 88, Km. 4, Casilla de Correo Nº 598, Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dirección General de Administración, Dpto. Contr., Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4131, Buenos Aires.

e. 30|10 Nº 9.141 v. 2|11|84

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 6|84 (O.P.)
Expediente Nº 2020-17.496|84-0
Apertura: 12|11|84, a las 14 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado la obra de pavimentación, ejecución de veredas y cordones en el interior del predio del Instituto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, of. 4.131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 8.000.
Presupuesto oficial: $a 15.679.304.
Importe de la garantía: 1%.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.

e. 15|10 Nº 8.472 v. 2|11|84

COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA"
Expte.: Nº 1-2020-4107-001083|84-1.
Licitación Pública Nº 42|84.

Apertura: el día 6 de noviembre de 1984, a las 13 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires). Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

OBJETO: Entoscado y Compactación Caminos vehiculares.

Presupuesto oficial: $a 720.000.
Garantía de oferta: 1%.
Plazo de ejecución: Veinte (20) días hábiles.
Capacidad de contratación anual: Pesos argentinos 14.400.000.
Valor del pliego: $a 3.500.
Régimen de contratación: Ajuste Alzado, Ley Obras Públicas.

e. 31|10 Nº 8.773 v. 2|11|84

Nota: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en las ediciones del 25 al 29|10|84.

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 13|84 (O. P.)
Expediente Nº 2020-4300000290|84-8
Apertura: 14 de noviembre de 1984, a las 18 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado, la reparación de la cubierta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, of. 4.131, Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 4.800.
Presupuesto oficial: $a 4.862.230.
Importe de la garantía: 1%.
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

e. 15|10 Nº 8.476 v. 2|11|84

SERVICIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 15|84 (O.P.)
Expediente Nº 2020-6171|83-4
Apertura: 15|11|84, a las 14 horas.

OBJETO: Reparación de cubiertas.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 1.000.
Presupuesto oficial: $a 3.795.800.
Importe de la garantía: 1 por ciento.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.

e. 15|10 Nº 8.478 v. 2|11|84

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUITRICA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 10|84 (O.P.)
Expediente Nº 2020-0734000564|83-8
Apertura: 13|11|84, a las 18 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste alzado la construcción y|o remodelación de locales sanitarios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 6.400.
Presupuesto oficial: $a 6.734.250.
Importe de la garantía: 1 por ciento.
Plazo de ejecución: 180 días corridos.

e. 15|10 Nº 8.479 v. 2|11|84

SERVICIO DE TRANSPORTES
Licitación Pública Nº 133|84
Expediente Nº 2020-19.705|84-6
Apertura: 9|11|84 a las 16 horas.

OBJETO: Cubiertas y Cámaras.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 150.

e. 1º|11 Nº 9.251 v. 2|11|84

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DPTO. SUMINISTROS - CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102009810|84-5.

Llámase a Licitación Pública Nº 56|84, para el día doce (12) del mes de noviembre de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Reparación de techos de distintos pabellones**, con destino a este Establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Suministros - Contrataciones, Brandsen 2570, Cap. T.E. 21-3655|59, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 25|10 Nº 8.907 v. 5|11|84

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102001004|84-2.

Llámase a Licitación Pública Nº 61|84, para el día 15 (quince) del mes de noviembre de 1984 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Reparación de los pavimentos de frente cocina central** con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Departamento Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 29|10 Nº 9.070 v. 7|11|84

HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101001104|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 54|84 para el día 14 de noviembre de 1984, a las 10 horas, con el objeto de **contratar la renovación y reparación del cableado de fuerza motriz e iluminación de los espacios abiertos del Establecimiento.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

El retiro de pliegos vence el 9|11|84.
Valor del pliego: $a 500.

e. 25|10 Nº 8.906 v. 5|11|84

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101001105|84-7

Llámese a Licitación Pública Nº 52|84 para el día 12 de noviembre de 1984 a las 10 horas con el **OBJETO: de contratar la ejecución de los trabajos de pintura general de planta baja del Pabellón Central, para cubrir las necesidades del establecimiento.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 24|10 Nº 8.835 v. 2|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO
Expte.: Nº 2020-11507|83-2.
Licitación Pública Nº 8|84 (O.P.)
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Apertura: 12 de noviembre de 1984, a las 18 horas.

OBJETO: Contratado por el Sistema de ajuste alzado, la Remodelación de locales sanitarios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 9.600.
Presupuesto oficial: $a 20.158.000.
Importe de la Garantía: 1 %.
Plazo de ejecución: 480 (cuatrocientos ochenta) días corridos.

e. 15|10 Nº 8.466 v. 2|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. BONORINO UDAONDO"
Expediente Nº 1-2020-0133000298|84-0

Llámase a Licitación Pública Nº 33|84, para el día 9 del mes de noviembre de 1984, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición jeringas de vidrio y descartables - Agujas descartables**, con destino a Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones, 1º piso, Av. Caseros 2061, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|10 Nº 8.834 v. 2|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA INFANTIL
Expte.: Nº 2020-16710|84-9.
Licitación Pública Nº 14|84 (O.P.)
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Apertura: 15 de noviembre de 1984, a las 16 horas.

OBJETO: Contratado por el sistema de ajuste alzado, por la obra de pintura interior y exterior, reparaciones y limpieza de frentes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 1.200.
Presupuesto oficial: $a 4.809.000.
Importe de la garantía: 1 %.
Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

e. 15|10 Nº 8.465 v. 2|11|84

HOSPITAL NACIONAL PROF. DR. ALEJANDRO POSADAS
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 9|84 (O.P.)
Expte. Nº 2020-911|84-4

OBJETO: Contratar Sistema de Transporte e incineración de residuos comunes y patológicos.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Apertura: 13|11|84 a las 16.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 1.000,00.
Presupuesto oficial: $a 8.530.000.
Importe de la garantía: 1 por ciento.
Plazo de ejecución: 450 días corridos.

e. 15|10 Nº 8.461 v. 2|11|84

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 138|84, para el día 21 de noviembre de 1984 a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: **adq. de elementos de limpieza** con destino al "Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|11 Nº 9.234 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 147|84, para el día 21|11|84 a las 8.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla **Adq. Reactivos y Elementos de Hemoterapia** con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|11 Nº 9.235 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 150|84, para el 21|11|84, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla **Adq. de Antibióticos para el Sdo. de Farmacia** con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|11 Nº 9.236 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 153|84 para el día 21|11|84 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla **Adq. Materiales para Nefrología**, con destino al Hospital Nacio-

nal Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|11 Nº 9.237 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 159|84, para el día 21|11|84, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla **Adquisición de Medicamentos** con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 1º|11 Nº 9.238 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública Nº 49|84 del registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 15 de noviembre de 1984 a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Avda. Las Heras 2670, 2º piso, oficina 123, Capital Federal, donde además, se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a: **camas ortopédicas, camillas, mesitas de luz, colchones almohadas, porta sueros, etc., con cargo al Ejercicio 1984.**

e. 1º|11 Nº 9.233 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Expte.: Nº 2020-0138001463|83-9
Licitación Pública Nº 5|84 (O.P.)

Apertura: 12 de noviembre de 1984, a las 16 horas.

OBJETO: Contratado por el Sistema de Ajuste Alzado, por la Remodelación ex Pabellón Consultorios Externos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 15.000.
Presupuesto oficial: $a 30.643.500.
Importe de la garantía: 1 %.
Plazo de ejecución: 270 (doscientos setenta) días corridos.

e. 15|10 Nº 8.467 v. 2|11|84

HOSPITAL OFTALMOLOGICO SANTA LUCIA
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
Expte.: Nº 2020-17107|84-7
Licitación Pública Nº 12|84 (O.P.)

Apertura: 14|11|84, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el Sistema de Ajuste Alzado la Remodelación servicios sanitarios y obras complementarias.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 4.000.
Presupuesto oficial: $a 4.494.283.
Importe de la garantía: 1 %.
Plazo de ejecución: 240 días corridos.

e. 15|10 Nº 8.463 v. 2|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 25|84, para el día 14 de noviembre a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la **adquisición de Suturas para Cirugía Oftálmica y Agujas Atraumáticas.**

e. 29|10 Nº 9.065 v. 7|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 28|84, para el día 19 de noviembre a las 10 horas, para cubrir necesidades que a continuación se detallan con destino a este Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Avda. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

Las necesidades se refieren a la **adquisición de lámpara Scialítica, mesa de alta cirugía, mesa cirugía de ojos, tensiómetro portátil, estufa convección forzada, microscopio quirúrgico estereoscopio, retinógrafo.**

e. 1º|11 Nº 9.232 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA
Expte. Nº 1-2020-0134000707 84-4

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, en el Hospital Nacional de Odontología, para el viernes 9 de noviembre de 1984, a las 12.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

Jeringas metálicas p|carpule, espejos bucales s|mango, exploradores, alicates fischer c|estrías sondas calibradas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avenida Pueyrredón 1940, 5ºpiso, División Suministros y Contrataciones, Capital Federal, debiendo dirigirse para el pliego de condiciones a la citada Dirección de 8 a 16 horas o bien al Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina Nº 4131 Capital Federal.

e.1º|11 Nº 9.239 v.2|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 129|84
Expediente Nº 2020-18.895 84-6

Apertura: 19|11|84 a las 16.30 horas.

OBJETO: Barandas para camas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego $a 500.

e.1º|11 Nº 9.240 v.12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 130|84
Expediente Nº 2020-18.896|84-2

Apertura 19|11|84 a las 14 horas.

OBJETO: Carros rodantes para curaciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego $a 500.

e. 1º|11 Nº 9.241 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 131|84
Edpediente Nº 2020-19.366|84-8

Apertura: 19 de noviembre de 1984 a las 14.30 horas.

OBJETO: Adquisición de equipos de neonatología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego $a 500.

e.1º|11 Nº 9.242 v.12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 132|84
Expediente Nº 2020-18.897|84-9

Apertura: 19 de noviembre de 1984 a las 15.30 horas.

OBJETO: Adquisición de camillas rodantes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego $a 500.

e.1º|11 Nº 9.243 v.12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 134|84
Expediente Nº 2020-18.892 84-7

Apertura: 19|11|84 a las 17 horas.

OBJETO: Autoelevador eléctrico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e. 1º|11 Nº 9.244 v. 12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 135|84
Expediente Nº 2020-19.470|84-9

Apertura: 19|11|84 a las 17.30 horas.

OBJETO: Impresora tipo Offset.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e.1º|11 Nº 9.245 v.12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 136|84
Expediente Nº 2020-19.545|84-9

Apertura: 9|11|84 a las 16.30 horas.

OBJETO: Sistema para electromiografía.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e.1º|11 Nº 9.246 v.2|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 137|84
Expediente Nº 2020-19.546|84-5

Apertura: 20|11 84 a las 16 horas.

OBJETO: Sillones para hemodiálisis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego $a 500.

e.1º|11 Nº 9.247 v.12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 140|84
Expediente Nº 2020-16.987|84-0

Apertura: 20 de noviembre de 1984 a las 15.30 horas.

OBJETO: Adquisición de cunas para niños.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego $a 500.

e.1º|11 Nº 9.248 v.12|11|84

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
Licitación Pública Nº 141|84
Expediente Nº 2020-19.347|84-2

Apertura: 20|11|84 a las 14 horas.

OBJETO: Equipamiento para tratamiento de agua - Area Hemodiálisis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego $a 500.

e.1º|11 Nº 9.249 v.12|11|84

Secretaría de Deportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 451|83 Cde. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 19|84, **para contratar la adquisición de útiles de oficina con destino a la Secretaría de Deporte.**

Fecha de apertura: 21 de noviembre de 1984 a las 16 horas.

Retiro, recepción, consultas y apertura de las ofertas: Servicio de Contrataciones, calle Defensa 120, 6º piso, Oficina 6021, Capital Federal.

e.26|10 Nº 8.968 v.6|11|84

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 52.013|84

Llámase a Licitación Pública Nº 98|84, para el día 9 de noviembre de 1984 a las 14 horas, con el **OBJETO de adquirir repuestos originales para automotores, cepillo y piedra para amoladora, con destino al Sector Transportes, Baldomero F. Moreno 1773, Capital Federal.**

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.1º|11 Nº 9.252 v.2|11|84

DEPARTAMENTO DE CONTRACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 52.096|84

Llámase a Licitación Pública Nº 99|84, para el día 9 de noviembre de 1984 a las 15 horas, con el **OBJETO de contratar el servicio de reparación de vehículos, con destino al Sector Transporte, Baldomero Fernández Moreno 1773, Capital Federal.**

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.1º|11 Nº 9.253 v.2|11|84

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO
Expediente Nº 1.987
Licitación Pública Nº 216

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: **1 (una) guillotina electrónica automática nueva con presión hidráulica y cortes programados.**

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de 14.00 a 18.00 horas.

Apertura: El día 14 de noviembre de 1984 a las 16.00 horas, en la Dirección de Administración.

e. 29|10 Nº 9.077 v. 7|11|84

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 215
Expediente Nº 1.981

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de:

50.000 kilogramos papel obra 1º alisado con sello formato 82 x 59 cms. de 70 gramos de primera calidad.

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avenida Rivadavia 1864, Capital Federal, en el horario de: 14 a 18 horas.

Apertura: El día 15 de noviembre de 1984 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.

e.26|10 Nº 8.971 v.6|11|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

OBJETO: Postergación Licitación Pública Nº 91|84, Barrio General Paz, Obras Nros. 1, 2, 3, 4, Viviendas e Infraestructura.

Apertura: 15|11|1984, a las 10 horas en este Organismo.

Consulta y venta de pliegos: Carlos Pellegrini Nº 211, 6º piso, Oficina de Suministros y Licitaciones, en el horario de 9 a 14.30 horas.

Valor del pliego: $a 70.000.

e.31|10 Nº 9.184 v.2|11|84

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

OBJETO: Postergación Licitación Pública: Nº 95|84, Viviendas Industrializadas.

Apertura: 19|11 84, a las 10 horas.

Consulta y venta de pliegos: Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Oficina de Suministros y Licitaciones, en el horario de 9 a 14.30 horas.

Valor del pliego: $a 5.000.

e.31|10 Nº 9.183 v.2|11|84

PROVINCIAS

PROVINCIA DE LA RIOJA
MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS
Dirección Provincial de Vialidad
Licitación Pública Nº 1|84
Ruta Nº 32

La Dirección Provincial de Vialidad, llama a Licitación Pública Nacional e Internacional, para la ejecución de la siguiente obra:

Tramo: Empalme Ruta Nacional Nº 38, El Milagro — Empalme Ruta Nacional Nº 141.
Sección: Empalme Ruta Nacional Nº 38 — Kilómetro 30.
Tipo de obra: Construcción de Obra Básica, Pavimento Flexible.
Longitud: (30) treinta kilómetros.
Presupuesto: $a 710.000.000.
Precio del pliego: $a 142.000.
Plazo de la obra: (24) veinticuatro meses.

Fecha de Licitación: 18 de diciembre de 1984 a las (10) diez horas.

Lugar de apertura: Dirección Provincial de Vialidad, Catamarca Nº 200, La Rioja.

Para consulta de antecedentes y adquisición de pliegos: Dirección Provincial de Vialidad La Rioja, Catamarca Nº 200, La Rioja, T. E. 26398.

Casa de La Rioja: Callao Nº 755, Buenos Aires, T. E. 441662 - 441339.

Delegación La Rioja, San Martín 70, Local 41, Córdoba, T.E. 43734.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora, indicadas precedentemente en Secretaría General de la Repartición, sito en calle Catamarca Nº 200, planta baja, Provincia de La Rioja (5300).

Importe garantía Lic. $a 7.100.000.

e.31|10 Nº 8.785 v.20|11|84